



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 59

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 59

celebrada el miércoles, 28 de septiembre de 1983

ORDEN DEL DIA

Preguntas:

- Del Diputado don José Manuel Romay Beccaría, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Qué razones justifican, en pleno proceso de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, la compra de edificios para servicios administrativos en Madrid?
- Del Diputado don Francisco Soler Valero, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Es cierto que al serle enviados al Ministerio los textos de religión para el nuevo curso por la Conferencia Episcopal para la preceptiva autorización administrativa, usted o los servicios que de usted dependen pretendieron hacer desaparecer de los mismos toda alusión condenatoria sobre el aborto?
- Del Diputado don Jesús Alzpún Tuero, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Va a cumplir el Gobierno su compromiso de ratificar el Protocolo adicional primero de la Convención Europea de Derechos Humanos antes de comenzar el debate de la LODE?
- Del Diputado don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Cuál es la opinión del señor Presidente sobre el papel parlamentario que le atribuye a la oposición el actual Vicepresidente, en unas recientes declaraciones?
- Del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Popular, que formula al Presidente del Gobierno: ¿En cuántos miles de millones de pesetas se ha reducido el déficit del Estado desde el 30 de junio?
- Del Diputado don Pedro Schwartz Girón, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Conoce el señor Presidente cuál es la situación de los Estados Unidos con respecto al Fondo Monetario Internacional?
- Del Diputado don Pedro Schwartz Girón, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Cuál ha sido la variación de las exportaciones españolas en dólares durante 1983 en relación a 1982?
- Del Diputado don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Asuntos Exteriores: ¿Puede pescar algún barco pesquero, español o de otra nacionalidad, en las llamadas ventanas de seguridad de la costa marroquí y sahariana?

- Del Diputado don Rafael Clavijo García, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Cuánto más costará el canon de pesca a un barco español de 150 toneladas de registro bruto (TRB) en el cuarto trimestre de 1983 que en la misma época de 1982?
- Del Diputado don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Popular, que formula al Ministro de Asuntos Exteriores: ¿Cuántos barcos españoles calcula que se retirarán de aguas marroquíes por consecuencia del acuerdo recién firmado, que reduce nuestra presencia en un 40 por ciento?
- Del Diputado don Luis Jacinto Ramallo García, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Qué gestiones ha realizado el Gobierno español ante el Gobierno portugués en el tema de la implantación de un canon que grave el paso de personas por la frontera hispano-portuguesa?
- Del Diputado don Juan Guimón Ugartechea, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Desde cuándo conoce el señor Presidente la existencia de relaciones entre el movimiento sandinista y ETA?
- Del Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para impedir que bastantes empresas del grupo Rumasa realicen con el apoyo financiero del Estado una política de ventas ruinosas y desleal para otras empresas privadas de la competencia?
- Del Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Es consciente el Gobierno de que determinadas empresas, de distinto tipo, del grupo Rumasa siguen realizando actualmente similares prácticas de carácter ilegal que antes de su expropiación?
- Del Diputado don Joaquín Fayos Díaz, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Qué medidas piensa proponer al Gobierno el señor Presidente para evitar los abusos en el empleo comunitario a los que se refirió en el reciente debate del día 20?

Dictámenes de Comisión sobre proyectos y proposiciones de Ley:

- De la Comisión Constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica de Incompatibilidades de Diputados y Senadores («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 12-I, Serie A, de 16 de julio de 1983).
- De la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas sobre el proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 14-II, Serie A, de 19 de julio de 1983).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 60, de 29 de septiembre de 1983.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

	Página
Preguntas	2767

	Página
Del Diputado don José Manuel Romay Beccaria, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Qué razones justifican, en pleno proceso de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, la compra de edificios para servicios administrativos en Madrid?	2767

El señor Romay Beccaria explana la pregunta. Le contesta el señor Ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz).

	Página
Del Diputado don Francisco Soler Valero, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Es cierto que al serle enviados a su Ministerio los textos de religión para el nuevo curso por la Conferencia Episcopal para la preceptiva autorización administrativa, usted o los servicios que de usted dependen, pretendieron hacer desaparecer de los mismos toda alusión condenatoria sobre el aborto?	2768

El señor Soler Valero expone su pregunta. Le contesta el señor Ministro de Educación y Ciencia (Maravall Herrero).

	Página
Del Diputado don Jesús Aizpún Tuero, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Va a cumplir el Gobierno su compromiso de ratificar el Protocolo adicional primero de la Convención Europea de Derechos Humanos antes de comenzar el debate de la LODE?	2769

El señor Aizpún Tuero explica la pregunta. Le contesta el señor Ministro de Educación y Ciencia (Maravall Herre- ro).

Página

Del Diputado don Miguel Herrero Rodrí- guez de Miñón, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Cuál es la opinión del señor Presidente sobre el papel parla- mentario que le atribuye a la oposición el actual Vicepresidente, en unas recientes declaraciones?..... 2770

El señor Herrero Rodríguez de Miñón explica la pregunta. Le contesta el señor Presidente del Gobierno (González Márquez).

Página

Del Diputado don Rodrigo de Rato Figare- do, del Grupo Popular, que formula al Presidente del Gobierno: ¿En cuántos mil- les de millones de pesetas se ha reducido el déficit del Estado desde el 30 de junio? 2771

El señor De Rato Figaredo expone su pregunta. Le contesta el señor Presidente del Gobierno (González Márquez).

Página

Del Diputado don Pedro Schwartz Girón, del Grupo Popular, que formula al Go- bierno: ¿Conoce el señor Presidente cuál es la situación de los Estados Unidos con respecto al Fondo Monetario Internacio- nal? 2772

El señor Schwartz Girón explica la pregunta. Le contesta el señor Presidente del Gobierno (González Márquez).

Página

Del Diputado don Pedro Schwartz Girón, del Grupo Popular, que formula al Go- bierno: ¿Cuál ha sido la variación de las exportaciones españolas en dólares du- rante 1983 en relación a 1982? 2772

El señor Schwartz Girón expone su pregunta. Le contesta el señor Vicepresidente del Gobierno (Guerra González).

Página

Del Diputado don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Popular, que formula al Minis- tro de Asuntos Exteriores: ¿Puede pescar algún barco pesquero, español o de otra nacionalidad, en las llamadas ventanas de seguridad de la costa marroquí y saharia- na? 2773

El señor Alvarez Alvarez explica la pregunta. Le contesta el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Ro- mero Herrera).

Página

Del Diputado don Rafael Clavijo García, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Cuánto más costará el canon de pesca a un barco español de 150 toneladas de re- gistro bruto (TRB) en el cuarto trimestre de 1983 que en la misma época de 1982?.. 2774

El señor Clavijo García expone su pregunta. Le contesta el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Ro- mero Herrera).

Página

Del Diputado don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Popular, que formula al Minis- tro de Asuntos Exteriores: ¿Cuántos bar- cos españoles calcula que se retirarán de aguas marroquíes por consecuencia del acuerdo recién firmado, que reduce nues- tra presencia en un 40 por ciento? 2775

El señor Alvarez Alvarez explica su pregunta. Le contesta el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Ro- mero Herrera).

Página

Del Diputado don Luis Jacinto Ramallo García, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Qué gestiones ha realizado el Gobierno español ante el Gobierno portu- gués en el tema de la implantación de un canon que grave el paso de personas por la frontera hispano-portuguesa? 2776

El señor Ramallo García explica la pregunta. Le contesta el señor Vicepresidente del Gobierno (Guerra González).

Página

Del Diputado don Juan Guimón Ugartechea, del Grupo Popular, que formula al Go- bierno: ¿Desde cuándo conoce el señor Presidente la existencia de relaciones en- tre el movimiento sandinista y ETA?..... 2777

El señor Guimón Ugartechea explica la pregunta. Le contes- ta el señor Presidente del Gobierno (González Márquez).

Página

Del Diputado don Manuel Renedo Omae- chevarría, del Grupo Popular, que formu- la al Gobierno: ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para impedir que bastantes empresas del grupo Rumasa realicen, con el apoyo financiero del Esta- do, una política de ventas ruinosa y des- leal para otras empresas privadas de la competencia?..... 2778

El señor Renedo Omaechevarría expone la pregunta. Le con- testa el señor Vicepresidente del Gobierno (Guerra Gonzá- lez).

Página

Del Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Es consciente el Gobierno de que determinadas empresas, de distinto tipo, del grupo Rumasa siguen realizando actualmente similares prácticas de carácter ilegal que antes de su expropiación? 2780

El señor Renedo Omaechevarría explana la pregunta. Le contesta el señor Vicepresidente del Gobierno (Guerra González).

Página

Del Diputado don Joaquín Fayos Díaz, del Grupo Popular, que formula al Gobierno: ¿Qué medidas piensa proponer al Gobierno el señor Presidente para evitar los abusos en el empleo comunitario a los que se refirió en el reciente debate del día 20? .. 2781

El señor Fayos Díaz explana la pregunta. Le contesta el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann). Para una cuestión de orden interviene el señor Presidente del Gobierno (González Márquez). Hace uso de la palabra, para otra cuestión de orden, el señor Herrero Rodríguez de Miñón. Interviene el señor Presidente.

Página

Dictámenes de Comisión sobre proyectos y proposiciones de Ley 2782

Página

De la Comisión Constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica de Incompatibilidades de Diputados y Senadores 2782

El señor Mjnistro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz) hace la presentación del proyecto de Ley.

Página

Artículo 1.º 2783

El señor Ruiz Gallardón defiende la enmienda número 42. El señor García Agudín defiende las enmiendas 78 y 88. En turno en contra interviene el señor Berenguer Fuster.

Sometidas a votación, son rechazadas las enmiendas formuladas. Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículos 2.º, 3.º y 4.º 2784

El señor Trías de Bes i Serra defiende conjuntamente las enmiendas formuladas por el Grupo Minoría Catalana. En turno en contra interviene el señor García Damborenea. Para réplica hacen uso de la palabra los señores Trías de Bes y Serra y García Damborenea.

Se desestiman, en votación, las enmiendas del Grupo Minoría Catalana. Se aprueba el texto del dictamen a los artículos 2.º, 3.º y 4.º

Página

Artículo 5.º 2785

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 6.º 2786

El señor De la Vallina Velarde defiende la enmienda número 15. En turno en contra interviene el señor García Damborenea. Para réplica hacen uso de la palabra los señores De la Vallina Velarde y García Damborenea.

En votación, se rechaza la enmienda número 15. Se aprueba el texto del dictamen de la Comisión.

Página

Artículos 7.º, 8.º y 9.º 2787

Se aprueban, excepto la letra f) del artículo 9.º, conforme al dictamen de la Comisión.

El señor Osorio García defiende el voto particular formulado por el Grupo Popular al apartado f) del artículo 9.º En turno en contra interviene el señor Berenguer Fuster.

En votación es rechazado el voto particular formulado. Se aprueba el texto del dictamen a la letra f) del artículo 9.º

Página

Artículo 10. 2787

Para una cuestión de orden interviene el señor Berenguer Fuster. Se aprueba una corrección técnica al número 4.

El señor Bandrés Molet defiende la enmienda formulada al número 2. En turno en contra interviene el señor García Damborenea.

Sometida a votación, es rechazada la enmienda formulada por el señor Bandrés Molet. Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Disposiciones adicional, transitoria y derogatoria 2789

El señor García Agudín defiende las enmiendas formuladas por el Grupo Centrista. El señor Osorio García defiende el voto particular formulado por el Grupo Popular. En turno en contra de las enmiendas debatidas interviene el señor Berenguer Fuster. Para réplica interviene el señor Osorio García. Le contesta el señor Berenguer Fuster.

En votación son rechazadas las enmiendas del Grupo Centrista. Se aprueba el texto del dictamen a las Disposiciones adicional, transitoria y derogatoria.

Página

Preámbulo. 2790

El señor García Agudín defiende la enmienda número 77. El señor García Damborenea presenta una enmienda transaccional.

Se aprueba el Preámbulo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión y con la incorporación de la enmienda transaccional presentada.

	Página
De la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas sobre el proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos	2793
	Página
Artículo 1.º	2795
<i>Sometido a votación, es aprobado conforme al texto del dictamen.</i>	
	Página
Artículos 2.º y siguientes	2799
<i>Sometido a votación, se aprueba el texto del dictamen al número 1 del artículo 2.º</i>	
<i>El señor Calero Rodríguez defiende las enmiendas formuladas por el Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor López Luna. Para réplica hacen uso de la palabra los señores Calero Rodríguez y López Luna.</i>	
<i>Se rechazan, en votación, las enmiendas del Grupo Popular. Es rechazada la enmienda número 34, del Grupo Centrista. Se aprueba el articulado, a excepción de los artículos 3.º y 4.º, conforme al texto del dictamen. Son aprobados los artículos 3.º y 4.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.</i>	
<i>Se suspende la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la noche.</i>	

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

PREGUNTAS:

— DEL DIPUTADO DON JOSE MANUEL ROMAY BECCARIA, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿QUE RAZONES JUSTIFICAN, EN PLENO PROCESO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS, LA COMPRA DE EDIFICIOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MADRID?

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar, como corresponde al miércoles por la tarde, en el turno de preguntas.

Pregunta del Diputado don José Manuel Romay Beccaria, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor Romay Beccaria tiene la palabra.

El señor ROMAY BECCARIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Ministro de la Presidencia, los medios de comunicación se han hecho eco recientemente de la noticia, no desmentida, del propósito del Gobierno de adquirir unos

importantes inmuebles en el centro de Madrid para el Ministerio de Cultura. El señor Fraga aludió a este mismo tema en su discurso del miércoles pasado, y ni la noticia fue desmentida, ni lo manifestado por el señor Fraga fue contradicho.

En el mes de marzo y en alguna otra ocasión —posteriormente yo mismo lo planteé ante la Cámara—, se ha hablado de la necesidad de reducir la Administración central del Estado para ajustarla al proceso de transferencias. El señor Ministro de la Presidencia anunció entonces el propósito de suprimir estructuras administrativas, de reordenar algunos Departamentos de la Administración, pero él consideró incorrecta mi impaciencia. Posteriormente, como también tuve ocasión de recordar ante la Cámara, la Secretaría de Estado para las Autonomías anunció el inminente vaciamiento de competencias precisamente en los Ministerios de Cultura, Agricultura, Sanidad, Obras Públicas y Educación.

Pues bien, en este contexto salta esta noticia a la que me he referido. Preocupado porque pueda ser cierta, es por lo que formulo al Gobierno la siguiente pregunta: ¿Qué razones justifican, en pleno proceso de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, la compra de edificios para servicios administrativos en Madrid?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Romay.

El señor Ministro de la Presidencia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado y Muñoz): Señor Presidente, señorías, evidentemente es voluntad del Gobierno reducir el aparato —si se me permite la expresión— de la Administración central del Estado, pero yo lamento no poder contestar, como es mi intención, con la debida precisión a la pregunta que me formula el señor parlamentario porque se hace en términos genéricos.

No me consta que por parte de la Administración se esté haciendo adquisición de bienes inmuebles, formulados en plural, como se hace en la pregunta del señor representante del Grupo Popular. Si me concretase a qué bienes se refiere, con mucho gusto podría precisar la respuesta.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Romay.

El señor ROMAY BECCARIA: Señor Ministro, la noticia de prensa a la que me he referido hacía alusión a la adquisición por el Gobierno de la Casa de las Siete Chimeneas y de unos inmuebles anejos, en el centro de Madrid, para el Ministerio de Cultura.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Romay. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado y Muñoz): Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, el Gobierno ha tomado la decisión de

adquirir la llamada Casa de las Siete Chimeneas, que tiene un precio de 3.308 millones de pesetas.

Quiero llamar la atención de S. S. sobre el hecho de que en el año 1982 el anterior Gobierno tomó la decisión de invertir 6.500 millones de pesetas en unas instalaciones para el Ministerio de Defensa. El Ministerio de Defensa, efectivamente, no tiene instalaciones propias. Hay instalaciones de bienes inmuebles para los tres Ejércitos, no así para el Ministerio de Defensa.

Estos 6.500 millones se iban a emplear en cuatro anualidades e iban destinados, como digo, a la adquisición de un inmueble, probablemente en las afueras de Madrid, donde iba a estar radicado el Ministerio de Defensa.

Esta decisión de adquirir la llamada Casa de las Siete Chimeneas produce un ahorro de la diferencia que hay entre los 3.308 millones de pesetas, que nos cuesta ese edificio, y los 6.500 millones que estaban presueltos. Con ello se va a conseguir que el Ministerio de Defensa se traslade a la actual sede del Ministerio de Cultura, que tiene un futuro de menos competencias, y que, en consecuencia, será el que ocupe la llamada Casa de las Siete Chimeneas, con lo cual conseguiremos que el Ministerio de Defensa, con ese ahorro de más de 3.000 millones de pesetas, se encuentre en un edificio en el centro de Madrid que tiene toda clase de garantías de seguridad.

Como digo, ahorraremos más de 3.000 millones de pesetas de los Presupuestos Generales del Estado y recuperaremos para el Estado el llamado edificio de las Siete Chimeneas, que es un edificio muy valioso que se incorpora a nuestro patrimonio.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

El señor ROMAY BECCARIA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Lo siento, ha consumido las dos intervenciones. El tema no es el tiempo, señor Diputado, sino la intervención y la réplica posterior, que ya ha consumido su señoría.

— DEL DIPUTADO DON FRANCISCO SOLER VALERO, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿ES CIERTO QUE AL SERLE ENVIADOS A SU MINISTERIO LOS TEXTOS DE RELIGION PARA EL NUEVO CURSO POR LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARA LA PRECEPTIVA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, USTED O LOS SERVICIOS QUE DE USTED DEPENDEN, PRETENDIERON HACER DESAPARECER DE LOS MISMOS TODA ALUSION CONDENATORIA SOBRE EL ABORTO?

El señor PRESIDENTE: Segunda pregunta, del Diputado don Francisco Soler Valero, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor Soler Valero tiene la palabra.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, muchas gracias.

Señor Ministro de Educación, a mí, en esta pregunta, no me interesa replicarle ni contrarreplicarle ni «cazarle», por tanto, sino simplemente aclarar algunos puntos que creo que interesan mucho al Pleno de esta Cámara.

El tenor literal de la pregunta hace relación a la posibilidad de que haya existido un intento de censura previa de los catecismos escolares, en este caso de la confesión Iglesia Católica, utilizando e interpretando de forma manifiestamente contraria a la Constitución la orden de 16 de julio de 1980.

Por supuesto, somos conscientes y estamos muy informados —más o menos, según se coja toda la información que se tiene, tanto oral como escrita— de los últimos acontecimientos, calificados desafortunadamente como «guerra de los catecismos», y no queremos, desde luego, seguir en esa guerra. No queremos entrar en esa guerra y deseamos que se acabe; deseáramos que se acabara aquí y ahora, por lo menos en cuanto al Parlamento se refiere.

Cada uno tiene que cargar, naturalmente, con el peso de sus propios errores; eso es pasado, desde nuestro punto de vista, y nos interesa el futuro.

Se trata, por tanto, de preguntarle o de pedirle al señor Ministro que se defina claramente en su intervención sobre lo siguiente: si van a ser de forma inmediata, y de acuerdo con la legislación vigente, autorizados expresamente dichos catecismos. Segundo, si el señor Ministro de Educación va a adquirir el compromiso expreso...

El señor PRESIDENTE: Señor Soler, las preguntas que está formulando no se corresponden con la pregunta escrita y no las puede usted formular. La pregunta es la que consta en el número 2, que dice: ¿«Es cierto que al serle enviados a su Ministerio los textos de religión para el nuevo curso por la Conferencia Episcopal para la preceptiva autorización administrativa, usted o los servicios que de usted dependen, pretendieron hacer desaparecer de los mismos toda alusión condenatoria sobre el aborto?».

A eso tiene que ceñirse la respuesta del Ministro a su pregunta. En caso de que quiera hacer otra pregunta, fórmulela con arreglo al Reglamento.

El señor SOLER VALERO: Entonces no formulé la pregunta, pero en la consideración expresa de mi pregunta quiero dejar de manifiesto que si en este acto el señor Ministro se comprometiese públicamente al respeto escrupuloso y literal del párrafo primero, del artículo 16 de nuestra Constitución y del párrafo segundo, del artículo 27, así como del artículo 6.º del Convenio sobre enseñanza con la Santa Sede, ratificado por este Pleno y que forma parte...

El señor PRESIDENTE: Aténgase a la cuestión, señor Diputado.

El señor SOLER VALERO: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Ministro, la Presidencia le hace la observación de que tiene que contestar exclusivamente a la pregunta que consta en el orden del día. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Señor Presidente, le agradezco que aclare a qué pregunta debo contestar, porque me parece, desde luego, inoportuno ratificar lo que obviamente es de absoluto compromiso, de respeto, de protección y de defensa de la Constitución.

El señor Soler sabe que su interpretación es totalmente inexacta; el señor Soler sabe, en primer lugar, que ni el Gobierno ni el Ministerio de Educación y Ciencia se dedican a censurar o a prohibir catecismos, porque ni el socialismo ni este Gobierno tienen que ver con inquisiciones o con censuras de tipo alguno.

Segundo, no he entrado, ni entraré jamás, a intervenir en la doctrina de la Iglesia Católica o en juicios morales correspondientes a creencias religiosas. Y, en este sentido, ni ha habido ni hay ni va a haber conflicto alguno en este terreno.

Tercero, sí constituye mi competencia como Ministro de Educación y Ciencia cuidar de qué es lo que pasa dentro de las aulas y, por ello, me corresponde, según la legislación vigente, supervisar los libros de texto, de forma que se ajusten precisamente a los principios constitucionales y sean respetuosos con la conciencia de niños de diez y once años. Y me corresponde, igualmente, la supervisión pedagógica de los libros de texto de religión y, con ella, su autorización.

Cuarto. No voy a explicar las razones de esta supervisión pedagógica en estos momentos, pero tengan sus señorías en cuenta que estos libros se distribuyen y circulan en miles de colegios, que la Comisión Episcopal de Enseñanza y la Asamblea Plenaria del Episcopado han insistido en diversas ocasiones en la obligatoriedad de la autorización del Ministerio de Educación, y sepan sus señorías que estoy dispuesto a considerar la supresión de todo requisito de autorización de estos libros, de todo requisito de autorización, si quieren proponerlo.

Quinto. Creo que debemos congratularnos todos de que exista un total respeto entre la Iglesia y Estado respecto de las competencias doctrinales de la Iglesia y respecto de las competencias educativas y pedagógicas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por ello, la Conferencia Episcopal ha recogido unos criterios pedagógicos para su aplicación a los libros de texto de Religión. No hay enfrentamiento en este caso, lo deben saber sus señorías; hay un diálogo, hay respeto de la doctrina religiosa, hay cuidado de la educación de niños de diez y once años y hay acatamiento de la legislación de un Estado democrático. Gracias. *(Aplausos en los bancos de la izquierda.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Soler.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, lamento profundamente que precisamente el espíritu con que es-

ta formulada mi intervención, no ya sólo la pregunta, sino la intervención, se tome en la línea que se ha tomado y, dado que no podemos estar satisfechos, puesto que no hay concreción expresa en cuanto a los puntos manifestados, estudiaremos la presentación de una interpelación urgente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Soler. Tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Señor Presidente, estaré encantado de responder extensamente a toda pregunta que quiera hacer el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

— DEL DIPUTADO DON JESUS AIZPUN TUERO, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿VA A CUMPLIR EL GOBIERNO SU COMPROMISO DE RATIFICAR EL PROTOCOLO ADICIONAL PRIMERO DE LA CONVENCION EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS ANTES DE COMENZAR EL DEBATE DE LA LODE?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Jesús Aizpún Tuero, del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Aizpún.

El señor AIZPUN TUERO: Señor Presidente, mi pregunta la hago de una forma muy concreta y muy escueta: ¿Va a cumplir el Gobierno su compromiso de ratificar el Protocolo adicional primero de la Convención Europea de Derechos Humanos antes de comenzar el debate de la LODE?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aizpún. Tiene la palabra el señor Ministro de Educación y Ciencia.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Me alegro de tener una pregunta concreta.

La ratificación, como sabe el señor Aizpún, está pendiente desde hace cinco años, y en dos semanas, como resulta obvio, no se va a resolver.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Aizpún.

El señor AIZPUN TUERO: A pregunta de este Diputado, el 23 de febrero pasado, el señor Ministro de Asuntos Exteriores manifestó categóricamente la voluntad del Gobierno de ratificar el Protocolo adicional primero del Convenio de defensa o protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, de 4 de noviembre de 1950.

El tema tiene ahora especial actualidad, precisamente

porque va a empezar a debatirse en este Congreso la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE). Sabido es que el Protocolo adicional a que nos referimos contiene, entre otros, o reconoce, entre otros, el derecho fundamental a la libertad de enseñanza, reconocido también en el artículo 27 de la Constitución. Por otro lado, el artículo 10.2 de la Constitución establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España. Es, pues, de sumo interés que una Ley como la LODE, que debe desarrollar el derecho fundamental a la libertad de enseñanza, lo haga con una interpretación de este derecho, acorde con las declaraciones de derechos humanos. Por ello, y si hay verdadera voluntad de cumplir la letra y el espíritu de la Constitución, sería procedente y hubiera sido muy interesante ratificar este Protocolo adicional primero para que la LODE responda en su interpretación del derecho a la libertad de enseñanza, a los principios de las declaraciones de derechos humanos y, concretamente, de este Protocolo adicional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aizpún. Tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Sí, señor Presidente. Ha habido cinco años, efectivamente, para ratificar esto. España firmó el Convenio en 1977 y lo ratificó en 1979; firmó los Protocolos 1 y 4 en 1978, y el Protocolo 6 en 1983. El Gobierno, efectivamente, tiene en estudio todos estos Protocolos con vistas a su ratificación, como ha declarado el Ministro de Asuntos Exteriores, examinando, en efecto, la relación entre sus disposiciones y la Constitución española. La ratificación, como sabe el señor Aizpún, requerirá la oportuna autorización de las Cortes Generales al Gobierno para proceder a esta ratificación.

Me alegra que recuerde el señor Aizpún ahora, después de cinco años, este Protocolo, cuyo artículo 2.º señala que a nadie se le puede negar el derecho a la educación, así como a las demás libertades en la enseñanza. Este objetivo coincide exactamente con el proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación. Atienda usted, señor Aizpún, a la interpretación de la Comisión y el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos sobre este punto. Pronto tendremos ocasión de comprobar en esta Cámara esta adecuación entre ambos textos, y tendremos también ocasión de asegurar, por fin, estos derechos y estas libertades en España.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

— DEL DIPUTADO DON MIGUEL HERRERO R. DE MIÑÓN, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿CUAL ES LA OPINION DEL SE-

NOR PRESIDENTE SOBRE EL PAPEL PARLAMENTARIO QUE LE ATRIBUYE A LA OPOSICION EL ACTUAL VICEPRESIDENTE, EN UNAS RECIENTES DECLARACIONES?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Herrero Rodríguez de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente del Gobierno, vaya por delante que yo comprendo perfectamente que al Gobierno no le guste la oposición. Eso pasa siempre y en todo régimen parlamentario y de pluralismo político; eso es lógico.

Ahora bien, ha habido recientemente unas declaraciones, simpáticas y superficiales, del Vicepresidente del Gobierno, señor Guerra, desbrozando las cuales resultan las siguientes tres tesis: la política del Gobierno devalúa la función parlamentaria, lo cual concuerda poco con el artículo 66 de nuestra Constitución, y se dice que, precisamente, la política dialogante del Gobierno con la sociedad elimina la función de la oposición, por el hecho de ser una minoría parlamentaria; es decir, se elimina la función de las minorías en la vida parlamentaria española.

Si esto se toma en serio, a mí me parece que es un atentado al principio de pluralismo político, que reconoce el artículo 1.º de nuestra Constitución. Lo que pregunto al señor Presidente del Gobierno es si toma en serio o no estas declaraciones, porque doy por supuesto que no está de acuerdo con ellas.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Presidente del Gobierno. La pregunta concreta que le hace el señor Herrero y Rodríguez de Miñón es: ¿Cuál es la opinión del señor Presidente sobre el papel parlamentario que le atribuye a la oposición el actual Vicepresidente, en unas recientes declaraciones?

El señor Presidente del Gobierno tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (González Márquez): Señor Presidente, yo, ateniéndome a la pregunta, lo que me cuesta es tomar en serio el que se hagan estas preguntas al Gobierno. (Risas.) Realmente, querría que aclarase a qué declaraciones se refiere, porque no vienen aclaradas en la pregunta. Reiterar que tiene perfecto derecho el Vicepresidente a expresar sus opiniones, como lo tiene el señor Herrero Rodríguez de Miñón, y cuando me aclare exactamente el tenor literal de las declaraciones, y pueda contrastarlas, le responderé.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Presidente del Gobierno.

Tiene la palabra el señor Herrero Rodríguez de Miñón.

El señor RODRIGUEZ HERRERO DE MIÑÓN: Señor Presidente, existe un proceso reglamentario, que no voy a invocar, que permitiría solicitar la lectura de las decla-

raciones del señor Vicepresidente del Gobierno. No lo voy a invocar.

Lo que ha quedado claro en las manifestaciones del señor Presidente —al que enviaré la declaración de Prensa del señor Vicepresidente—, lo que ha quedado claro, en opinión del señor Presidente del Gobierno, es que no es serio tomar en serio unas declaraciones del señor Guerra. Muchas gracias. (*Risas. Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Herrero.
El señor Presidente del Gobierno tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (González Márquez): Señor Presidente, permítame que le diga al señor Diputado que la pregunta, tal como está hecha, define, mucho mejor que cualquier otro criterio u opinión, la situación y la posición de la oposición. Pero permítame que le recuerde algo.

El señor Herrero era portavoz de un Grupo Parlamentario en el momento en que nosotros éramos la oposición. La diferencia que había entre su Grupo y el nuestro era de 40 Diputados. Pero ha tenido que ser el Grupo Socialista y, por tanto, el Gobierno socialista, quien le dé a la oposición la institucionalización que habría que darle, pero sólo con una diferencia de casi cien Diputados entre ellos y nosotros. (*Aplausos*.)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Presidente del Gobierno.

— DEL DIPUTADO DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO: ¿EN CUANTOS MILES DE MILLONES DE PESETAS SE HA REDUCIDO EL DÉFICIT DEL ESTADO DESDE EL 30 DE JUNIO?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Popular.
Tiene la palabra el señor De Rato.

El señor DE RATO FIGAREDO: Gracias, señor Presidente.

En el reciente debate del 20 de septiembre, el Presidente del Gobierno dio ante la Cámara reiteradamente unas cifras sobre el déficit del Estado —que no hemos podido encontrar reflejadas en ninguna de las publicaciones de la Intervención General del Estado—, que no serían comparables ni con los objetivos económicos del Gobierno, del déficit que se expresara a principios de año y durante la discusión de los Presupuestos, ni con el déficit del año anterior.

Por tanto, pregunto al señor Presidente: ¿En cuántos miles de millones de pesetas se ha reducido el déficit del Estado desde el 30 de junio? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Rato.
El señor Presidente del Gobierno tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (González Márquez): Señor Presidente, me gustaría que me aclarasen al mes de junio de qué año se refieren y en relación con qué período.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Presidente del Gobierno.

El señor De Rato tiene la palabra.

El señor DE RATO FIGAREDO: Gracias. Voy a aclarar al señor Presidente del Gobierno lo que quiere saber.

Indudablemente se refiere al período de su responsabilidad, y lo que quisiera aclarar al Presidente del Gobierno es que, aunque él ha dado unas cifras —que probablemente le han sido suministradas— de déficit al 31 de agosto, de 433.000 millones, la Intervención General del Estado —que aclaro al señor Presidente que depende del Ministerio de Hacienda, que, a su vez, depende del Presidente del Gobierno— da la cifra de 648.000 millones de pesetas de déficit al 31 de agosto, como déficit del Presupuesto, y si se le introducen las cuentas no presupuestarias da un déficit de 757.000 millones, lo cual supondría que los datos que el señor Presidente trae a la Cámara de buena fe no le son suministrados con exactitud.

Mi Grupo, y yo mismo, durante los meses de febrero y marzo del año pasado, resaltamos en esta Cámara que, por operaciones contables, el Gobierno intentaba reducir el déficit de 1983 en 300.000 millones de pesetas, que es exactamente una cifra parecida a las diferencias que acabamos de poner de manifiesto.

Le dijimos a la opinión pública y a la Cámara que ésta era una operación contable que antes o después aparecería y, por desgracia, ha aparecido, ocultada detrás de la buena fe y del prestigio de la Presidencia del Gobierno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De Rato.
Tiene la palabra el señor Presidente del Gobierno.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (González Márquez): Señor Presidente, aclarada una parte de la pregunta, lamento que no se corresponda con la realidad de los hechos y ni siquiera sea una pregunta correcta, desde el punto de vista de la evolución del déficit.

No obstante, como tengo la costumbre de decir, lógicamente, los datos de que dispongo y decirlos con toda claridad, si se refiere a la evolución a partir de junio de este año y en relación con junio de 1982, tengo que aclararle que en julio y agosto, según datos disponibles, no disminuyó, sino que se incrementó el déficit, en relación con esos dos meses de 1982, en 46.220 millones de pesetas; se incrementó, no disminuyó. Y a lo largo de todo el año, de lo que va de año, ya sabe que la evolución del déficit dependerá de la contabilización de ingresos y gastos que se vayan produciendo a lo largo del año y que sólo al final del año tendremos un resultado que sea el resultado contable y definitivo. No obstante, en los ocho primeros meses del año ha disminuido en relación con el

mismo período del año anterior un 22,1 por ciento, lo cual podría darle también en cifras absolutas, pero seguro que dispone el señor Diputado de ellas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Presidente.

— DEL DIPUTADO DON PEDRO SCHWARTZ GIRON, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿CONOCE EL SEÑOR PRESIDENTE CUAL ES LA SITUACION DE LOS EE. UU. CON RESPECTO AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Pedro Schwartz Girón, del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, la oposición se alegra de que el señor Presidente del Gobierno no sólo imite la política monetaria de la señora Thatcher en parte, sino que también imite el venir aquí los miércoles a contestar preguntas, porque esto da vida al Parlamento.

En el VII Congreso Mundial de Economía, el señor Presidente del Gobierno dijo que si el Fondo Monetario Internacional analizase el déficit de los Estados Unidos, no le prestaría nada. Sería interesante sabe a qué déficit se refería. Pero, pregunto: ¿Conoce el señor Presidente cuál es la situación de los Estados Unidos con respecto al Fondo Monetario Internacional?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado.

El señor Presidente del Gobierno, tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (González Márquez): Señor Presidente, satisfago la curiosidad del señor Diputado diciéndole que sí, que la conozco. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Schwartz, tiene la palabra.

El señor SCHWARTZ GIRON: A mí, al contrario, señor Presidente, me parece que no la conoce bien, porque en estos momentos se está debatiendo en el Congreso de los Estados Unidos un aumento de la cuota de los Estados Unidos en un 50 por ciento al Fondo Monetario Internacional, y es el Fondo el que está pidiendo créditos a los Estados Unidos y no los Estados Unidos al Fondo.

Al déficit al que sin duda se refería es al déficit de la Balanza de Pagos de los Estados Unidos, que nosotros, los españoles, no hemos sabido aprovechar para exportar más a los Estados Unidos, pero este déficit se debe a la sobrevaluación del dólar y esa sobrevaluación del dólar se debe al déficit del sector público de los Estados Unidos.

Y ahora veamos, ¿qué paja ha visto el señor Presidente en el ojo de los Estados Unidos y qué viga tiene en el

suyo? Porque nosotros también tenemos un déficit, es un déficit que está creciendo y que este año ha crecido, porque ha pasado de 955.000 millones de pesetas...

El señor PRESIDENTE: Señor Schwartz, aténgase a la cuestión.

El señor SCHWARTZ: Señor Presidente, es muy difícil preguntar si usted interpreta la cuestión de tal manera que nosotros no podamos dar las bases sobre las que estamos preguntando.

El señor Presidente ha hablado del déficit de los Estados Unidos —fuera de esta Cámara—, y de la actitud del Fondo Monetario hacia los Estados Unidos. Nosotros tenemos que hacerle notar, y esto es lo que yo quiero decir, que no dé lecciones a quien no las quiere, sino que mire a las necesidades españolas. Es posible que España cuando pida un crédito al Fondo Monetario Internacional, tenga dificultades. Los Estados Unidos, no. ¿Y por qué? Porque nuestro déficit está creciendo, y yo debo poder argumentar esto, está creciendo este año de 955.000 millones...

El señor PRESIDENTE: Señor Schwartz, aténgase a la cuestión.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, yo ya sé que usted se está ateniendo a lo que es la letra del Reglamento. Este trámite ha mejorado hoy, porque el señor Presidente del Gobierno ha venido a hablar con nosotros, y esto mejora el interés de la Cámara, pero si cada vez que nosotros tenemos que decir alguna reflexión política usted nos interrumpe, con todo respeto lo digo, se vacía de mucho interés el trámite de preguntas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Schwartz.

El señor Presidente del Gobierno, tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (González Márquez): Señor Presidente, yo no querría salirme de la cuestión. El señor Diputado me pregunta exactamente que si conozco cuál es la posición de los Estados Unidos en el Fondo Monetario Internacional, y la respuesta, que creo que es la respuesta correcta, es sí. Si además el señor Diputado se interesara por preguntarnos en qué aspecto, desde el punto de vista institucional, con qué participación, con qué criterios, yo tendría mucho gusto en haberle contestado, pero si discutimos del déficit de España y de las condiciones de España, la pregunta, desde luego, no es la pregunta correcta.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Presidente.

— DEL DIPUTADO DON PEDRO SCHWARTZ GIRON, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿CUAL HA SIDO LA VARIACION DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS, EN DOLARES, DURANTE 1983 EN RELACION A 1982?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del señor Schwartz Girón, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor Schwartz tiene la palabra.

El señor SCHWARTZ GIRÓN: Señor Presidente, ¿podría repetirnos el señor Presidente del Gobierno cuál ha sido la variación de las exportaciones españolas en el primer... (*Rumores.*) Es una pregunta precisa, señorías...; en el primer trimestre de 1983 respecto del mismo período de 1982?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado.

El señor Vicepresidente del Gobierno tiene la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Guerra González): Señor Presidente, la pregunta exacta del señor Diputado no era tan concreta, sino que preguntaba la variación de las exportaciones españolas, en dólares, durante 1983 en relación al año 1982.

Yo querría justamente que el señor Diputado precisara, dado que el año 1983 todavía no ha transcurrido por completo. Ahora se refiere a un semestre. Los datos de que se dispone exactamente son de los siete primeros meses del año 1983, con respecto a igual período del año anterior, del año 1982, y esos datos, suministrados lógicamente por la Dirección General de Aduanas, arrojan que las exportaciones españolas han disminuido en ese período, en dólares, en un 7,2 por ciento.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vicepresidente.

El señor Schwartz tiene la palabra.

El señor SCHWARTZ GIRÓN: Señor Presidente, en su contestación al señor Roca, el señor Presidente del Gobierno nos dijo: «El crecimiento de las exportaciones en términos reales en este momento, con los últimos datos que tenemos, va a ser del 5 por ciento de aumento». Nos dice ahora el señor Vicepresidente, y no el señor Presidente, que es una disminución del 7 por ciento, en dólares. En términos reales, y yo sé los enjuagues que hacen los estadísticos, en términos reales quiere decir que han tomado las exportaciones en pesetas y las han deflactado por el índice de precios al consumo. Eso no tiene pase, porque precisamente nuestra peseta está en una situación que no permite utilizarla como índice de precios; digo estos precios en pesetas; después de todo, nosotros vendemos en precios mundiales.

El señor Presidente del Gobierno, al contestar al señor Roca, dio una cifra involuntariamente inexacta, una cifra que presentaba el aumento de nuestras exportaciones en un 5 por ciento, cuando, según las miden todos los estadísticos del mundo, están bajando en un 7 por ciento. Esto me permite hacer alguna reflexión, muy precisa en este caso, sobre cómo utiliza las cifras el Gobierno socialista.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Schwartz.

El señor Vicepresidente del Gobierno, tiene la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Guerra González): Lamento que el señor Diputado se haya hecho un cierto lío o una cierta confusión en las cifras, que supongo que será involuntario. Efectivamente, las exportaciones en estos siete primeros meses, respecto del año 1982, han disminuido en un 7,2 por ciento en dólares, pero valoradas en pesetas, dichas magnitudes se convierten en un incremento (tenga paciencia el señor Diputado) de un 21,8 por ciento. Lógicamente, no es posible valorar ni en dólares ni en pesetas. ¿Cómo ha de medirse? Los expertos lo deben conocer, y también el señor Schwartz, que a veces presume de ello, con razón, porque es un gran conocedor de la teoría económica. Los datos, las cifras que debemos tomar para conocer la contribución del sector exterior al crecimiento global de la economía española, en cifras pertinentes, en cifras que contengan un significado real, son aquellas expresadas en términos reales, son aquellas que hacen abstracción tanto de los movimientos de precios como de los valores de divisas. Esos datos, esas cifras, suministradas por la Dirección General de Aduanas, lógicamente son relativas a los siete primeros meses del año y con respecto a igual período del año anterior, el volumen de las exportaciones ha crecido en un 7,7 por ciento, mientras que lo ha hecho muy por debajo el volumen de importaciones, haciendo abstracción tanto del movimiento de precios como del valor de las divisas. La diferencia entre ese alto crecimiento del volumen de las exportaciones y el mucho menor de las importaciones es lo que nos da la auténtica tasa de la contribución real del sector exterior al crecimiento real de nuestra economía.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vicepresidente.

— DEL DIPUTADO DON JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES: ¿PUEDE PESCAR ALGUN BARCO PESQUERO, ESPAÑOL O DE OTRA NACIONALIDAD, EN LAS LLAMADAS VENTANAS DE SEGURIDAD DE LA COSTA MARROQUI Y SAHARIANA?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: ¿Puede pescar algún barco, español o de otra nacionalidad, en las llamadas ventanas de seguridad de la costa marroquí y sahariana?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alvarez. Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, como sabe su señoría, el Estado marroquí estableció en 1973 una serie de Disposiciones por las que se empezó a

crear una serie de zonas llamadas de seguridad, que usted conoce sin duda, en las cuales se prohibió la pesca a barcos propios de nacionalidad marroquí y a barcos extranjeros. De acuerdo con esa legislación, no es posible la pesca en dichas ventanas o zonas de seguridad.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.
¿Señor Alvarez?

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Lo que dice el señor Ministro es lo que dice el Convenio y el que dijeron las autoridades, pero no es exactamente lo que está sucediendo. Existe una discriminación para los barcos de bandera española porque de hecho —y esto lo saben los pescadores españoles y seguramente el señor Ministro también— hay barcos de otras nacionalidades, especialmente marroquíes y algunos del Este de Europa, que están pescando en esas aguas, con alguna sanción de vez en cuando, quizá para cubrir las apariencias, y quienes realmente han sido expulsados de la zona en la que siempre habían pescado han sido los españoles. Pero lo grave es que, a pesar de haber cedido Marruecos en la ventana de Tarfaya, no por razones estratégicas, porque aquella zona no tiene esas características, sino por razones pesqueras (porque es muy buena zona de pesca de sardina y, posiblemente, se utilizó en las negociaciones por Marruecos como cortina de humo), se ha consentido por primera vez, no unas ventanas en el Sahara, sino una franja o una zona vedada a los barcos españoles; no sólo se ha impuesto, sino que se ha consentido, de cuatrocientos kilómetros de Norte a Sur, por seis millas de profundidad, lo que son más de cuatro mil kilómetros cuadrados vedados a la flota de congeladores de cefalópodos, principalmente, que era la que pescaba allí y era el mejor caladero para ella, hasta el punto de que un 30 por ciento de esos barcos —todos con base en Canarias, que es una región que tiene problemas y que todos conocemos— no van a poder pagar el canon ni seguir pescando, ya que se les ha subido el canon a esos barcos desde el primero de abril, fecha en que terminó la prórroga que recibió el Gobierno socialista, hasta hoy un 44,56 por ciento. Y, además, este aumento de la zona de seguridad, en que no se puede pescar, se produce cuando la situación en el Sahara es más pacífica que en años anteriores, quizá porque nadie atiza o arrima al Polisario contra Marruecos. Entonces, había unas pocas ventanas localizadas y no esa prohibición general de toda la costa sahariana, que se establece precisamente después de la visita del señor Presidente del Gobierno a Marruecos, unos pocos días después.

En resumen, que, aparte de otros problemas de ese acuerdo, se ha reducido la zona de pesca en una parte importantísima en donde siempre habían pescado los pescadores españoles, y se consiente, se admite, que se produzca así por primera vez.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alvarez.
Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, sin duda su señoría tiene algunas informaciones que no son exactas. Yo voy a limitarme a contestar en el sentido que ha formulado su pregunta, y le he empezado por contestar que, de acuerdo con la legislación marroquí, no es posible la pesca por parte de barcos de otra nacionalidad en esas zonas. No hay ningún tipo de seguridad, ningún tipo de prueba material de que exista una pesquería de otro país; no tenemos ninguna prueba, y yo he hablado con el sector pesquero sobre estos temas, y no hemos podido confirmarlo. De todas maneras, es un área que corresponde a la soberanía marroquí.

Quiero indicarle que ha sido levantada la ventana norte, que era la que afectaba a la pesca de nuestros sardinales de Lanzarote. El acuerdo pesquero ha conseguido que pueda ser levantada dicha ventana y que nuestra flota sardinal pueda pescar en la llamada ventana norte. De todas maneras, el tema de las ventanas y zonas de seguridad no es un problema de ahora mismo, es un problema viejo, que viene de años atrás y que usted cuando tuvo su gestión ministerial se encontró con las ventanas, habló con Marruecos y negoció con Marruecos las zonas de seguridad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

— DEL DIPUTADO DON RAFAEL CLAVIJO GARCIA, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿CUANTO MAS COSTARA EL CANON DE PESCA A UN BARCO ESPAÑOL DE 150 TONELADAS DE REGISTRO BRUTO (TRB) EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1983 QUE EN LA MISMA EPOCA DE 1982?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Rafael Clavijo García, del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Clavijo.

El señor CLAVIJO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, ¿cuánto más costará el canon de pesca a un barco español de 150 toneladas de registro bruto en el cuarto trimestre de 1983 que en la misma época de 1982? Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, ya que el señor Diputado ha precisado el tonelaje del barco, quiero decirle que precise qué modalidad de pesca es, porque, como sabe, hay modalidades diferentes y hay unos pagos diferentes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Clavijo.

El señor CLAVIJO GARCIA: Señor Ministro, me he basado para formular la pregunta en una media ponderada y, naturalmente, ponderando también todas las intervenciones de todos los tipos de barcos, que los tengo aquí contenidos en un estudio, que con mucho gusto se lo pasaría, pero se refiere a la media de buques, ponderando muy bien los barcos-tipo en cada una de las especialidades.

Quisiera agotar la contestación que me proporcione a la pregunta el señor Ministro. Le cedo la palabra, porque creo que lo que está hecho, está bien hecho; preferimos conocer solamente qué porcentaje de incremento ha habido en este trimestre, y como media, que es como yo lo he preguntado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Muchas gracias, señor Presidente.

Si hablamos de un barco del tipo arrastrero de fresco, que es una modalidad de tipo medio, habría habido una subida de 335.000 pesetas con respecto al tercer trimestre del año pasado. De todas maneras, para hacer el cálculo hay que hacerlo dentro del conjunto de las cifras. El conjunto de las cifras es el siguiente, para que pueda conocerlo su señoría. Como usted sabe, el aumento de los cuatro años va a significar una subida del 70 por ciento de nuestros pagos, distribuido entre cuatro años; quiero únicamente señalarles que lo pagado, el aumento de los pagos en los cuatro años anteriores, hacia atrás, ha sido una subida de casi el cien por cien; todo es relativo. La subida prevista para los cuatro años ha sido mucho menor que la subida de los cuatro años anteriores, en los cuales se ha pasado por siete protocolos o canje de notas, y, a cambio de eso, hemos tenido la posibilidad de establecer un acuerdo con una trayectoria temporal, que es mucho más positivo, entendemos, y, de algún modo, por las cifras que le ha dado mucho más barato.

Indudablemente, hay una cierta dificultad por parte de los pescadores para la subida del último trimestre de este año, que significaba un incremento mucho más notable, y que de algún modo ha sido solucionado después de largas conversaciones con el sector pesquero a través de un crédito con el Banco Social Pesquero.

— DEL DIPUTADO DON JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES: ¿CUANTOS BARCOS ESPAÑOLES CALCULA QUE SE RETIRARAN DE AGUAS MARROQUIES POR CONSECUENCIA DEL ACUERDO RECIEN FIRMADO, QUE REDUCE NUESTRA PRESENCIA EN UN 40 POR CIENTO?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: ¿Cuántos barcos españoles calcula se retirarán de aguas marroquíes por consecuencia del acuerdo recién firmado, que reduce nuestra presencia en un 40 por ciento?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, en los cuatro años del acuerdo pesquero, calculamos que el número de barcos autorizados disminuirían en 480.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Efectivamente, la cifra que da el señor Ministro coincide con la mía. De 1.120 nos vamos a quedar en unos seiscientos y pico barcos, lo cual representa, sencillamente, una situación extraordinariamente grave. Pero todavía más grave es haber admitido también por primera vez el principio de una retirada progresiva de nuestros barcos de aquellas aguas, que hasta ahora se había conseguido evitar, y no haber sabido conservar la preferencia histórica que la flota española tenía allí. Como muestra de la gravedad de esta medida, le voy a poner dos ejemplos que son muy significativos: el primero de enero de 1984, de los 35 barcos sardinales de Lanzarote hay que eliminar siete. Eso es una catástrofe para el empleo y la actividad pesquera en Lanzarote. En la misma fecha, de la flota del sector artesanal, que es la que emplea más mano de obra por tonelada de registro bruto, hay que reducir 700 toneladas, lo que supone dejar sin trabajo a muchos barcos pequeños y a cientos de trabajadores.

Aparte de esto, lo que hemos pretendido con estas pocas preguntas —sin perjuicio de que en su día podamos discutir el acuerdo o tratado que se ha firmado— es procurar que los españoles se enteren —porque los pescadores ya lo saben— por boca de usted, señor Ministro, de lo que ese acuerdo que el Gobierno ha firmado representa, y que algunos de sus compañeros de Gobierno han llegado a presentar o calificar como un éxito y que es, sencillamente, el acuerdo que impone peores condiciones de cuantos hemos tenido.

Se va a pescar menos y se va a pagar mucho más. Usted decía antes que era el cien por cien de los cuatro años anteriores. Aparte de que no coincido con esa cantidad, es que en los cuatro años próximos ese 72 por ciento que ha aumentado en el último trimestre del 82 al 83, más el 45 por ciento que queda, más el 40 por ciento que paga el Estado, supone más de un 150 por ciento, además, medido no en pesetas, sino en derechos especiales de giro, con todo lo que eso representa.

Si ustedes hubieran dicho que el asunto era difícil, que habíamos firmado el acuerdo que podíamos firmar, que era muy dificultoso, les habríamos criticado, pero lo que no se puede admitir es que se pretenda engañar a la

opinión presentando como un éxito lo que ha sido un tratado francamente muy malo. No lo quiero calificar así y retiro la calificación, únicamente voy a remitirme a lo que ha dicho otra persona, el Alcalde de un pueblo pesquero, el Alcalde de Barbate, que ha dicho que es nefasto. Claro que como el Alcalde de Barbate es socialista, puede que rectifique ahora como consecuencia de esto. Lo que no se puede es intentar presentar esta oferta como un éxito, porque es como intentar vender un burro viejo como un caballo de carreras.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alvarez.

El señor Ministro de Agricultura tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, mis cifras no coinciden con las del señor Diputado, ni siquiera ha dicho con precisión los barcos autorizados. No son exactamente las cifras que usted planteaba, ni los que estaban ni los que van a quedar; hay alguna diferencia, se lo puedo decir en estos momentos. Su señoría tiene la información parcialmente precisa. Y yo quiero hacerle algunas precisiones más: Primera, la reducción de barcos que ha habido hasta ahora ha sido de un 5 por ciento con motivo de desguace o de hundimiento. Quiere eso decir que la reducción real que se produciría sería solamente de un 5 por ciento anual, según nuestros cálculos.

Hemos estudiado detenidamente lo que implica un acuerdo porque hemos tenido mucho tiempo para hacerlo.

Segunda consideración. Se trata de un acuerdo posible, realista y que ha sido conocido en sus bases fundamentales anteriores por los interesados del propio sector. Posteriormente he tenido ocasión —una de las veces de forma asamblearia, si se me permite— de exponerlo y discutirlo con el sector pesquero, incluidas diversas personas de opciones políticas diferentes. A todos les parecía —y lo atestiguan los telex que nos han enviado antes de la firma del acuerdo— que era un acuerdo que este país tenía la obligación, tenía que intentar hacerlo en la forma mejor posible. Indudablemente, todos hubiéramos deseado conseguir otro tipo de ventajas, pero era un acuerdo posible, que tenía algunas ventajas. Desde luego, era mucho mejor que plantearnos el amarre.

En tercer lugar, posibilita por primera vez en la historia de los acuerdos pesqueros con Marruecos, poder ordenar —y usted conoce las dificultades para ordenarlo— el proceso de conversión de nuevos buques, tener un período de cuatro años para un proceso de conversión de la flota, que permite hacer una distribución de posibles caladeros, tan necesaria para disminuir nuestra dependencia excesiva de un solo caladero.

En cuarto lugar, hemos establecido una serie de elementos prioritarios en el sentido de cómo se van a hacer las reducciones. No son como S. S. indica. Se ha propuesto una serie de prioridades, estableciendo que los primeros barcos que saldrían de la zona serían aquellos con posibilidades de pescar en otros caladeros y, des-

pués, una serie de elementos en función de circunstancias determinadas que hemos negociado con el sector pesquero.

Por último, es totalmente incierto que haya alguna referencia al tema de toneladas, al que usted ha aludido; no hay nada referido a eso, únicamente las previsiones sobre un acuerdo que no hemos presentado en términos triunfalistas sino complementamente reales.

El señor PRESIDENTE: Ha terminado su tiempo, señor Ministro.

— DEL DIPUTADO DON LUIS JACINTO RAMALLO GARCIA, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿QUE GESTIONES HA REALIZADO EL GOBIERNO ESPAÑOL ANTE EL GOBIERNO PORTUGUES EN EL TEMA DE LA IMPLANTACION DE UN CANON QUE GRAVE EL PASO DE PERSONAS POR LA FRONTERA HISPANO-PORTUGUESA?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Jacinto Ramallo García, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Dice así: ¿Qué gestiones ha realizado el Gobierno español en el tema de la implantación de un canon que grave el paso de personas por la frontera hispano-portuguesa?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ramallo.

Tiene la palabra el señor Vicepresidente del Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Guerra González): Entiendo que se refiere a la tasa que el Gobierno portugués estableció, en uso de sus atribuciones, para que los que salieran como turistas de su país, bien por la frontera terrestre hispano-portuguesa, bien por la frontera marítima o la aérea, tuviesen esa carga de la tasa.

Quiero decir al señor Diputado que pregunta que, lógicamente, las gestiones que ha hecho el Gobierno son las que corresponden a un Estado que tiene conocimiento de que otro Estado adopta, en uso de sus atribuciones, una medida que puede perjudicarle; que se han hecho, al máximo nivel de la representación de Negocios Extranjeros en Portugal, las gestiones y la manifestación de preocupación del Gobierno por los efectos que pudiera tener respecto de España. Pero como bien conoce el señor Diputado, los acontecimientos posteriores han dado un cierto giro a las consecuencias que van implícitas en el interés de la pregunta del señor Ramallo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Agradeciendo la contestación del señor Vicepresidente del Gobierno, quiero hacer, en primer lugar, la consideración de que a las personas que somos representantes de las provincias o regiones que se denominan «línea de miseria», que es la frontera con Portugal, nos ha preocupado seriamente el tema por el paro que se puede producir como consecuencia de unas relaciones comerciales que son ya habituales entre este tipo de ciudades, como puede ser en Galicia, Extremadura, Huelva y sitios donde se está agravando, quizá porque a lo que ocurre ahora se añade el tema pesquero, como pueden ser Ayamonte o Galicia.

Yo considero, señor Presidente, que en estos momentos las relaciones con Portugal son las más bajas que ha habido históricamente en mucho tiempo. No se tramitan licencias de importación de España a Portugal y en estos momentos hemos tocado fondo en esta relación. Creo sinceramente, y lo digo con dolor, que nunca hemos estado tan mal con Portugal. Me cuesta mucho trabajo creer que, por las gestiones que se han realizado, quizá se hayan dulcificado estas medidas. En épocas anteriores se consiguió sustituir el paso con el documento de identidad por lo que antes era el pasaporte y ahora se pone una barrera de escudos o pesetas para que el comercio vaya peor. Nosotros entendemos que ha sido, quizá, el ambiente popular en Portugal, y también en España, el que ha hecho que esto se dulcifique, pero entendemos que no han debido parar las gestiones españolas en este tema porque no debemos de estar conformes. No quiero inmiscuirme en la política interna de Portugal, sino que nosotros también tenemos que hacer una política exterior con la que se nos tome en serio y que se nos consulte antes de tomar medidas por países que se consideran amigos —y nosotros de verdad los consideramos— que dañan seriamente estas relaciones y también a la economía, medidas que, como digo, van a producir paro porque hay ciudades que hoy tienen vida que estarían muertas.

En definitiva, creo, y no quiero hacer demagogia, que lo que está ocurriendo es que a la sequía climática —y como se dice en frase ya corriente, las catástrofes van siendo cosas normales en España— se está uniendo una sequía en la política exterior española que nos está llevando a estos derroteros, que nos está llevando a que no se nos considere en parte alguna. Se hablaba hace un momento de las relaciones con Marruecos y yo hablo de las relaciones con Portugal.

Vuelvo a repetir, señor Vicepresidente, atiendan este tema porque no creo que la Comunidad gallega, ni las provincias que están en ella, ni las Comunidades castellano-leonesa, extremeña y andaluza estén conformes ni merezcan este trato, y tienen que hacer lo posible y lo imposible, y tendrán nuestro apoyo en este tema, para que ese canon desaparezca y el comercio pueda seguir próspero en las ciudades fronterizas.

El señor VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Guerra González): Quiero agradecer al señor Diputado el ofrecimiento que hace de apoyar al Gobierno en las gestiones necesarias para vigilar los intereses de los españoles en

general y, lógicamente en este caso, de los que están más próximos a la frontera: gallegos, castellanos, extremeños y andaluces.

Quiero comunicar al señor Diputado que nuestro Embajador en Lisboa, siguiendo instrucciones del Gobierno, inmediatamente se puso en contacto con el Ministerio de Negocios Extranjeros, también con la Secretaría de Estado de Negocios Extranjeros y con el Director general de Asuntos Económicos del mismo departamento portugués, manifestando esa precaución. Al señor Diputado le cuesta trabajo creer, no tiene fe en que haya podido tener alguna influencia la disposición que más tarde, el día 23 de septiembre, la Asamblea de la República portuguesa adoptó sobre la no aplicación del impuesto de tasa de salida de Portugal a personas que transitaran por la frontera terrestre, cuando su tiempo fuese inferior a setenta y dos horas. Justamente en esa zona que ha citado el señor Diputado (y que debe ser motivo de preocupación, bien por ser Diputado de esta región o bien por representar intereses nacionales desde el Gobierno de la nación), es en la que menos va a tener influencia porque es menos de setenta y dos horas el tiempo que pasan esos turistas para las compras comerciales habituales en la zona próxima a la frontera.

De todas formas, siempre es bueno recordar al señor Diputado, a toda la Cámara y a nosotros mismos, que hay que respetar la soberanía de los Estados; que tenemos que ser muy exigentes en el respeto de todos los países, de todos los Estados del mundo; que nosotros tenemos que ser lo suficientemente respetuosos como para no interferirnos en decisiones soberanas de ese país, aunque debemos manifestar nuestra preocupación cuando nos afecten.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vicepresidente.

— DEL DIPUTADO DON JULIAN GUIMON UGARTECHEA, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿DESDE CUANDO CONOCE EL SEÑOR PRESIDENTE LA EXISTENCIA DE RELACIONES ENTRE EL MOVIMIENTO SANDINISTA Y ETA?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Julián Guimón Ugartechea, del Grupo Parlamentario Popular, que tiene la palabra.

El señor GUIMON UGARTECHEA: Gracias, señor Presidente. Mi pregunta se refiere a un tema que viene preocupando seriamente a la opinión pública española en las últimas semanas, fundamentalmente en los últimos días, a raíz de la captura o aprésamiento en Costa Rica de un ciudadano español, Gregorio Jiménez Fernández, miembro de la organización terrorista ETA.

Hay que decir que la confusión informativa es considerable; que medios de comunicación, habitualmente discrepantes en su línea política, coinciden en afirmar que

existen comandos terroristas de ETA en Nicaragua, o más genéricamente en Iberoamérica. Coinciden también en informar muchos de ellos que existen desde hace tiempo informes en el Ministerio de Asuntos Exteriores de nuestros Embajadores, e informes confidenciales de algún Gobierno amigo. Parece concordar también con estos medios de comunicación el Ministro de Asuntos Exteriores, señor Morán, que reconoce que tenía desde hace tiempo información de la presencia de etarras en lo que él denomina Latinoamérica. El propio Ministro del Interior, señor Barrionuevo, también parece reconocer la existencia de comandos etarras en Nicaragua, que no se dedican a la construcción de una nueva Disneylandia; creo que repito sus palabras textualmente. En cambio, el señor Presidente del Gobierno, experto en Centroamérica, manifestó hace unos días que los argumentos exculpatorios del Ministro del Interior, el conocido teólogo señor Borge, le han convencido. Conviene recordar que el señor Borge, Ministro nicaragüense, no ha negado la presencia de etarras en Nicaragua, sino simplemente la vinculación orgánica o política entre su Gobierno y estos etarras. Si esto es así, nos interrogamos: ¿Cómo es posible que el Gobierno, hace unos pocos meses todavía, haya concedido tres créditos por un montante nada menos que de seis mil millones de pesetas a un Gobierno supuestamente amigo?

Finalmente, quiero expresar mi deseo de que las palabras amargas del Presidente socialista de Costa Rica, aplicadas a la Internacional Socialista, no sean extensibles al Gobierno de nuestra nación, cuando ha calificado de inexplicable, mortificante e insolidaria su conducta.

En consecuencia, señor Presidente, mi pregunta, que leo es: ¿Desde cuándo conoce el señor Presidente la existencia de relaciones entre el movimiento sandinista y ETA?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Guimón. Tiene la palabra el señor Presidente del Gobierno.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (González Márquez): Señor Presidente, al margen del exordio introductorio, que creo tiene poco que ver con la pregunta concreta (*Rumores.*), y ateniéndome a ella, debo decirle al señor Guimón que no me consta y, desde luego, de toda su intervención anterior tampoco se deduce o se induce que pudiera ser una pregunta sobre la relación entre el movimiento sandinista y ETA.

No me consta; pero si el señor Guimón quiere alguna explicación complementaria, estaría dispuesto a dársela.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Presidente. El señor Guimón tiene la palabra.

El señor GUIMON UGARTECHEA: Muchas gracias, señor Presidente de la Cámara, señor Presidente del Gobierno. En efecto, nuestro Grupo Parlamentario tomará las medidas reglamentarias para pedir la comparecencia de los Ministros y Embajadores afectados por esta grave cuestión. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Presidente del Gobierno tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (González Márquez): Señor Guimón, permítame que le diga que desde el año 1978 hay informaciones sobre la presencia de grupos etarras en varios países iberoamericanos, en varios, y me parece ocioso el tener que decirle a la Cámara que la discreción y las relaciones entre Estados exige que de esto no se haga exhibición excesiva.

Nosotros, durante estos años, conociendo la existencia de grupos terroristas en algunos países con los que mantenemos relaciones diplomáticas, hemos ofrecido a los Gobiernos precedentes nuestra cooperación para arreglar algunos supuestos sin hacer ningún tipo de exhibición.

Cuando a este Gobierno le conste que hay una connivencia o una conexión entre cualquier Gobierno y una organización terrorista que perjudique a los intereses de España, esté seguro, señor Guimón, de que actuará en consecuencia.

Lo que ocurre es que es bastante curioso que las sospechas recaigan sobre un Gobierno porque sea de un signo o de otro. Yo no hago ningún tipo de exclusión. Cuando me conste —y me consta la presencia de etarras en varios países iberoamericanos— alguna relación de connivencia, como Presidente del Gobierno asumiré la responsabilidad de actuar en consecuencia, y rogaría que la oposición mantuviera la misma actitud de cooperación que nosotros hemos mantenido en esos supuestos con los Gobiernos anteriores para defender la democracia, que es de todos. (*Varios señores Diputados: ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

— DEL DIPUTADO DON MANUEL RENEDO OMAECHEVARRIA, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿QUE MEDIDAS PIENSA ADOPTAR EL GOBIERNO PARA IMPEDIR QUE BASTANTES EMPRESAS DEL GRUPO RUMASA REALICEN, CON EL APOYO FINANCIERO DEL ESTADO, UNA POLITICA DE VENTAS RUINOSA Y DESLEAL PARA OTRAS EMPRESAS PRIVADAS DE LA COMPETENCIA?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Popular, que tiene la palabra.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Gracias, señor Presidente. Desde que el día 23 de febrero de este año se produjo la expropiación del inmenso grupo RUMASA, expropiación sorprendente y sometida hoy día a sentencia del Tribunal Constitucional, su gestión, aunque fuese de un modo transitorio, pasó al Gobierno de la nación a través del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General del Patrimonio.

Dado que la Comisión investigadora del grupo RUMASA —a la que, por cierto, he tenido hoy el honor de

incorporarme por primera vez— se limita exclusivamente en sus funciones a la investigación de la situación anterior a la expropiación —en una interpretación a mi juicio restrictiva—, no existe más que este trámite reglamentario para conocer la situación actual del grupo y los criterios de carácter económico, jurídico o político, que se vienen aplicando por el Gobierno para la gestión de este grupo, gestión que obviamente tiene que partir de dos puntos capitales: primero, que nos cueste a los españoles la menor cantidad de diner posible (sabemos que, por confesión del Gobernador del Banco de España, se han entregado más de 100.000 millones de pesetas, pero no sabemos, porque esto fue hace varios meses, cuáles serán las cantidades entregadas actualmente); y, en segundo lugar, que esta gestión nos cueste poco dinero como ciudadanos y que no sea una gestión que pueda arruinar a otras empresas de la competencia mediante una política de precios a la baja, con el fin de mantener una apariencia externa de gestión más o menos brillante, pero que, en definitiva, una empresa pública tiene que tener siempre en cuenta esos intereses generales.

Pues bien, es de dominio público, no es un conocimiento particular que yo tenga, que existen determinados supuestos (y digo determinados porque no me atrevo a generalizar) en los que ciertas empresas de RUMASA están utilizando una política de precios a la baja, con tal de vender, sin hacer más cifras de negocios, y esto está planteando serios problemas a algunas empresas de la competencia.

Mi pregunta, por ello, es: ¿qué medidas piensa adoptar el Gobierno para impedir que bastantes empresas del grupo RUMASA realicen, con el apoyo financiero del Estado, una política de ventas ruinosa y desleal para otras empresas privadas de la competencia?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Renedo. El señor Vicepresidente del Gobierno tiene la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Guerra González): En cuanto a qué medidas piensa adoptar el Gobierno para impedir que bastantes empresas del grupo RUMASA realicen, con el apoyo financiero del Estado, una política de ventas ruinosa y desleal para otras empresas privadas de la competencia, le contestaré, señor Renedo, que todas las medidas legales que el Gobierno tiene que aplicar a cualquier empresa, de cualquier grupo o en solitario, para que no aplique ninguna de las políticas que él dice y que el Gobierno no tiene conocimiento que apliquen bastantes empresas de ese grupo.

El señor PRESIDENTE: El señor Renedo tiene la palabra.

El señor RENEDO OMAECHAVARRIA: Deduzco de la contestación del señor Vicepresidente que el Gobierno desconoce, al menos en principio, la existencia de estos hechos.

Yo no me hallo dedicado a investigar a las empresas,

sino que está en la calle que determinadas empresas están realizando una política ruinosa, y puedo facilitarle los datos, porque no es ningún secreto. La cuestión es que es muy fácil con un dinero público realizar una política ruinosa para los demás. Es de capital importancia que una empresa pública, aunque sea de un modo transitorio, como el caso de las empresas de RUMASA, realice una política de saneamiento que no destruya las empresas de la competencia, porque nos puede costar más el collar que el perro, y además de lo que tengamos que pagar como ciudadanos a través de anticipos del Tesoro, del Banco de España, podemos causar un grave daño a la nación. De todas maneras, tomo nota de la buena intención del Gobierno y me ofrezco a dar la información que se precise.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Renedo. Se ha terminado su tiempo.

Tiene la palabra el señor Vicepresidente.

El señor VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Guerra González): Señor Presidente, el Gobierno, lógicamente, tiene que agradecer al señor Renedo que esté dispuesto a facilitarnos esa información, que, por lo visto, es muy cuantiosa, aunque previamente se quejaba de que la información era escasa en la Comisión de Investigación del Grupo Rumasa de esta Cámara a la que calificaba de interpretación restrictiva. Es la que se dio la Cámara a sí misma. No creo que haya intencionalidad de criticar lo que la Cámara decide.

El señor Renedo puede tener mucha información, pero se la han suministrado con una intención torcida, porque el grupo de empresas de Rumasa —las empresas no bancarias a las que él se refiere, incluida la propia Rumasa— no recibe ningún apoyo financiero del Estado. El señor Renedo está equivocado. Todas ellas están financiadas mediante créditos concedidos por los bancos expropiados y en condiciones normales de mercado, es decir, a un tipo efectivo ligeramente superior al 20 por ciento, mediante pólizas concedidas por períodos de tiempo habitual. El señor Renedo está mal informado, pero puede tener la tranquilidad de que si alguna empresa de este grupo o de cualquier otro realizara unas actividades que quedasen dentro de lo que él ha calificado como actuación ruinosa y desleal para la situación económica del Estado, el Gobierno actuaría con la contundencia necesaria para con el grupo Rumasa o cualquier otra empresa que no fuera del grupo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vicepresidente.

— DEL DIPUTADO DON MANUEL RENEDO OMAECHAVARRIA, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿ES CONSCIENTE EL GOBIERNO DE QUE DETERMINADAS EMPRESAS, DE DISTINTO TIPO, DEL GRUPO RUMASA SIGUEN REALIZANDO ACTUALMENTE SIMILARES PRACTICAS DE CARACTER ILEGAL QUE ANTES DE SU EXPROPIACION?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Manuel Renedo, del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHAVARRIA: Muchas gracias, señor Presidente. La pregunta está relacionada con el caso anterior. Si anteriormente me refería a que existe por parte de determinadas empresas una política suicida desde el punto de vista económico, esta pregunta se refiere al aspecto legal que es, incluso, más grave por cuanto que, como se sabe, una de las causas que se adujeron en su momento como determinantes de la expropiación del grupo Rumasa era, además de salvaguardar los puestos de trabajo —que cada vez es más dudoso, por desgracia, que se puedan salvaguardar— y la caótica situación financiera del conjunto del «holding», la existencia de una serie de irregularidades e ilegalidades graves dentro de la gestión del grupo Rumasa.

En la misma línea que he señalado anteriormente y en el mismo sentido de conocimiento popular —porque no tengo conocimiento especial de estas cosas, sino que sé lo que sabe cualquiera que va a un banco, que contrata con la Hispano Alemana de Construcciones, etcétera—, sabemos perfectamente que existen casos en los cuales se está transgrediendo claramente la Ley, que se está admitiendo dinero a tipos superiores a los del mercado, que se está admitiendo dinero negro —que es un dinero en el que no hace falta ni siquiera el nombre, sino una simple identificación numérica—, que se están descontando letras a tipos inferiores a los del mercado.

La pregunta, por tanto, está relacionada con el caso anterior, pero tiene mayor gravedad en cuanto que la Ley es el marco en el que tenemos que movernos todos y mucho más aún, como el lógico, el Estado. No olvidemos que, aunque sea transitoriamente, estas empresas están financiadas por el Estado y aunque no hay identificación absoluta, la gente dice: «Ahora que Rumasa es el Estado, si hay alguien que hace chanchullos es el Estado». Hay que acabar con esta imagen.

La pregunta es la siguiente: ¿El Gobierno conoce o no estas situaciones? El Gobierno, en caso de que las conozca, ¿puede afirmar que se trata sólo de una excepción? Yo no me atrevo a generalizar porque conozco sólo unos cuantos casos pero, ¿es una política general que se está siguiendo? ¿Se les ha dicho que sigan ustedes igual que antes y que no se preocupen de cometer irregularidades porque aquí no pasa nada? O, por el contrario, ¿es una excepción? En el caso de que sea una política general o excepcional, ¿piensa el Gobierno cortar por lo sano estos supuestos y establecer un sistema de gestión en el que, además de que no nos cueste excesivo dinero a los demás, se cumpla la Ley? O, por el contrario, ¿piensa seguir adoptando una actitud de desinterés por la forma en que se gestiona este grupo?

El señor PRESIDENTE: La pregunta que formula el señor Diputado, que es la número 14, dice: ¿Es consciente el Gobierno de que determinadas empresas, de distinto tipo, del Grupo Rumasa siguen realizando ac-

tualmente similares prácticas de carácter ilegal que antes de su expropiación? A eso tiene que atenerse la respuesta del señor Vicepresidente, que tiene la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO (Guerra González): Señor Presidente, en cuanto a la pregunta de si es consciente el Gobierno, la respuesta es no; el Gobierno no es consciente.

Resulta sorprendente que el señor Diputado del Grupo Popular conozca tan bien todo lo que pasa ahora en el grupo Rumasa. Dice que parece que todo el mundo está enterado. Parece que están enterados ahora porque, por lo visto, hasta el 23 de febrero no sabían nada, estaban ignorantes cuando era de dominio público lo que ocurría.

El señor Renedo ha hecho afirmaciones absolutamente fuera de la realidad; es decir, que no coinciden con la verdad, y mucho lamento —no quisiera hacer juicio de intención— sus palabras porque él sabe que no coinciden con la realidad. Sabe que no se están aplicando esas prácticas ilegales. Cuando un Diputado o cualquier ciudadano tuviera conocimiento de que existe en casos concretos, como dice el señor Renedo, de dinero negro, de tipos especiales de letras por debajo de los topes normales, de chanchullos se tiene obligación de denunciarlos porque él sabe que hay parte de responsabilidad cuando se ampara determinados conocimientos concretos.

El Gobierno, cuando tuvo conocimiento clarísimo de lo que ocurría en el grupo Rumasa, como bien recordaba, lo denunció, como perfectamente sabe el señor Renedo, el 23 de febrero. Por tanto, no es cierta la afirmación que ha realizado el señor Diputado.

Las empresas cumplen estrictamente la legislación vigente en materia fiscal, de Seguridad Social y laboral, y para realizar las prácticas ilegales que constituía el comportamiento habitual de las mismas antes de la expropiación sería necesario —como se hacía— falsificar la contabilidad, cosa que supongo que no dice el señor Diputado porque estando como está el Grupo gestionado mediante funcionarios de la Inspección Financiera y Tributaria, no creo que sobre esos inspectores quiera hacer recaer esa responsabilidad.

Los bancos de Rumasa captan sus pasivos en iguales condiciones que las realizadas por las empresas existentes en el mercado financiero. Sobre esa cantidad se tienen los impuestos legalmente establecidos.

Por tanto, no es consciente el Gobierno, porque es consciente de todo lo contrario, y tal vez el señor Diputado también.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHAVARRIA: Está claro que el Gobierno vive en otro mundo. Lo que se dice en la calle lo olvida. Mi conocimiento es real pero callejero. (Risas.) Un amigo mío ha ido a un banco y le han dicho eso.

En cualquier caso, como me parece difícil que nos podamos entender aquí de esta manera, yo haría una pro-

puesta concreta: por qué la Comisión de Investigación de Rumasa...

El señor PRESIDENTE: Aténgase a la cuestión.

El señor RENEDO OMAECHAVARRIA: En la cuestión actual no tengo más que decir, simplemente estimular al Gobierno para que empiece de una vez a cortar esas situaciones ilegales y que la gestión del Grupo sea conforme con la Ley y que amplíe...

El señor PRESIDENTE: Ha terminado su tiempo.

— DEL DIPUTADO DON JOAQUIN FAYOS DIAZ, DEL GRUPO POPULAR, QUE FORMULA AL GOBIERNO: ¿QUE MEDIDAS PIENSA PROPONER AL GOBIERNO EL SEÑOR PRESIDENTE PARA EVITAR LOS ABUSOS EN EL EMPLEO COMUNITARIO A LOS QUE SE REFIRIO EN EL RECIENTE DEBATE DEL DIA 20?

El señor PRESIDENTE: Pregunta del Diputado don Joaquín Fayos, del Grupo Popular, que tiene la palabra.

El señor FAYOS DIAZ: Agradezco, igual que mi compañero, la presencia del señor Presidente del Gobierno hoy en la Cámara y le pregunto: ¿Qué medidas piensa proponer al Gobierno para evitar los abusos en el empleo comunitario a los que se refirió en el reciente debate del día 20?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Gracias, señor Presidente.

Evidentemente, de los datos que el Presidente del Gobierno aportó en el debate parlamentario de la semana pasada no se deriva que el Gobierno necesite tomar medidas de ahora en adelante; eso quiere decir que en base a unas medidas que ha venido tomando el Gobierno desde el principio del año ha tenido conocimiento de situaciones de fraude, como los citados por el señor Presidente o como otras muchas que si quiere el señor Diputado le puedo facilitar.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fayos.

El señor FAYOS DIAZ: Sin qu desmerezca que no haya sido el Presidente del Gobierno el que me contestara, sí lamento que el alcalde de Marinaleda haya tenido preferencia respecto de este Diputado en la contestación del Presidente del Gobierno.

Nosotros sabemos que existe el fraude. Este Grupo, por medio de este Diputado, se ofreció en una reunión para

trabajar en la posibilidad de erradicar el fraude del empleo comunitario.

Lo que nos extraña es que se intente echar culpas sobre quien en cierto modo es responsable de una acción pero que, sin embargo, el Gobierno no reconozca que también se puede ser responsable por omisión. Creemos que, efectivamente, se ha producido una culpabilidad en el Gobierno en tanto en cuanto que no se controlan los fondos del empleo comunitario o, mejor, que no se controla a los que perciben el empleo comunitario, pese a que, efectivamente, hay que reconocer las buenas intenciones del Gobierno socialista y su responsabilidad en el tema. Y así abordó la depuración de los censos (si bien encontró un fuerte obstáculo por parte de determinados Ayuntamientos gobernados por determinados Partidos, como quizá el Gobierno anterior hubiera tenido aún más Ayuntamientos en contra en esta tarea de depurar los censos) en el que muestra un celo que a veces llega a la irritación, y me permito indicarle lo que dice una nota de prensa acerca de que Elías López, de Cogollos de la Vega, Granada, por haberse negado a firmar la nómina del empleo comunitario, debido a que se le habían descontado dos jornales por hacer asistido a un encierro, fue golpeado por el alcalde socialista de la población, Manuel Valdivia, y tres personas más.

Creo que, efectivamente, las normas que da el Gobierno a los alcaldes son tan fuertes y con tanta insistencia...

El señor PRESIDENTE: Señor Diputado, en cuanto a las normas a los alcaldes, supongo que no se referirá S. S. a golpear a una persona. (*Rumores.*)

El señor FAYOS DIAZ: Está claro. Me refiero, señor Presidente, a ejercer el mayor control posible sobre el empleo comunitario.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Diputado.

El señor FAYOS DIAZ: Efectivamente, pienso que el problema, como sabe el señor Ministro, consiste en que durante las horas en que el trabajador tendría que estar en el empleo comunitario se pasa lista, se le pone la cruz y el señor se marcha, porque con lo que se percibe por el empleo comunitario difícilmente se puede nadie comprar un coche. Lo que sucede es que mientras se está cobrando el empleo comunitario se está trabajando en otro lado. Habría que crear un cuerpo de controladores de empleo verdaderos, que no se dedicaran a la labor burocrática...

El señor PRESIDENTE: Ha terminado su tiempo, señor Diputado. Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Ya ha aclarado el señor Presidente las relaciones entre el Gobierno y los alcaldes.

Por tanto, no tengo que hacer referencia a esa cuestión.

Yo le agradezco al señor Diputado toda la colaboración que pueda prestar su Grupo y toda persona que quiera colaborar con el Gobierno y con los instrumentos que tiene el Gobierno para luchar contra el fraude.

Debo decir también que se han realizado acciones intensas para luchar contra el fraude en el empleo comunitario, en la Seguridad Social, el fraude fiscal y cualquier otro tipo de fraude, porque es voluntad del Gobierno que el fraude sea erradicado en este país, en el empleo comunitario y en otros sitios; pero siempre queda, sobre todo cuando una labor lleva diez meses en marcha, una cierta insatisfacción, porque todavía hay bolsas de fraude a las cuales hay que conseguir llegar y no se ha podido llegar.

En todo caso, los datos del Delegado del Gobierno en Andalucía, con el cual parece que usted se ha entrevistado, dicen que de enero a agosto de 1983, se ha excluido del empleo comunitario por fraude a 13.470 personas, lo cual es un porcentaje relativamente importante en relación a la cifra total de beneficiarios, en torno al 8 por ciento; un 13,6 por ciento por tener licencia fiscal; un 13,7 por ciento por exceder del líquido imponible previsto; un 26,5 por ciento por incumplir las normas sobre la unidad familiar y un 25,8 por ciento por no estar en alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social durante el período exigido, etcétera.

Debo decirle también que los Alcaldes no tienen competencias en la gestión del empleo comunitario, salvo en su colaboración con el Gobernador civil y con la Comisión Provincial de Empleo, que son los organismos que gestionan, con presencia de las partes sociales, la distribución de fondos. Y debo decirle por último que todas estas acciones de lucha contra el fraude no impiden al Gobierno estar trabajando, en colaboración con las fuerzas sociales, para sustituir definitivamente el empleo comunitario dentro de cuatro meses.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (González Márquez): ¿Me permite, señor Presidente, para una simple cuestión de orden?

El señor PRESIDENTE: Si es para una cuestión de orden...

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (González Márquez): Exclusivamente. Como no ha sido mi intención que el señor Diputado se sienta empequeñecido por no haberle dado respuesta. *(Risas.)* Sólo querría que el señor Presidente nos ilustrase sobre si el Reglamento me obliga a contestar personalmente a todas las preguntas que se dirijan a la Presidencia del Gobierno o puede contestar el Gobierno en su conjunto.

El señor PRESIDENTE: El otro día, en la Junta de Portavoces, quedó suficientemente aclarado el tema. Los señores Diputados tienen derecho, de acuerdo con el Reglamento, a formular preguntas al Gobierno o a cada uno de sus miembros, pero, naturalmente, esa intención o voluntad de los señores Diputados no vincula al Go-

bierno. Es una declaración unilateral y el Gobierno puede contestar por cualquiera de sus miembros.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Una cuestión de orden también.

El señor PRESIDENTE: Señor portavoz, tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: En primer lugar, me felicito de que por primera vez el señor Presidente, en el trámite de preguntas, acepte cuestiones de orden. Y, en segundo lugar, creo que, en bien de todos, las cuestiones de orden no deben plantearse con maniifiesta descortesía. *(Aplausos en los escaños de la derecha.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Herrero, es a la Presidencia a quien le corresponde juzgar si existe cortesía o descortesía, y la hubiera cortado. *(Rumores.)* Señor Ramallo le llamo al orden.

El señor RAMALLO GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Como digo (lo sabe perfectamente el señor Herrero y lo saben todos los señores portavoces, y les ruego que instruyan de ahora en adelante a los señores Diputados en relación con este trámite), la formulación de las preguntas no obliga a los miembros del Gobierno a contestar en concreto, sino que cualquier miembro del Gobierno lo puede hacer. Eso evitaría intervenciones que pueden ser enojosas, pero que quizá sean necesarias. Muchas gracias.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

— DE LA COMISION CONSTITUCIONAL, SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE INCOMPATIBILIDADES DE DIPUTADOS Y SENADORES

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto tercero del orden del día. Dictamen de la Comisión Constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica de Incompatibilidades de Diputados y Senadores.

En relación con este proyecto de Ley, tiene la palabra, para su presentación, el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA: (Moscoso del Prado y Muñoz): Señor Presidente, señorías, con brevedad cumplo con el deber de cortesía parlamentaria de presentar el proyecto de Ley del Gobierno sobre incompatibilidades de Diputados y Senadores, cuyo debate en el Pleno se va a iniciar dentro de breves momentos. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Quiero empezar mi intervención, que como digo va a ser breve, agradeciendo los trabajos que en su momento elaboró la Ponencia cuando estudió el proyecto de Ley que salió del Consejo de Ministros, y agradecer igualmente los trabajos practicados en la Comisión, que han mejorado sensiblemente el texto del Gobierno y que han posibilitado que una Ley que parecía en su momento como sumamente conflictiva —tan es así que tuvo las correspondientes enmiendas a la totalidad—, en el momento en que nos encontramos sea una Ley, según se deduce de las enmiendas que quedan vigentes, prácticamente admitida por la totalidad de la Cámara en su actual redacción, si bien quedan algunos pequeños extremos que se irán dilucidando a lo largo del debate y que espero —y espero confiadamente— posibiliten un voto mayoritario en su favor.

Como es sabido, el Partido Socialista y el Gobierno, siguiendo aquella promesa electoral que en su día formuló, se comprometió, en plena campaña electoral, a presentar, si como luego aconteció tenía éxito en los comicios, entre otras leyes, una de incompatibilidades de Diputados y Senadores y, además, adelantó que esta Ley tendría un tratamiento privilegiado en la sede del Gobierno en cuanto a su celeridad, porque era importante para el Partido Socialista, como lo ha sido para el Gobierno, resolver este enojoso asunto que podía poner en cuestión la buena voluntad de quienes tienen la altísima responsabilidad de representar al pueblo español en cuanto se refiere a la facultad legislativa o al poder legislativo del Estado.

Decíamos en aquel entonces que para nosotros era indispensable una Ley de esta naturaleza por una serie de razones que han sido ya muchas veces expuestas y que, en síntesis, vienen a ser las siguientes.

Entendíamos, y seguimos entendiendo, que era un paso importante —de ahí la necesidad de la Ley— para conseguir una solidaridad y moralización de la vida política y de la vida pública española. Afirmábamos, y estamos convencidos de esa realidad, que para garantizar la independencia de los parlamentarios era absolutamente imprescindible el que se presentase una Ley de esta naturaleza.

Hoy en día sabemos que son múltiples los conflictos de intereses que existen en la compleja vida social y económica de nuestro país, y en todo país moderno y, evidentemente, una Ley que deje el margen de esa conflictividad a Diputados y Senadores entendíamos que era indispensable.

Igualmente, y así se manifestó en aquella campaña, se decía que era importante asegurar la plena dedicación de Diputados y Senadores a su actividad parlamentaria y ello era incompatible con una posibilidad de pluralidad de empleos o cargos, sean públicos o, en algunos casos, privados. En definitiva, estábamos defendiéndonos, cuando hacíamos aquellas manifestaciones, ante cualquier recelo —recelo histórico que ha existido en nuestro país, desgraciadamente en muchos casos con fundamento— hacia la persona del político, hacia las personas que asumen estas responsabilidades trascendentales.

Nosotros hemos sostenido siempre que es imprescindible predicar con el ejemplo y, en definitiva, cuando coincidía además con una situación española de crisis económica y de paro, había que predicar con el ejemplo y había que limitar esas posibilidades empezando por los que tienen el máximo de responsabilidad política, que eran los Diputados y Senadores y los altos cargos políticos de la nación.

Por esta razón, el Gobierno se apresuró, en los primeros días de su responsabilidad política a elaborar el proyecto de Ley que se presenta en esta Cámara y cuyo debate en el Pleno se va a iniciar dentro de breves momentos.

Yo quisiera insistir (y hago gracia a la Cámara de hacer una exposición amplia) en que son prácticamente totales las democracias occidentales en las que Leyes similares a la que hoy se va a debatir existen, e incluso en el proceso histórico español, en otros momentos, en los pocos momentos de democracia anteriores a la que actualmente vivimos, también ha sido una constante el regular las incompatibilidades de los Diputados y Senadores y de los altos cargos políticos.

El proyecto de Ley del Gobierno, como decía al comienzo de mi intervención, ha mejorado sensiblemente después de los debates en Ponencia y en Comisión. Brevemente voy a hacer referencia al mismo, que se puede explicar con pocas palabras, porque entiendo que es un proyecto sencillo y simple.

En su artículo 1.º contiene un mandato de carácter general, quizá el más importante, por el que se establece que «el mandato de los Diputados y Senadores es incompatible con el desempeño por sí o mediante sustitución de cualquier otro puesto, cargo o actividad públicos retribuidos mediante sueldo, arancel o cualquier otra forma». Mandato que se ratifica en el número dos de este mismo artículo, que prohíbe en todo caso el cobro de más de una remuneración por diversos conceptos a Diputados y Senadores.

En el artículo 2.º de la Ley se hace un desarrollo de lo que constituye el Título III de la Constitución y, particularmente, el artículo 70, distinguiendo el supuesto del Diputado del supuesto del Senador, porque como toda la Cámara sabe, el artículo 69 de la Constitución establece que el Senado es la Cámara de representación territorial. Por esa razón, en el número uno del artículo se establece un mandato de carácter general también al decir que «la condición de Diputado es incompatible con la de miembro de una Asamblea legislativa, Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma o Foral, así como con el desempeño de altos cargos de libre designación de dichos Consejos»; para establecer el principio contrario en el apartado dos de este artículo 2.º cuando se dice que «la condición de Senador es compatible con los cargos y funciones indicados en el apartado anterior».

La Ley, en su artículo 3.º, desarrolla, como decía antes, el artículo 70 de la Constitución y hace en el artículo 4.º una interpretación auténtica de ese desarrollo legislativo. En el artículo 70 se hace una enumeración de los cargos que son incompatibles con el de Diputados y Se-

nadores, y en el artículo 4.º de la Ley se hace una relación expresa de cuáles han de ser considerados altos cargos a efectos de la aplicación de esta Ley, anticipando que esta relación del artículo 4.º es coincidente con su correspondiente en el proyecto de Ley de incompatibilidades de altos cargos que, probablemente, en esta misma semana se debatirá en este Pleno.

Hay en el artículo 5.º una preocupación por lo que pudiéramos llamar incompatibilidad de tipo ético, al establecer que «la condición de Diputado o Senador es incompatible con los cargos de Presidente, Director gerente y cargos equivalentes de entes públicos, monopolios estatales y empresas con participación pública, directa o indirecta, mayoritaria, cualquiera que sea su forma, y de las Cajas de Ahorro de fundación pública».

La Ley, en el artículo 6.º, desarrollando el mandato general del artículo 1.º, establece la incompatibilidad de Diputados y Senadores con la función pública; incompatibilidad que entendemos que es imprescindible regular y que tiene, además, un sentido extensivo, por cuanto en el apartado B) de este mismo artículo se establece igualmente la incompatibilidad con cualquier tipo de percepción, incluso de pensiones de derechos pasivos.

La incompatibilidad genera el hecho de que el funcionario que accede a la altísima responsabilidad de representar al pueblo español en una de las dos Cámaras queda en la situación de excedencia, con reserva, en todo caso, de puesto y plaza de destino. Entendemos que aquí pueden existir alguno de los puntos conflictivos, que subsisten todavía en el momento actual, que se refieren particularmente a los supuestos en los que se podía desempeñar un puesto en la función pública a través del sustituto. Y es voluntad del Gobierno, y desde aquí lo afirmo categóricamente, resolverlo cuando entre en vigor esta Ley a través de las oportunas modificaciones en los reglamentos de los Cuerpos a los que se puede referir este tipo de incompatibilidad.

Se refiere también la Ley a problemas de las actividades privadas, estableciendo un principio general que ha sido en algún caso mal entendido, como se deduce de las explicaciones que al mismo se le han dado en algún medio de comunicación. El mandato general a propósito de las actividades privadas de los Diputados y Senadores es permisivo. El primer párrafo de este artículo 9.º dice que «el mandato de Diputados y Senadores es compatible con el desempeño de actividades privadas, salvo los supuestos siguientes». Insisto, en consecuencia, que se posibilita el ejercicio de las actividades privadas, con lo cual salgo al paso de alguna noticia que en algún medio de comunicación se ha difundido sobre el carácter limitativo de la Ley y la incompatibilidad que se presentaba respecto del ejercicio de actividades privadas.

Es cierto que, precisamente velando por la objetividad y transparencia de la función del parlamentario, se establecen aquellas excepciones que han parecido imprescindibles para garantizar, como digo, esa independencia y objetividad y, sobre todo, para evitar que, en un conflicto de intereses, se pueda suscitar algún tipo de sus-

ceptibilidad que ponga en mal lugar el buen nombre del parlamentario y, en consecuencia, de las Cámaras.

Las excepciones hacen referencia, en los apartados siguientes de este artículo, a la relación directa con aquellas actividades que, por razón de su función pública, deba desempeñar el Diputado o el Senador.

Termina la Ley haciendo alusión y creando lo que se llama el registro de intereses. Todo Diputado y Senador deberán declarar sus actividades, su patrimonio y, en general, cualquier tipo de trabajo que le pueda suponer ingresos de cualquier naturaleza, que deberán recogerse en el registro de intereses que figurará en ambas Cámaras. Hay una excepción respecto a la publicación de este registro (este registro es público), que se refiere al patrimonio, por una serie de razones que comprenderá fácilmente la Cámara.

Y las Cámaras, con absoluta autonomía resolverán, a la vista de las declaraciones que se formulen por los Diputados y Senadores, la incompatibilidad o incompatibilidad que proceda. Se resuelve, en consecuencia, el problema con una autonomía plena, como no podía ser de otra manera, de la independencia de ambas Cámaras.

Y termino haciendo alusión a un problema que tiene cierta importancia y que puede ser, quizá, el que ha producido más oposición, particularmente desde el Grupo Popular, y que está plasmado en una disposición transitoria, sobre la cual ni el Gobierno, ni el Grupo Socialista pueden transigir; se refiere al tema de la entrada en vigor de esta Ley.

La disposición transitoria establece que «en el plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor de esta Ley Orgánica, los actuales Diputados y Senadores que por aplicación de la misma incurran en incompatibilidades habrán de optar por el escaño o el puesto o actividad incompatible».

Tengo la impresión —a lo largo del debate podré o no confirmarlo— de que si esta disposición transitoria no existiese probablemente esta Ley tendría incluso el voto favorable del Grupo Popular.

Quiero manifestar a la Cámara que la disposición transitoria a la que me estoy refiriendo es, desde el punto de vista del Gobierno y del Grupo Socialista, imposible de modificar y ello por las siguientes razones: en primer lugar, porque es concretamente el contenido de la promesa electoral que, en su día, el Partido Socialista formuló al electorado. Entonces dijimos, y lo estamos manteniendo en esta Disposición transitoria y del texto de la Ley, que si ganábamos las elecciones y había un Gobierno socialista, inmediatamente sus Diputados y Senadores asumirían las incompatibilidades con cualquier otro tipo de desempeño de un cargo de la función pública particularmente o en cualquier otro tipo de actividad y que, además, se presentaría inmediatamente en el Congreso de los Diputados un proyecto de Ley con ese contenido. Tan así era el planteamiento del Partido Socialista que hemos de poner de manifiesto algo que es sabido, pero que me enorgullezco de poner de relieve, y es que el actual Grupo Parlamentario Socialista, desde el mismo momento que se constituyó esta Cámara, se está apli-

cando el texto de esta Ley, pese a no ser Ley vigente. Es decir, que para los socialistas no constituirá ninguna novedad la entrada en vigor de esta Ley, porque los socialistas ya se la están aplicando desde el momento en que se constituyeron las Cámaras. En consecuencia, no podemos modificar, como digo, la Disposición transitoria, porque sería tanto como incumplir expresamente la promesa electoral que en su día formulamos.

En segundo lugar, porque el argumento que se formula para pedirnos que retiremos esta Disposición transitoria y plasmemos en su lugar otra, que viene a significar que esta Ley entrará en vigor en la próxima legislatura, el argumento de la retroactividad de la Ley penal, entendemos que no es asumible. No voy a reiterar los muchos argumentos que en su día, cuando se debatió la enmienda de totalidad, expresó desde esta tribuna el entonces portavoz del Grupo Socialista, el Diputado señor Martín Toval; pero es evidente que no se puede asumir una interpretación de la irretroactividad de la Ley que conduzca a una petrificación del derecho o a una inmovilización de las situaciones injustas que puedan existir con anterioridad.

En este sentido ya se ha manifestado el Tribunal Constitucional en dos ocasiones, en dos sentencias: una, de 20 de julio de 1981, y otra, de 4 de marzo de 1982, entendiendo que la irretroactividad de la norma en absoluto ha de ser argumento para consolidar situaciones manifiestamente injustas.

En tercer lugar, entendemos que esta Disposición transitoria debe permanecer, y lamentamos que por su presencia podamos perder algún voto en apoyo de esta Ley. Lo entendemos en base de un argumento si se quiere difícil de enunciar, pero importante para nosotros: a nuestro juicio, la Ley perdería toda legitimación moral si no nos la aplicásemos a nosotros mismos. Yo quisiera hacer esta consideración al Grupo Popular porque parece que es sumamente importante. No podemos decirle al pueblo español en estos momentos en que el pueblo español está pasando tantos sacrificios, en estos momentos en que tenemos tanto parado, en estos momentos en que estamos aplicando las incompatibilidades a los funcionarios públicos con rigor, con seriedad, no podemos decirle al pueblo español que hemos aprobado una Ley de incompatibilidades para Diputados y Senadores que no nos la vamos a aplicar a nosotros, que se la vamos a aplicar a los que vengan a continuación. Esta Ley pasaría a la historia como la Ley que no se la quisieron aplicar los legisladores que la hicieron. La legitimidad moral de esta Ley pasa porque nosotros demos ejemplo y nos la apliquemos a nosotros mismos.

Por esta razón para el Grupo Socialista, al que no represento, pero no me cabe la menor duda que piensa de esta manera, y para el Gobierno a quien tengo el honor de representar, es absolutamente innegociable esta Disposición transitoria que mantenemos. Insisto en que lamentamos que por este simple detalle podamos perder el apoyo que probablemente nos iba a prestar el Grupo Popular.

Termino reiterando mi agradecimiento al trabajo de

Ponencia y Comisión, que efectivamente ha mejorado mucho el texto de la Ley, y espero que se recapacite sobre lo que he dicho a propósito de la Disposición transitoria, porque, a mi juicio, sería lamentable que por un detalle, de tan poca importancia pero tan significativo, pudiese aparecer esta Ley con una oposición que me consta que no es de fondo sino simplemente por este detalle.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ministro.

Al preámbulo del proyecto de Ley se mantiene la enmienda número 77 del Grupo Parlamentario Centrista, que propone la supresión de los párrafos segundo y tercero. Teniendo en cuenta que, como es práctica habitual, el preámbulo se votará al final del debate, pregunto al portavoz del Grupo Parlamentario Centrista si prefiere defender su enmienda en este momento o con mayor inmediatez a la votación.

El señor GARCIA AGUDIN: Nos parecería más correcto aplazarla para el momento de la votación.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor García Agudín.

Al artículo 1.º el Grupo Parlamentario Popular mantiene la enmienda número 42. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, efectivamente el Grupo Parlamentario Popular ha mantenido, para su defensa en el Pleno, la enmienda que va señalada con el número 42 y que inicialmente aparecía suscrita por el Diputado don José Ignacio Fuentes.

Hemos seguido mis compañeros y yo con toda atención el discurso del señor Ministro de la Presidencia, porque nos ha parecido advertir que, así como ha hecho una extraordinaria defensa de su firmeza en la Disposición transitoria que en su momento se discutirá, y a la que hay presentado un voto particular que defenderá en esta tribuna mi compañero señor Osorio, parecía deducirse de sus palabras la posibilidad de llegar a un entendimiento en lo referente a la modificación de este artículo 1.º, en el sentido propugnado en su día por el Diputado señor Fuentes y asumido por el Grupo Popular.

En efecto, señorías, el artículo 1.º establece, en la redacción que ha salido de la Ponencia, que «el mandato de los Diputados y Senadores es incompatible con el desempeño por sí o mediante sustitución de cualquier otro puesto, cargo o actividad públicos retribuidos mediante sueldo, arancel o cualquier otra forma, salvo los autorizados en esta Ley Orgánica». Nuestra proposición se contrae sencillamente a establecer que el mandato de los Diputados y Senadores sea incompatible con el desempeño por sí «o mediante sustituto designado por el titular» de cualquier otro puesto, cargo, etcétera.

Queremos con esto significar que hay un determinado

grupo muy específico de funcionarios, porque funcionarios públicos son, que tienen un régimen de sustituciones, llegado el caso, en el que son los propios interesados quienes designan el sustituto. Pero nosotros en esta enmienda no nos oponemos a que eso se prohíba, es decir, a que el Diputado o Senador que resulte elegido pueda designar sus sustituto, siempre que esa sustitución se haga conforme a otros determinados criterios. Y esos otros criterios son los que nos gustaría saber si el Grupo que mantiene al Gobierno, el Grupo Socialista, estaría dispuesto a aceptar en esa mínima corrección que nos parece que sería de toda lógica.

Si así no fuera, nosotros no tendríamos más remedio que referirnos a que es una vieja tradición —ya lo dijimos en Ponencia y sin duda el señor Berenguer me lo va a recordar, porque probablemente será quien conteste a esta modesta intervención mía—, es una vieja interpretación y establecimiento de normas desde el año 1862, singularmente referida a los supuestos de los notarios, que parece ser que es lo que está flotando en esta cuestión, el que se les considere en esa doble vertiente —otras veces discutido también por mí mismo en esta tribuna— de funcionarios públicos muy específicos; de funcionarios públicos en cuanto que otorgan a determinados actos, determinados contratos el marchamo, el sello de la legalidad, la fe pública, pero funcionarios públicos que no cobran un sueldo del Estado y que corren, por otra parte, con todos los gastos que comporta —y son cuantiosos, bien lo sabe el señor Berenguer— el establecimiento de la oficina notarial; que corren a su cargo con lo que esto tiene de riesgo y con lo que esto puede tener en su caso, si el profesional es competente, de beneficio para él, y no sólo para él sino para cuantos trabajan dentro de su propia órbita.

Recordábamos también en Ponencia que si bien efectivamente esta norma, que arranca del siglo XIX, es de aquéllas que ha dado mayor prestigio a la función notarial española, como así se demuestra claramente al observar el prestigio que tienen dentro del notariado latino, probablemente el máximo que se les puede atribuir; pero que sobre todo esta norma ha venido siendo arrastrada, asumida y aceptada en todas las etapas, democráticas o no democráticas, de los avatares de la historia española. A este respecto vuelvo a citar aquí cómo no solamente en la etapa de la Monarquía constitucional, justo antes de la Dictadura de Primo de Rivera, sino en el inicio de la II República española, se establecían normas en virtud de las cuales se reservaba esa posibilidad al funcionario público específico que es el notario para que no se destruyera la labor que él había venido realizando y se le obligara injustamente, a nuestro juicio, a empezar «ex novo» una vez que terminara el mandato popular que había recibido en las urnas.

Dicho lo anterior, habré de añadir —y con esto voy a terminar esta intervención— que, en cualquier caso, nos parece extraordinariamente delicado y grave que, en principio, estemos estableciendo aquí —y no voy a hacer ningún tipo de demagogia en función de una promesa que habrá contraído el Partido Socialista, pero que, evi-

dentemente, no ha contraído toda la Cámara— una interpretación parcial y sesgada y no concorde, señor Ministro —dicho sea con todos los respetos—, con la doctrina que ha citado del Tribunal Constitucional, de lo establecido en el artículo 9.º, 3, en materia de irretroactividad de nuestra Constitución.

(El señor Presidente ocupa de nuevo la Presidencia.)

Yo les señalaría también a los Diputados del Grupo Socialista que si esta Disposición no es modificada, como, en su caso, si no llega a ser modificada la Disposición transitoria en el sentido propugnado por nosotros, se vulnerará claramente el apartado 2 del artículo 23, que no sólo establece el derecho a acceder a todos los ciudadanos a determinados cargos públicos, sino que esa accesión tiene la significación, según la jurisprudencia también del propio Tribunal Constitucional, de que cabe, y hay que defender, el derecho a permanecer en él.

Por último, todas estas normas que estamos aquí discutiendo sólo pueden tener cabida, formalmente hablando, dentro de la Ley Electoral, pues extraídos de ese contexto, de la propia Ley Electoral, evidentemente se está incurriendo en un vicio que puede ser denunciado, con las consecuencias previsibles, ante el más alto Tribunal.

Repitiendo, pues, la súplica de que se me aclare si efectivamente cabría la modificación que comporta esta enmienda y esperando del buen sentido de esta Cámara que comprenda las razones, no particulares, sino de carácter general, que nos mueven a su defensa, termino esta intervención.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz Gallardón.

Se va a consumir un turno colectivo en contra de las enmiendas a este artículo. Existen las enmiendas números 78 y 88, del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el señor García Agudín.

El señor GARCIA AGUDIN: Señor Presidente, renunciando, formalmente, a la defensa de la enmienda número 88, a la segunda de ellas, dos palabras nada más para defender la enmienda número 78, que yo diría, con toda honradez, que casi no es más que una enmienda de carácter técnico.

Nos parece, y así lo decíamos en Comisión, que esa expresión que viene acuñada en el texto del proyecto de «retribuido mediante sueldo, arancel o de cualquier otra forma», además de que gramaticalmente no es muy brillante, no parece de gran rigor técnico para un artículo 1.º, una norma que predica con carácter general la incompatibilidad con la función pública. Por eso en nuestro texto suprimimos esa frase, que nos parece técnicamente no muy correcta, y decimos, con mayor precisión, a nuestro modesto juicio, que, efectivamente, el mandato de Diputados y Senadores es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad pública. Ahí se engloba cualquier tipo de función que pudiera quedar subrepticiamente al margen de la norma, cualquier actividad

pública retribuida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Administraciones públicas.

En suma, se trata, simplemente, como ya ha quedado explicitado en el debate en Comisión, de que esa expresión que en el proyecto figura de sueldo, arancel o de cualquier otra forma, ya sabemos perfectamente que quiere englobarse como interpretación auténtica a cualquier tipo de retribución de cualquier persona que realice o desarrolle una actividad pública.

En suma, concluimos diciendo que si se quiere establecer la incompatibilidad con cualquier cargo o función pública, queda así mejor dicho: incompatible el mandato de los Diputados y Senadores con cualquier cargo o actividad pública retribuido con cargo a los Presupuestos del Estado o a las Administraciones públicas.

Sencillamente, pues, la enmienda 78 es una reforma de carácter técnico.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Agudín. ¿Turno en contra de este artículo 1.º? (Pausa.) Han acabado todas las enmiendas al artículo 1.º, una vez retirada la número 62, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Señor Trias de Bes, ¿están retiradas todas las enmiendas a este artículo?

El señor TRIAS DE BES I SERRA: A este artículo están retiradas todas las enmiendas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, con independencia de que el digno representante del Grupo Centrista quiera presentarnos su enmienda como una enmienda de carácter exclusivamente técnico, yo tengo que decir que no es así, señor García Agudín; no se trata de decir lo mismo con otras palabras, como usted nos ha dicho en su intervención, sino que al quitar la frase arancel, sueldo o cualquier otra forma se designan a los funcionarios retribuidos de esta manera y sustituirla, como pretende usted, con «cualquier retribución con cargo a los Presupuestos Generales del Estado», dígalo usted o no lo diga, lo piense usted o no lo piense, lo que se pretende por los autores de la enmienda, por su propio Grupo Parlamentario, es excluir a determinados funcionarios del supuesto de incompatibilidad, en concreto a los funcionarios que no cobran con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, sino que cobran mediante arancel, es decir, notarios, registradores, agentes de cambio y bolsa, corredores de comercio, etcétera. Con un sentido parecido o similar a la otra enmienda, aunque la enmienda del Grupo Popular no van tan lejos como la enmienda del Grupo Centrista.

La enmienda número 42 mantenida por el Grupo Popular pretende exclusivamente permitir que los notarios, o estos otros funcionarios de arancel, sean incompatibles,

pero, al mismo tiempo, que se les pueda nombrar un sustituto, si bien no por ellos, tal y como prevé el reglamento notarial. En determinados supuestos, con carácter general —como bien conoce el señor Ruiz Gallardón, y así asiente en estos momentos— está el de que la sustitución se realice por el Colegio Notarial, y el carácter excepcional, que se convierta en general, es que la sustitución la realice el propio notario.

Es decir, nos encontramos, con independencia de que se quiera plantear con mayor o menor radicalidad o que se quiera dar una apariencia técnica, que, evidentemente, señor Ruiz Gallardón, no tiene, nos encontramos ante el tema de si los funcionarios de arancel han de ser incompatibles con el mandato de parlamentario o han de ser compatibles.

Yo les diría, con carácter general, y antes de entrar en la profundización de esta enmienda, que los comentaristas de ciencia política, cuando hablan de las incompatibilidades parlamentarias, siempre señalan dos características: primera, que la oposición, la minoría o las distintas oposiciones, acostumbran a ser más radicales que la mayoría en la exigencia de la incompatibilidad parlamentaria, y ello puede tener una cierta lógica, y segunda, que todas aquellas promesas electorales que hacen los partidos sobre incompatibilidades parlamentarias, rigurosas cuando están en la oposición, luego no las cumplen cuando están en el Gobierno.

Pues bien, quizá por primera vez en la historia de las incompatibilidades parlamentarias españolas se rompa este doble principio. En primer término, como se verá en esta enmienda y como se verá en otras muchas mantenidas por los distintos grupos de la oposición, a los que desde aquí, en estos momentos, reconozco la flexibilidad que ha imperado, tanto en el seno de la Ponencia como en el seno de la Comisión, a la hora de llegar a fórmulas aceptadas por todos, y como se verá perfectamente, ya que, de las ochenta —creo recordar— enmiendas que se presentaron, solamente del orden de seis o siete se mantienen para este Pleno; con independencia de ello, yo quiero decir que por las enmiendas presentadas y mantenidas, es la oposición, es la minoría de esta Cámara, las distintas minorías de esta Cámara, que no la mayoría, la que exige un régimen de incompatibilidades parlamentarias mucho menos riguroso que el que solicita la mayoría, que el que solicita el propio proyecto del Gobierno.

En segundo término, tampoco se da aquí el supuesto de que un Partido que ha estado en la oposición y que ha prometido un régimen riguroso de incompatibilidades parlamentarias, cuando es Gobierno lo incumple. Porque nuestra postura en el proyecto de Ley, la postura del Gobierno en el proyecto de Ley, la postura del Grupo Socialista en este debate es perfectamente congruente y tiene una relación de continuidad perfecta con la postura mantenida en los debates de los Presupuestos Generales del Estado de 1981, con las posturas mantenidas en los debates de la Ley 20/1982, sobre Incompatibilidades del sector público y con las mantenidas también —y antes ha hecho referencia a ello el señor Ministro— en el programa electoral.

Así pues, nosotros cumplimos con las promesas realizadas cuando estábamos en la oposición.

Con estas enmiendas, de una forma más radical por parte del Grupo Centrista y de una forma más suave por parte del Grupo Popular, se trata de compatibilizar, de declarar compatibles, de excepcionar de la incompatibilidad a los funcionarios de arancel. Y yo tengo que decir que si hay un principio general de incompatibilidades en todos los regímenes parlamentarios que regulan las incompatibilidades de sus parlamentarios, es la incompatibilidad con los funcionarios públicos y los funcionarios de arancel son funcionarios públicos, con independencia de que tengan otras características, a las que hace mención no la Ley Notarial, señor Ruiz Gallardón, sino el Reglamento notarial en su artículo 1.º —la Ley Notarial habla exclusivamente de los notarios que son funcionarios públicos—; es cierto que la doble condición la establece el Reglamento, es decir una norma de rango inferior y la propia Dirección General de Registros y Notarías, en resolución del año 50, hablaba de que el carácter de profesional del Derecho es complementario en los notarios, pero no fundamental. Los funcionarios de arancel son funcionarios públicos y no hay razón alguna para excepcionar a los funcionarios de arancel de este principio de incompatibilidad.

Si estuviéramos discutiendo una Ley de incompatibilidad de retribuciones, se podría decir que, puesto que los funcionarios de arancel no cobran con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ni de otras Administraciones Públicas, por qué declararlos incompatibles. Pues bien, señor García Agudín, señores parlamentarios de los Grupos enmendantes, porque aquí no se trata exclusivamente de una Ley de incompatibilidad de retribuciones, aquí de lo que se trata es de establecer las incompatibilidades de funciones y así lo establece claramente el preámbulo de la Ley cuando exige como principios rectores de la misma el principio de dedicación exclusiva al mandato parlamentario y la independencia de los parlamentarios, principios que difícilmente se podrían cumplir, que difícilmente podrían estar presentes si declararíamos la compatibilidad entre los funcionarios de arancel y el mandato parlamentario.

Yo ya dije en los debates en Comisión —y me veo forzado a reiterarlo aquí— que ésta no es una incompatibilidad revolucionaria, ni tan siquiera tremendamente innovadora. Hay muchos ejemplos en nuestra legislación histórica, algunos de ellos todavía vigentes, que declaran la incompatibilidad de algunos de estos funcionarios de arancel con el mandato parlamentario. Por ejemplo, la Ley Notarial de 1862, en su artículo 16, declara incompatibles con todo cargo público a los notarios, si bien excepciona del mandato parlamentario solamente a aquellos notarios que tengan su plaza en municipios de más de 20.000 habitantes —20.000 almas es lo que dice la Ley exactamente—. Por ejemplo, la Ley de incompatibilidades de 1864 declara la incompatibilidad con todo empleo público —y el cargo de notario, después de la Ley de 1862, es un empleo público—, aunque su retribución no se consigne en los Presupuestos Generales del Estado.

Por ejemplo, en lo que se refiere a los Registradores, la Ley Hipotecaria, en su artículo 287, les declara incompatibles con todo empleo o cargo público. Es decir, no se trata de hacer una innovación revolucionaria. Se trata de recoger en una Ley de incompatibilidades de Diputados y Senadores aquello que ya estaba o bien en el Derecho histórico y en los precedentes legislativos españoles, o bien, incluso, en algunos supuestos, como el de los notarios que tengan plaza en municipios de menos de 20.000 habitantes, que sigue vigente en estos momentos en España, porque no se ha cambiado.

Se plantea el tema de la sustitución. Aquí interpreto las palabras del señor Ministro y contesto al señor Ruiz Gallardón. He creído entender —dice el enmendante— que se ha manifestado la voluntad de solucionar este problema. Señor Ruiz Gallardón, lo que ha dicho el Ministro, y el Grupo Socialista lo asume plenamente, es que una vez aprobada esta Ley, en los términos en que está el artículo 1.º, en relación con el artículo 7.º, que fue modificado y al que no se ha mantenido ninguna enmienda, se garantiza a todos los funcionarios la reserva en todo caso de puesto o plaza y destino. Es decir, que garantizado a los funcionarios de arancel que tengan en estos momentos un mecanismo de sustitución prohibido por la Ley, tendrá que modificarse el Reglamento hipotecario y tendrá que modificarse no solamente el Reglamento hipotecario en lo que afecta a los registradores, sino también el Reglamento notarial, para establecer otro mecanismo en virtud del cual no sea la sustitución, aunque no sea designada por el propio titular, la que opere, sino una situación similar a la excedencia especial, pero, en todo caso, no la de sustitución.

¿Y por qué no queremos este mecanismo de sustitución? Por varias razones. En primer lugar, porque los mecanismos establecidos en las normas reglamentarias fijan la participación, en algunos casos claramente, en otros casos por la vía de hecho, y todos sabemos que se dan esos supuestos de la participación del titular declarado incompatible en los ingresos que produce su notaría.

En segundo lugar, porque a nosotros nos parece inmoral —y lo digo con toda claridad—, absolutamente inmoral que ocurran casos como ha estado ocurriendo en nuestra historia española, que determinados cargos públicos, más que parlamentarios miembros del Gobierno, incluso algún que otro Presidente de Gobierno, hayan sido titulares de una notaría, cuya notaría ha continuado funcionando por medio de un sustituto, pero bajo el nombre del que, mientras funcionaba su notaría y para su Protocolo, estaba desempeñando las funciones de Ministro o las de Presidente del Gobierno. Decimos que no nos parece justo ni para el supuesto —y ya lo veremos luego en las incompatibilidades de altos cargos— de mandato parlamentario.

Yo he citado anteriormente algunos precedentes parlamentarios para decir que aquí no se trataba de una...

El señor PRESIDENTE: Le ruego que vaya terminando, señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente. Lo haré enseguida.

Que no se trataba, decía, de una Ley revolucionaria o innovadora. Hay otros muchos supuestos que se podrían citar en sentido contrario, tal vez mucho más parecidos al sentido de las enmiendas. En el siglo pasado, en la Ley de 1864 se declaraba incompatibles a todos los funcionarios que ganaran menos de 40.000 reales. En las Leyes de 1871 y 1880 se declaraban incompatibles a todos los funcionarios que ganaran al año menos de 12.500 pesetas. Y como no se trata —y no voy a contestar a los argumentos, puesto que ya vendrá la Disposición transitoria, a la que contestaré en ese lugar y momento— de discutir esto, quizá lo que esté detrás de las enmiendas de los Grupos a las que contesto, lo que se encuentre detrás de estas enmiendas es algo similar a lo que contenían estas Leyes del siglo pasado español, es decir, declarar incompatibles a los funcionarios más modestos y declarar compatibles a los funcionarios de élite, que son los que más ganan.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Berenguer.

Vamos a proceder a la votación del artículo 1.º

En primer lugar, la enmienda número 42, del Grupo Parlamentario Popular, defendida por el señor Ruiz Gallardón.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 67; en contra, 173; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 42, del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos a continuación la enmienda número 78, del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 74; en contra, 175; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 78, del Grupo Parlamentario Centrista.

Vamos a votar ahora el artículo 1.º de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 172; en contra, 80; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el artículo 1.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Señor Trias de Bes, ¿va a defender sus enmiendas una a una o va a agruparlas?

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Si el señor Presidente lo desea, las puedo agrupar.

El señor PRESIDENTE: Es el deseo de S. S. el que manda en este caso, señor Trias.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Las agruparé, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene, pues, la palabra para defender las enmiendas a los artículos 2.º, 3.º y 4.º y las que indique S. S.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Muchas gracias, señor Presidente. Ante todo, señor Presidente, quisiera expresar que nuestro Grupo Parlamentario está básicamente de acuerdo con la totalidad de la Ley. Tan sólo mantenemos cuatro enmiendas, que voy a defender en este turno respecto a asuntos o a cuestiones muy concretas de la Ley, y quizá, la enmienda más importante sea la primera que voy a defender, la que se refiere al artículo 2.º de la Ley.

En el artículo 2.º se establece la incompatibilidad de los Diputados con la de miembros de una asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma y, además, se extiende esa incompatibilidad para el cargo de Consejero de Gobierno, de los ejecutivos de esas Comunidades Autónomas. Nuestra enmienda se dirige a suprimir la referencia a la incompatibilidad con el cargo de Consejero de la Comunidad Autónoma. Creemos que, tal como está redactado el artículo en sus apartados 1 y 2 —me refiero al artículo 2.º—, se establece una compatibilidad para los Senadores que pueden ser miembros de la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma y además, pueden ser consejeros de dicha Comunidad Autónoma, que va mucho más allá de lo que establece la propia Constitución, en cambio, se establece una incompatibilidad para los Diputados, que no pueden ser consejeros de una Comunidad Autónoma.

Por otra parte, creemos que es competencia de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas el establecerse sus incompatibilidades, es decir, el organizar sus propias instituciones de autogobierno. Por tanto, esta Ley General del Estado debería establecer, como nuestra enmienda propone, una incompatibilidad para el desempeño del cargo de Diputado, es decir, de la función de Diputado con la de miembro de una Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma, pero no extender esa incompatibilidad al cargo de consejero del ejecutivo de una Comunidad Autónoma. En cambio, nuestra enmienda mantiene la compatibilidad de los Senadores para poder ser miembros de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas. Y creo que nuestro Grupo, precisamente manteniendo esta enmienda, lo hace con una cierta autoridad, puesto que la Comunidad Autónoma de Cataluña ya ha establecido esa incompati-

bilidad para que los consejeros de la Comunidad Autónoma de Cataluña no puedan ser al mismo tiempo Diputados en el Parlamento español. Es decir, ya tenemos una Comunidad Autónoma, en el panorama del Estado de las Autonomías, que ya ha establecido, mediante su propia legislación interna, esa incompatibilidad. Por tanto, con esa autoridad, que no pretende preservar ningún privilegio, nosotros mantenemos esta enmienda para eliminar que los Diputados del Parlamento español no puedan ser consejeros de una Comunidad Autónoma o Foral. Este es el alcance de la enmienda primera que he defendido al artículo 2.º

La segunda enmienda que voy a pasar a defender se refiere al artículo 4.º del proyecto, en el que se establecen todos aquellos cargos que son compatibles con la condición de Diputado o Senador. El artículo 4.º hace una descripción detallada y en su apartado tercero, en su apartado c), establece una incompatibilidad de los Subsecretarios, Secretarios generales, Directores generales de los Departamentos ministeriales y los equiparados a ellos. Nuestra enmienda pretende incluir, porque creemos que en tan detallada relación del artículo 4.º se ha omitido esta incompatibilidad, a los Secretarios de Estado. Creemos que los únicos que deben quedar excluidos de la incompatibilidad son los miembros del Gobierno, por aplicación estricta del artículo 70.1 b) de la Constitución, pero los Secretarios de Estado consideramos que no tienen condición de miembros del Gobierno, y, además, luego, en la pormenorizada relación de las incompatibilidades del artículo 4.º, incluso son incompatibles, por ejemplo, los miembros del gabinete de la Presidencia del Gobierno, los directores de los gabinetes de los Ministros y de los Secretarios de Estado; en cambio, los Secretarios de Estado no están incluidos, se salvan de la incompatibilidad. Esta es la otra enmienda que doy por defendida. Es decir, la inclusión en la incompatibilidad, para completar el cuadro de la Administración del Estado, de los Secretarios de Estado.

La tercera enmienda, también referida al artículo 4.º, es una enmienda de detalle, de simple redacción, pero creo que mejoraría el proyecto.

En la letra j) del artículo 4.º se dicen incompatibles los presidentes, directores y asimilados de las entidades estatales autónomas. Nuestra enmienda pretende que la letra j) diga: «los presidentes y directores de las entidades estatales autónomas». Nos parece que una Ley que detalla tan minuciosamente las incompatibilidades no puede dejar introducir un concepto como el de «asimilados», que no sabemos muy bien lo que quiere decir y que puede dar lugar a interpretaciones diversas. O sea, nuestra enmienda concretaría: «los presidentes y directores de las entidades estatales autónomas».

La cuarta enmienda no es más que una congruencia con la enmienda que he defendido anteriormente relativa a los Secretarios de Estado, y se refiere al apartado 2 del artículo 4.º, en el que explícitamente se dice en el proyecto que los Secretarios de Estado podrán compatibilizar su cargo con el de Diputado o Senador de las Cortes Generales. Si nosotros en nuestra enmienda pretendemos

incluir a los Secretarios de Estado en las incompatibilidades, en la relación de incompatibilidades, es lógico que mantengamos esta enmienda que pretende la supresión del apartado 2, que permite la compatibilidad de los Secretarios de Estado con el cargo de Diputado o Senador de las Cortes Generales.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trias de Bes.

Tiene la palabra el señor García Damborenea.

El señor GARCIA DAMBORENEA: Señor Presidente, señorías, señor Trias de Bes, nada desearía más nuestro Grupo que el espíritu de consenso, de unanimidad que se puso de manifiesto a lo largo de todo el proceso de la Ley en Ponencia y en Comisión, y que tan bien reflejara el representante del Grupo Centrista, señor Rodríguez Sahagún, pudiera continuar hasta el final del trámite de la Ley en el Pleno. Lamentablemente, nosotros tenemos que manifestar algunas objeciones en relación con las enmiendas de su Grupo, que voy a tratar de exponer con la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que usted ha defendido cuatro enmiendas al mismo tema.

En relación con el tema de la incompatibilidad para los miembros de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, usted sabe perfectamente que esta Ley no da más que un paso, un pequeño paso más lejos que la propia Constitución. Esta Ley, efectivamente, incluye, además, a los miembros de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Usted ha aludido muy bien a las facultades que tienen las Comunidades Autónomas, que ya han sido ejercitadas por Cataluña para señalar la incompatibilidad de sus propios Consejeros respecto de las Cortes Generales. Efectivamente, eso ha ocurrido en Cataluña. Todas las incompatibilidades tienen dos vertientes, las que afectan a cada uno de los dos puestos que se trata de incompatibilizar, y en este caso la incompatibilidad la puede señalar esta Cámara para aquellos que ocupan otros cargos públicos, como la pueden señalar los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, siempre pensando en mejorar la funcionalidad y eficacia de la dedicación de cada político a su cargo.

Lo mismo que ha ocurrido en Cataluña ha ocurrido en el País Vasco. En la Ley de Gobierno, en la que participé yo, fijamos incompatibilidad para los miembros del Consejo, y exactamente por las mismas razones por las que se fijó esa incompatibilidad en Cataluña y se fijó esa incompatibilidad en el País Vasco, en beneficio de los órganos que fijaron la incompatibilidad, por las mismas exactas razones, esta Cámara, en defensa de sus propios intereses, de la dedicación de los Diputados y de la funcionalidad en el trabajo, va a salir beneficiada si se mantiene la Ley tal y como fue dictaminada en la Comisión. De manera que, desde nuestro punto de vista, el dictamen garantiza mejor el funcionamiento de la Cámara y, en consecuencia, no encontramos razones de peso que sean buenas para los Consejos Autónomos de Gobierno y

que no sean, al mismo tiempo, buenas también para las Cortes Generales.

En relación con la última enmienda defendida por usted, la que se refería a la expresión «asimilados», que parece que simplemente la mantenían por no entender exactamente a qué podía referirse esa expresión «asimilados» en el apartado j) del artículo 4.º, ya tuvimos ocasión de tratarla tanto en Ponencia como en Comisión. En Ponencia se llegó a un acuerdo. Desgraciadamente, por compromisos simultáneos no pudieron asistir representantes del Grupo de Minoría Catalana a las reuniones, pero ya entonces el tema quedó suficientemente aclarado. Pareció prudente incluir el tema «asimilados» porque, efectivamente, se pueden crear cargos de carácter parecido a los que especifica la Ley, sin necesidad de disposición con rango de Ley y que, por tanto, queden eximidos de la incompatibilidad. Esta es la razón por la que figura en el texto la palabra «asimilados».

Y, finalmente, la enmienda que entendemos que más le interesa al Grupo de Minoría Catalana, que es la que hace referencia a la no consideración de incompatibles por parte de la Ley de los Secretarios de Estado.

Por si S.S. han perdido el hilo del debate, el artículo 4.º señala las incompatibilidades de los altos cargos, lo hace de una manera exhaustiva, como ha señalado muy bien el señor Trías de Bes, y, efectivamente, ahí no están los Secretarios de Estado. Yo tengo que lamentar que no he podido recoger ningún argumento convincente. Tengo que reconocer la ausencia de los Secretarios de Estado, pero sigo sin tener, después de escuchar al señor Trías de Bes, ningún argumento de fuerza que nos aconseje, en beneficio de la Cámara, la modificación del texto. ¿Por qué? ¿Qué argumentos me hubieran podido convencer y qué argumentos, en consecuencia, no he tenido ocasión de escuchar? El primer argumento hubiera podido ser, por ejemplo, que los Secretarios de Estado no son miembros del Gobierno, y como no son miembros del Gobierno, no tienen por qué estar eximidos de la incompatibilidad. Efectivamente, es un tema que podía producir una discusión teórica muy interesante, pero, desde luego, inútil en este momento, y que la Ley española no resuelve, porque los Secretarios de Estado en España, en la práctica, forman parte del Gobierno, y si nos atenemos a la Ley de 1979, Ley del Gobierno, que es una Ley que prácticamente no se aplica, en efecto no forman parte del Gobierno. ¿Están fuera del Gobierno? La Ley no lo dice, y en la práctica diaria la situación no queda en absoluto clara. Por ejemplo, los Secretarios de Estado, al jurar su cargo, lo juran de una manera especial, de una manera distinta a los demás, de una manera parecida a la de los Ministros o los miembros del Gobierno; juran que van a guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Ministros si se les convoca, por tanto, cabe la posibilidad de que se les convoque. De hecho, hay uno al que se convoca siempre, que es al Secretario de Estado para la Información, y que sistemáticamente asiste al Consejo de Gobierno.

De manera que no tenemos una legislación clara en ese tema, pero sí parece que tanto la doctrina, como la ten-

dencia, como la legislación comparada aconsejan asimilarlos a los miembros del Gobierno. Así se hace, como sabe el señor Trías de Bes, en Inglaterra, así se hace en Alemania, y es posible que las circunstancias aconsejen, no a muy largo plazo, hacerlo también en España cuando se modifique la Ley de Gobierno, que S. S. sabe que está pendiente de modificación.

De manera que el primer argumento no lo podemos utilizar con seriedad, porque está claro, por la práctica, que de algunas características del Gobierno si participan los Secretarios de Estado, y en este sentido sí está justificado que no se les incluya en la Ley de Incompatibilidades.

Un segundo argumento hubiera podido ser...

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señor García Damborenea.

El señor GARCIA DAMBORENEA: Con mucho gusto, señor Presidente.

... que la falta de incompatibilidad de los Secretarios de Estado no corresponde a los intereses de la Cámara. Pero es todo lo contrario, señor Trías de Bes, para los intereses de la Cámara es conveniente una comunicación fluida con el Gobierno, eso está claro para todos los Gobiernos y para todas las Cámaras. Es indudable que la presencia en la Cámara de los Secretarios de Estado facilita esa comunicación, y especialmente en el momento actual en que no hay más que tres Secretarios de Estado: el Secretario de Estado de la Función Pública —que es un tema del que nos ocuparemos abundantemente más adelante—, el Secretario de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas y el Secretario de Estado para las Relaciones con las Cortes. ¿Pueden imaginar alguien un Secretario de Estado para las Relaciones con las Cortes que no pueda formar parte de las mismas Cortes?

En resumen, y para terminar, señor Trías de Bes, entendemos que, efectivamente, los Secretarios de Estado sí admiten una cierta excepcionalidad; que para los intereses de la Cámara es preferible que estén fuera de las consideraciones de la Ley y, desde luego, no vemos que la Ley pueda perder con ello ninguna eficacia ni tenga que renunciar a ninguno de sus objetivos.

Como antes ha dicho el señor Ministro, esta es una Ley que persigue la moralización de la vida pública, el saneamiento de las actitudes ciudadanas, que es una Ley, como estamos repitiendo continuamente, que trata de ser ejemplificadora y ninguno de estos objetivos se va a ver perjudicado por la presencia en la Cámara de los Secretarios de Estado. Evidentemente, todos lo sabemos, son otros colectivos los que sí pueden afectar, si no se les incluye, a los objetivos de esta Ley, que son el colectivo más numeroso, que son colectivos más importantes, con intereses económicos más notorios o más notables y que sí deben estar incluidos en la Ley, de cuya presencia va a depender la eficacia de la Ley y que son los que van a contribuir a que por medio de esta Ley se vaya construyendo lo que todos, en definitiva, estamos persiguiendo, lo que aceptó la Ponencia, lo que aceptó la Comisión, que

se empiece a moralizar la vida pública española y que esta Cámara dé el primer ejemplo en ese sentido.

Por todas estas razones, lamentamos, por coherencia con el propio preámbulo de la Ley que fue aceptado por S. S., no poder admitir estas enmiendas. Nosotros le rogaríamos encarecidamente que retirara las enmiendas si lo considera oportuno y, en cualquier caso, nuestro Grupo va a tener que votar en contra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor García Damborenea. Tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Creo, señor García Damborenea, que ha quedado muy claro al inicio de mi intervención que nuestro Grupo Parlamentario está de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades, y hemos mantenido sólo cuatro enmiendas, tres de las cuales tienen su importancia, creemos nosotros, y una es por congruencia con las otras. La más importante para nuestro Grupo Parlamentario no es precisamente la de los Secretarios de Estado —evidentemente, nuestro Grupo no tiene en absoluto nada en contra, y menos si lo personalizamos, de los Secretarios de Estado presentes en la Cámara a los que se ha referido S. S.—, por contra la enmienda más importante de nuestro Grupo es la que se refiere a la incompatibilidad que se establece entre los Diputados y los Consejeros de los Gobiernos Autónomos.

Nosotros creemos que no preserva ni garantiza el buen funcionamiento de la Cámara el que se incluya esta incompatibilidad y estimamos que sería mejor que, así como Cataluña y el País Vasco pueden ejercer esa competencia y declarar incompatibles a sus Consejeros de gobierno, que lo pudieran hacer del mismo modo, en el libre ejercicio de su competencia constitucional, las demás Comunidades Autónomas si así lo creían conveniente. Es decir, el argumento de que es para garantizar el mejor funcionamiento de la Cámara, porque lo que ocurriría es que, si no estuviera establecida esa incompatibilidad, podría algún grupo parlamentario verse mermado en la presencia de algunos de los señores Diputados porque tendrían acceso a los cargos de consejeros, no es un argumento que a mí me acabe de convencer para establecer en esta Cámara una incompatibilidad más allá de lo que nos exige el contexto constitucional, y en cambio sí mermamos las facultades o competencias de aquellas comunidades autónomas que tengan esta competencia y que no la hayan podido ejercer. Esta es la enmienda fundamental, y los argumentos de S. S. por supuesto no me han convencido.

Por lo que respecta a los Secretarios de Estado, usted me ha dado una serie de argumentos, me los ha argumentado y contraargumentado usted mismo. No es que yo vaya ahora a aportar ningún argumento nuevo en cuanto a la no presencia de los Secretarios de Estado en el cuadro de incompatibilidades. Pero si analizamos la minuciosidad de las incompatibilidades veremos que los únicos que no son incompatibles son los Secretarios de

Estado. Por su naturaleza jurídica, tampoco ha quedado claro en la exposición de S. S. Porque así convenga mejor a la Cámara; yo no creo que la Cámara se viera muy perturbada si los Secretarios de Estado fuesen incompatibles. Puede haber un Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes no Diputado, y no quiero personalizar, por supuesto. Pero en la detallada relación se incluye, por ejemplo, a los miembros de gabinete de los Ministerios, se incluye una serie de cargos y si analizamos con detenimiento veremos que se ha salvado a los Secretarios de Estado.

Yo mantengo la enmienda. Me gustaría mucho retirarla. Hubiera preferido que se hubiera aceptado la que he defendido en primer lugar, que es la que verdaderamente tiene una sustancia de competencia autonómica, pero voy a mantener la enmienda de los Secretarios de Estado porque creo que ha sido una omisión en el cuadro general de incompatibilidades tan detallado que ha elaborado el Gobierno. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Trias de Bes. El señor García Damborenea tiene la palabra.

El señor GARCIA DAMBORENEA: Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo, señor Trias de Bes, que lo importante son sus últimas palabras, o sea, que estemos de acuerdo en lo sustancial de la Ley, en la necesidad de la Ley, en el espíritu y en los objetivos que marca el preámbulo. Si estamos de acuerdo en eso yo creo que pequeñas diferencias en lo accesorio no van a pasar del detalle.

Seguimos insistiendo. Nos cuesta mucho trabajo aceptar que la Cámara se pueda beneficiar de un Diputado o de 40 Diputados de 17 Comunidades Autónomas que al mismo tiempo formen parte del Consejo de Gobierno de sus respectivas Comunidades Autónomas, y desde un punto de vista de la funcionalidad material, de la incompatibilidad de tiempo, de la imposible ubicuidad de los hombres públicos en España, es difícil aceptar su planteamiento, aparte de que está en evidente contradicción con el espíritu del preámbulo.

Evidentemente, los Gobiernos autónomos tienen derecho a establecer sus propias incompatibilidades, exactamente el mismo derecho que disfruta esta Cámara y que está a punto de ejercer en esta sesión. Aquí estamos discutiendo no los derechos de las Comunidades Autónomas, en los que no nos introducimos, sino exclusivamente qué es lo que conviene a esta Cámara y a los intereses generales de los españoles, de la nación española. No estamos mermando ningún otro derecho.

Me da la impresión, señor Trias de Bes, de que en cierto modo usted está pidiendo un pequeño milagro de ubicuidad. Yo creo que en España no se hacen milagros, mucho menos después del 28 de octubre y mucho menos si tenemos a los obispos en contra. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Señor García Damborenea, atégase a la cuestión, por favor.

El señor GARCIA DAMBORENEA: Por lo que se refiere a los Secretarios de Estado, insisto en que la Ley lo dirá en el futuro, ya que la Ley pasada no lo ha dicho, pero en la práctica son asimilables en muchos aspectos a los miembros del Gobierno. Eso me parece que es difícilmente cuestionable en tanto que representa un hecho. Seguimos insistiendo en que es más conveniente para la Cámara la presencia de los Secretarios de Estado, desde el punto de vista de que contribuyan a mantener la comunicación entre el Gobierno y las Cortes. Efectivamente, hay que establecer límites, y yo creo que la Ley establece los límites de esa comunicación conveniente —con la que yo creo que todos estamos de acuerdo—; se han establecido los límites de una manera estricta y la Ley es incluso restrictiva porque no excluye más alto cargo en este país que los miembros del Gobierno, que no creo que nadie discuta, y nueve —exactamente nueve— Secretarios de Estado, que son los que existen en este momento en España.

Repito que lo importante, señor Trías de Bes, es que estemos todos de acuerdo en lo sustancial de la Ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Damborenea.

Señor Trías de Bes, ¿votamos por separado las enmiendas o podemos votarlas conjuntamente?

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas números 61, al artículo 2.º; 73, al artículo 4.º, apartado c); 70, al artículo 4.º, apartado j), y 69, de supresión del número 2 del artículo 4.º, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 275; a favor, 20; en contra, 175; abstenciones, 80.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas todas las enmiendas del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana a este proyecto de Ley.

¿Hay algún inconveniente por parte de algún Grupo Parlamentario en votar conjuntamente los artículos 2.º, 3.º y 4.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión? *(Pausa.)*

Vamos a votar, por consiguiente, los artículos 2.º, 3.º y 4.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 255; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 2.º, 3.º y 4.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

El artículo 5.º no tiene enmiendas. Vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 260; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Al artículo 6.º, apartado a), hay una enmienda, la número 15.

Tiene la palabra para su defensa el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, señorías, ocupó esta tribuna para defender una enmienda al proyecto de Ley de Incompatibilidades de Diputados y Senadores, que persigue excluir del régimen de incompatibilidades propio de la función pública a los profesores funcionarios especialmente en el nivel universitario.

Aparte de otras consideraciones que pueden deducirse de las características de ambas instituciones, Universidad y Parlamento, y de sus relaciones recíprocas en las que no deseo entrar en este trámite, existen razones de carácter puramente técnico, a las que me voy a referir por entender que bastan por sí solas para justificar nuestra enmienda, para justificar que no es razonable extender la incompatibilidad propia de la función pública a los profesores universitarios, como el ejemplo del Derecho parlamentario extranjero —que también esta tarde ha sido citado aquí para apoyar el proyecto— pone de manifiesto, incluso en aquellos ordenamientos especialmente rigurosos en materia de incompatibilidades parlamentarias.

El presente proyecto de Ley de Incompatibilidades de Diputados y Senadores persigue —como el debate de totalidad puso de manifiesto y la presentación hecha esta tarde por el Ministro de la Presidencia, confirma— garantizar la independencia funcional de los miembros del Parlamento, a fin de asegurar la independencia, objetividad y transparencia en la función parlamentaria.

Dicha independencia debe garantizarse en relación a ámbitos diversos, dada la complejidad actual de la vida política y social que suscita múltiples conflictos de intereses. Uno de dichos ámbitos tiene que ser necesariamente frente al poder ejecutivo, frente a las poderosas administraciones públicas modernas, y ello no solamente como postulado del principio clásico de división o separación de poderes, sino, y fundamentalmente, para permitir al poder legislativo ejercer su función institucional de control del poder ejecutivo. Por ello, hay que mantener el principio de incompatibilidad en el ejercicio de funciones públicas al servicio de la Administración y de sus organismos y empresas, como hace el proyecto en el precepto del artículo 6.º, que en este momento se debate. En una palabra, la incompatibilidad del funcionario público con las tareas o mandato parlamentario, ya que la condición de funcionario supone que queda sometido a

una especial relación de sujeción, a una especial relación de jerarquía con la Administración a quien sirve, y que puede poner en riesgo la independencia propia de las tareas parlamentarias. Pero esa relación de sujeción especial, esa relación de jerarquía propia del funcionario público frente a su Administración, presenta unos rasgos peculiares en el supuesto de los funcionarios docentes que justifica la excepción que, a través de la presente enmienda, se pretende defender.

En este apartado a) del artículo 6.º, después de la declaración general de incompatibilidad con la función pública, se quiere añadir el inciso: «salvo la de carácter docente», y encuentra su justificación, como vengo diciendo, en razones de orden estrictamente técnico.

Ciertamente, como es bien sabido, la estatalización de la enseñanza llevó consigo que los docentes adquirieran la condición de funcionarios públicos y, en cuanto tales, se encuentran sometidos a una especial relación de sujeción o jerarquía frente al ejecutivo al que sirve. De ello se quisieron seguir consecuencias restrictivas para los docentes y, en última instancia, para la libertad de enseñanza, aplicándose sin más las consecuencias o efectos derivados de la jerarquía administrativa; es decir, intentando dirigir la función docente a través de instrucciones y circulares.

La situación motivó, como es también bien sabido, fuertes tensiones que se encuentran en la raíz de la llamada cuestión universitaria de nuestro siglo XIX, y que, después de graves e importantes sucesos de nuestra historia universitaria, culminan con el reconocimiento por parte del Gobierno de Sagasta de la independencia científica del profesor frente a los excesos de la política intervencionista del Ministro anterior, Orovio. Es este el origen, en nuestro ordenamiento jurídico, del principio de libertad de Cátedra.

En definitiva, la independencia del profesor como funcionario viene garantizada por la llamada libertad de Cátedra, reconocida por el artículo 20 de nuestra Constitución, y es lo que justifica técnicamente que no sea necesario establecer la incompatibilidad para los funcionarios docentes, y que dicha función pueda acumularse con el mandato parlamentario sin merma de la debida independencia.

La independencia del funcionario docente no tiene por qué ser garantizada por este sistema de incompatibilidad. Está constitucionalmente garantizada, y de forma efectiva, por la libertad de Cátedra.

Por consiguiente, desde el punto de vista parlamentario, que es la óptica que lógicamente preside la redacción del presente proyecto, no existen razones que justifiquen el tratamiento que se quiere dar a los funcionarios docentes: extender el régimen de incompatibilidad propio de la función pública a los funcionarios docentes.

Y esto es algo que no solamente se acomoda a los antecedentes de nuestra historia parlamentaria (baste pensar en nombres ilustres de la Cátedra que presidieron esta institución), sino también al Derecho comparado. Con gran profusión y relieve, los derechos parlamentarios extranjeros, incluso, como antes indicaba, los más riguro-

sos en materia de incompatibilidad parlamentaria, permiten la acumulación de la función docente en el nivel universitario con el mandato parlamentario en base a las razones puramente técnicas que quedan expuestas.

Es expresivo, al efecto, y no me resisto a dejar de citarlo, el estudio de Bernard Toulemonde, publicado en la «Revue de Droit Publique» de 1978, donde se pone de manifiesto cómo el Derecho constitucional francés permite a los profesores que obtienen un acta parlamentaria continuar con el ejercicio de sus funciones docentes, y ello en razón a que la libertad de Cátedra que preside su «status» jurídico, eclipsa prácticamente el poder jerárquico, que es lo que está demandando la incompatibilidad para el resto de los funcionarios públicos.

Existe en Francia una larga tradición parlamentaria que ha llevado a convertir en un principio constitucional republicano la compatibilidad parlamentaria de funciones docentes, que es, por otra parte y al mismo tiempo, expresión de la libertad y autonomía de la Universidad. Principio de compatibilidad de la función docente y parlamentaria que arranca, en el país vecino, de la Revolución de 1848, y que se ha mantenido constante en el tiempo hasta llegar a la V República, al amparo de la Ley de 24 de octubre de 1958.

Esta misma situación, y en atención a idénticas razones, a igual fundamento, la encontramos en Bélgica, en la República Federal Alemana, en Italia; es decir, en aquellos Estados cuya organización administrativa es más similar a la nuestra.

Quiero indicar que esta compatibilidad funcional, que desde el punto de vista parlamentario se defiende para los funcionarios docentes, es al margen de la posible declaración de incompatibilidad económica por aplicación del principio de percepción de una sola retribución, como ya en la actualidad se deduce por aplicación de la Ley de 9 de junio de 1982, y que este mismo proyecto reitera en su artículo 1.º, y, por supuesto, sin perjuicio de la regulación específica que, desde el punto de vista del Estatuto Universitario o docente, pudiera establecerse.

Lo que intento poner de manifiesto es que, parlamentariamente, no resulta justificada la incompatibilidad propia de la función pública para los funcionarios docentes.

Por esta fundamentación de carácter técnico que, como se ha visto, sirve para justificar la excepción en el Derecho comparado, mantenemos la presente enmienda, una de las pocas que el Grupo Popular defiende en este trámite plenario en relación al articulado del proyecto, pensando que, de prosperar lo que se solicita, redundará en beneficio de las instituciones implicadas, en beneficio tanto de la Universidad como del Parlamento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De la Vallina.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor García Damborenea.

El señor GARCIA DAMBORENEA: Señor Presidente, señorías, señor De la Vallina, verdaderamente esto pa-

rece el mundo al revés, porque esa tradición parlamentaria a la que usted ha invocado, si pone algo de manifiesto es que a la hora de discutir en una Cámara, sea cual fuere la incompatibilidad, sistemáticamente la oposición es quien marca más incompatibilidades y el Grupo del Gobierno es el que las restringe. Exactamente al revés de lo que estamos contemplando esta tarde en las Cortes.

Estamos en el artículo 6.º El artículo 6.º señala las incompatibilidades para la Función pública, para todos aquellos que perciben un sueldo público; por ejemplo, los funcionarios.

El señor De la Vallina, en representación del Grupo Popular, pide que se excluyan los docentes; este es el contenido de la enmienda. Esto es, traducido a un lenguaje llano, que un catedrático pueda ser, al mismo tiempo, miembro de cualquiera de las dos Cámaras.

En principio, aceptará S. S. que la propuesta tiene que sorprender, en cuanto que representa una excepción a una regla. Cabría esperar que debería usted contar con muy buenas razones para proponer una excepción que pueda representar un agujero en la malla de la Ley, por el cual se escapen no sólo todos los funcionarios que se trata de incompatibilizar, sino también otras muchas situaciones que ya no tengan que ver ni tan siquiera con la Función pública. De manera que a la hora de proponer esta excepción, que hace peligrar la Ley en su conjunto, debería contar con muy sólidas razones.

Efectivamente, ha invocado dos: ha invocado la tradición histórica, los precedentes legislativos y ha invocado el Derecho comparado. Lo que ocurre es que en una invocación previa que hizo mi Grupo, los resultados fueron absolutamente contrarios a los que usted ha expuesto.

Por ejemplo, según la Constitución progresista española de 1837, todos los funcionarios públicos, sin excepción, son incompatibles. A partir de la Reforma Universitaria de 1845, todos los catedráticos y todos los profesores pasaron a ser funcionarios públicos y, por tanto, todos, sin excepción, pasaron a ser incompatibles. La Ley de las Cortes españolas de 1864 declaraba incompatibles a los docentes y sólo exceptuaba, por razones que probablemente a usted se le alcanzan con facilidad, a los catedráticos de Madrid; lo mismo hizo la Ley de 1870. La Ley de 1895 —y seguimos con los precedentes legislativos españoles— señalaba como incompatibles a profesores de los Institutos de Segunda Enseñanza y las Escuelas de Arquitectura y Agricultura de Madrid. Tampoco reconoció compatibilidad la Ley de 1933, ni la modificación de 1934. De manera que, desde mi punto de vista, yo creo que para defender su enmienda era mejor no haber invocado los precedentes legislativos españoles, por lo menos durante los períodos progresistas.

Por lo que se refiere al Derecho comparado, Francia tiene una Ley de 1958, que en su artículo 12 declara incompatibles todas las funciones públicas no electivas y sólo considera compatible la enseñanza en algunos, muy determinados, supuestos, por ejemplo los que recoge el artículo 142 del Código Electoral, que sólo admite compatibilidad en los profesores que en la fecha de su elección eran titulares de Cátedras atribuidas personalmente

—usted que es catedrático sabe perfectamente lo que eso significa— o que estaban encargados de la dirección de investigaciones.

Algo parecido contempla la legislación alemana; la Ley de 1977, que fue modificada en 1980, no exceptúa ninguna categoría, salvo exclusivamente las tareas de investigación que pudieran tener en curso, pero de ninguna manera su actividad docente.

En Italia hay un Decreto de la Presidencia de la República, de 1980, en el que se exceptúa igualmente al personal docente. En Portugal —que lo tenemos aquí cerca— sólo se reconoce compatibles a los profesores, a los enseñantes gratuitos, pero de ninguna manera a los que reciben un sueldo del Estado.

De manera que desde mi punto de vista tampoco se puede apoyar la enmienda invocando la legislación comparada.

Da la impresión —sin pretender hacer filosofía de la historia— de que, según las circunstancias, encontramos siempre una doctrina uniforme. Parece que todos los parlamentarios —no importa de qué época ni de qué país— tienen una idea clara respecto de qué es mejor para la Cámara, pero lógicamente los grupos de presión, según las circunstancias políticas en cada momento, pueden conseguir más o menos prebendas o conservar ciertas canonjías, lo cual forma parte del juego político legítimo.

De manera que ni en la historia ni en el Derecho comparado encontramos suficiente respaldo para tomar en cuenta la enmienda.

Vamos a plantearlo de otra manera, señor De la Vallina. ¿A quién le interesa esta enmienda? ¿Tiene la Cámara algo que ganar aceptando esta enmienda? ¿Le interesa a España? ¿Le interesa a los españoles? ¿Tiene algo que ganar España con que aceptemos esa enmienda? ¿A quién le interesa esa enmienda? No vaya a resultar que sólo interesa a determinados círculos docentes o a concretos intereses corporativos.

A mí me cuesta trabajo pensar que eso coincida con los intereses del conjunto de los españoles, a no ser que los españoles, de repente, pensarán que era conveniente para sus intereses proteger los beneficios corporativos o los intereses de un grupo. Me da la impresión de que los españoles después del 28 de octubre no están pensando eso; quizá sus objetivos van en direcciones completamente opuestas.

¿A la Cámara le interesa? Yo creo que no le interesa porque, se diga lo que se diga, no se puede estar a la misma hora impartiendo la docencia en Valladolid y asistiendo al Parlamento en Madrid. Eso no hemos sido todavía capaces de resolverlo, quizá porque sólo estamos en 1983, aunque no haya que perder la esperanza. Pero me parece difícil que el interés de la Cámara consista en que sus miembros estén desperdigados por la geografía nacional atendiendo otros objetivos.

¿Nos interesa esta enmienda desde el punto de vista de los objetivos? Creo que no, lo he dicho al principio. Esta enmienda abre un agujero en la malla y por ahí se van a escapar todos los considerandos de la Ley. No tenemos más que dos opciones: o hacemos una Ley vacía, una Ley

que no tenga aplicabilidad, una Ley que nazca muerta, un papel mojado —como se suele decir—; o mucho peor, hacemos una Ley injusta, una Ley que considere discriminadamente a los funcionarios. Digo a los funcionarios porque usted ha tratado de invocar determinadas especificidades en la manera de ser de un funcionario enseñante. No voy a discutir las; no necesito recordar que fue precisamente de la mano de los enseñantes de la que entraron en la Historia y en esta Cámara las ideas de progreso y de justicia, que luego siguieron entrando de manos de los representantes de las organizaciones de trabajadores. Esta Cámara tiene mucho que agradecer al estamento universitario, así como todas las instituciones electorales, pero ese no es el problema que discutimos hoy.

No quiero extenderme porque hoy no le estamos rindiendo un homenaje; estamos tratando de hacer que la Ley sea eficaz, que la Ley sea justa y que contenga un mínimo principio de equidad. La Ley no se va a poder aplicar, ni va a ser eficaz, ni justa si se acepta la enmienda que usted propone.

Yo sé también que usted es catedrático, pero que no está hablando ahora en nombre del Cuerpo de Catedráticos. Estoy seguro que usted no está defendiendo intereses corporativos o intereses de grupos, porque tengo un concepto de su dignidad parlamentaria que me obliga a pensar que usted antepone a sus propios intereses, y a los de sus colegas de profesión, los intereses generales de los españoles y de esta Cámara. Por eso, estoy seguro de que ha podido entender, y quizá incluso aceptar, algunos de los argumentos que yo he expuesto y, desde luego, creo que usted podrá convenir conmigo en que nuestro interés no consiste en ser injustos, en olvidarnos de la equidad ni en vaciar la Ley. Por tanto, no se justifica la omisión de los docentes en el plantel de previsiones de incompatibilidad.

En resumen, señor De la Vallina, desde nuestro punto de vista el interés de la Cámara, el interés de los españoles y los objetivos de la Ley pasan, lamentablemente, porque no podamos aceptar su enmienda y porque nos atengamos escrupulosamente a las previsiones del preámbulo de la Ley. Y ello especialmente en esta Ley, que no está hecha para los socialistas, evidentemente, que está persiguiendo intereses más amplios; es una Ley que trata con otras muchas —pero ésta de manera especial— de cambiar este país en sus modelos de comportamiento, que trata, efectivamente, de ser una Ley ejemplar y que trata de contribuir a que este país sea más justo y más habitable.

Por tanto, esta es una Ley que va a ser trascendente, que no debe estar sujeta a vaivenes del Gobierno ni al color político de quien esté gobernando en España. Es una Ley que trata de enmarcar el modelo de sociedad que todos estamos contribuyendo a elaborar, y si queremos hacer una España que sea más habitable y más justa, nos interesa que esta Ley salga bien, que sea eficaz, que se pueda aplicar.

Por todo ello, señor De la Vallina, nuestro Grupo, lamentándolo, tiene que votar en contra de su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Damborenea.

Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Ciertamente, el portavoz del Grupo Socialista, en relación con esta enmienda, no se ha referido a las razones técnicas por las cuales justificaba la excepción, que luego diré no es ningún privilegio, no es ningún beneficio, sino más bien una carga, si se quiere: no ha tocado ni se ha referido a las razones técnicas en las cuales justificaba mi enmienda, que son, por otra parte, las razones técnicas que justifican la compatibilidad de la función docente en el Derecho parlamentario extranjero, como el propio señor García ha reconocido esta tarde en su intervención.

Ciertamente, un régimen de incompatibilidades supone un régimen de limitaciones, que sólo deben llegar hasta donde sea necesario para garantizar lo que con el mismo se persigue; sólo deben llegar a donde sea preciso para garantizar en este caso la independencia, la transparencia, la objetividad, como dice el preámbulo de la Ley, en el ejercicio de las tareas parlamentarias.

Pero llevar este régimen de incompatibilidades más allá de lo preciso resulta innecesario; y no solamente en relación a las personas que puedan verse afectadas por este régimen de incompatibilidades, sino que también en ese régimen de incompatibilidades están implicadas las instituciones, en este caso la Universidad y el Parlamento. Y creo que, ciertamente, no existen razones técnicas, y la libertad de Cátedra lo pone de manifiesto, para extender la incompatibilidad al caso de los funcionarios docentes.

Quiero decir que no se solicita con esa excepción ningún beneficio, ningún privilegio, sino antes al contrario. En mi intervención primera puse de manifiesto que esta posible compatibilidad de funciones docentes es sin perjuicio, por la aplicación de este principio que el proyecto establece y que mi Grupo acepta, del principio de una sola remuneración.

Quiérese decir que el funcionario docente, en el caso de poder llegar a compatibilizar la función parlamentaria, tendría que optar por una de las dos remuneraciones, y por ello no supondría ningún beneficio, no supondría ningún privilegio, sino, al contrario, sería una situación que vendría determinada por razones vocacionales y de servicio a la institución universitaria, que puede verse perjudicada por esta extensión de las incompatibilidades a este supuesto.

Por esto, señor García Damborenea, entiendo que existen razones técnicas para justificar la enmienda; creo que el ejemplo del Derecho comparado es expresivo y estas razones técnicas son las que justifican esta enmienda, insistiendo en que a través de ella no se persigue ningún beneficio, ningún privilegio, sino que se tienen en cuenta las exigencias de la Universidad.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De la Vallina. Tiene la palabra el señor García Damborenea.

El señor GARCIA DAMBORENEA: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente, para replicar al señor De la Vallina.

Efectivamente, existen razones técnicas, que son las que ha expuesto su señoría. El problema es que no son suficientes, y no son suficientes por dos motivos. Mire usted, la mayor parte de los argumentos que utiliza se pueden dejar a un lado, teniendo en cuenta que esta Cámara no pretende cerrar sus puertas a ningún catedrático de Universidad, a ningún miembro de las instituciones docentes. Todo lo contrario; esta Cámara se va a ver muy honrada con la presencia de quienes más pueden contribuir a mejorar sus debates. Lo único que dice la Ley no es que no vengan catedráticos; lo que dice es que tienen que abandonar la cátedra para ser miembros de esta Cámara, porque no hay posibilidades de estar atendiendo dos trabajos al mismo tiempo.

Esa es una razón de funcionalidad. Pero también hay una razón de equidad, y es que en la misma situación de un catedrático, manejando los mismos argumentos de un catedrático, hay otras muchas situaciones en la vida pública y en la vida privada. Podíamos agotar la paciencia de SS. SS. exponiendo ejemplos que fueran desde un cirujano hasta un controlador de vuelos aéreos, o un programador de informática, que pueden alegar exactamente las mismas razones y que, por tanto, se verían bastante fortalecidos para exigir que no se les apliquen a ellos las incompatibilidades que no son válidas para los catedráticos.

Por razones de equidad, por razones de funcionalidad y porque de otra manera —como he insistido antes— la Ley quedaría completamente vacía, no podemos aceptar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Damborenea.

Terminado el debate de esta enmienda al artículo 6.º, vamos a proceder a la votación, en primer lugar, de la enmienda número 15, que ha sido defendida por el señor De la Vallina.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 85; en contra, 189; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 15, al artículo 6.º, apartado a), de esta Ley.

Vamos ahora a votar el artículo 6.º Los artículos 7.º, 8.º y 9.º no tienen enmiendas. ¿Se pueden votar conjuntamente?

El señor OSORIO GARCIA: Por separado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Osorio.

Vamos a votar el artículo 6.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 188; en contra, 12; abstenciones, 76.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, por consiguiente, el artículo 6.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Los artículos 7.º, 8.º y 9.º no tienen enmiendas. ¿Están de acuerdo SS. SS. en que se voten conjuntamente?

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, pueden votarse conjuntamente los artículos 7.º y 8.º, porque el 9.º tiene mantenido un voto particular del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Tiene razón, señor Osorio. ¿Podemos votar el artículo 9.º, excepto su apartado f)?

El señor OSORIO GARCIA: Sí, excepto ese apartado, se puede votar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Osorio.

Votamos los artículos 7.º, 8.º y 9.º, con excepción del último apartado, que es la letra f).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 275; a favor, 258; en contra, ocho; abstenciones, ocho; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 7.º, 8.º y los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 9.º

Vamos a debatir ahora el voto particular del Grupo Parlamentario Popular a la letra f), del artículo 9.º

El señor Osorio tiene la palabra.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para poner de manifiesto un claro caso de agravio comparativo en la redacción de la letra f), del artículo 9.º, de esta Ley en relación con otro precepto del mismo texto.

Escuchen SS. SS. El artículo 5.º dice lo siguiente: «La condición de Diputado o Senador es incompatible con los cargos de Presidente, Director, Gerente y cargos equivalentes de Entes públicos», etcétera, «y de las Cajas de Ahorro de fundación pública». Y, sin embargo, en la letra f), del artículo 9.º, se dice: «Las funciones de Presidente del Consejo de Administración, Consejero, Administrador, Director General, Gerente o cargos equivalentes, de Sociedades y Entidades que tengan un objeto fundamentalmente financiero y hagan apelación al ahorro y al crédito». Lo cual quiere decir que los Consejeros de las Cajas de Ahorro de fundación pública, con arreglo al artículo 5.º, no son incompatibles y los consejeros, por ejemplo, de las Cajas de Ahorro de fundación privada sí son incompatibles.

Por tanto, no se comprende cómo existe esta contradicción. Contradicción que, por otra parte, la había entendido en sus principios el propio Gobierno y el propio Partido Socialista, porque este precepto no estaba redactado así cuando fue enviado por el Gobierno. Esto ha

sido consecuencia de la aceptación en la Comisión de una enmienda de un partido, representado en esta Cámara, que pretende ser más progresista que el Partido Socialista y que, naturalmente, el Partido Socialista se ha visto en la obligación, o ha creído verse en la obligación, de aceptarlo.

Pero como yo estoy convencido de que estos casos de agravio comparativo no están ni en la mente del Gobierno ni en la mente del partido del Gobierno, considero que debe corregirse en la línea de aceptar la enmienda del Grupo Popular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Osorio.

El señor Berenguer tiene la palabra para un turno en contra.

El señor BERENGUER FUSTER: Muchas gracias, señor Presidente, señor Osorio, su argumento indudablemente lo ha expuesto con la convicción con que usted defiende las cosas, pero tengo que decir, con toda rotundidad, que no responde a la realidad. Quizá pueda darse una redundancia entre el artículo 5.º, que usted nos ha mencionado, y lo dispuesto en la letra f), del artículo 9.º, que ahora estamos debatiendo. Redundancia de aparente contradicción, pero sólo de aparente contradicción, que le puede llevar a la conclusión equivocada que usted nos ha señalado, que los consejeros de las Cajas de Ahorro de fundación pública no sean incompatibles.

Eso, señor Osorio, no es así; no es así porque una cosa es la regulación que dentro de la función pública hace el artículo 5.º y otra cosa es lo que se hace en la letra f), del artículo 9.º, ahora defendido. Lo que se declara incompatible, en el apartado que estamos debatiendo, es el cargo de presidente, consejero, administrador —todo lo admite usted, salvo el consejero y administrador— de sociedades y entidades que tengan un objeto fundamentalmente financiero y hagan apelación pública al ahorro y al crédito.

Señor Osorio, las Cajas de Ahorro de fundación pública están, en consecuencia, incluidas en la letra f), del artículo 9.º, y, por tanto, los consejeros de las Cajas de Ahorro de fundación pública son tan incompatibles como los consejeros de la Banca privada, que usted pretende no hacer incompatibles.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor Berenguer.

Vamos a proceder a la votación del voto particular del Grupo Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 86; en contra 184; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del Grupo Parlamentario Popular a la letra f), del artículo 9.º

Vamos a votar, y con ello quedará votado todo el artículo 9.º, la letra f) de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 195; en contra, 72; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado f), del artículo 9.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Al artículo 10 hay una enmienda del señor Bandrés, la número 20, del Grupo Mixto.

Señor Bandrés, ¿esta enmienda es de sustitución total o parcial?

El señor BANDRES MOLET: Es el apartado 2, solamente. *(El señor Berenguer pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Con qué intención pide la palabra, señor Berenguer?

El señor BERENGUER FUSTER: Para una cuestión de orden; para formular, antes del debate de este artículo, una posible enmienda técnica o al menos para aclarar una duda que podría plantearse de la lecutra del número 4, de este artículo 10.

Cuando al final se dice «a lo que se dará efectividad en la forma que reglamentariamente se determine», puede haber la duda, por aquello de que la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno, de que este reglamento sea un reglamento emanado del Gobierno, cuando no es así, ya que, según el número 1, se trata de los Reglamentos respectivos de las Cámaras.

En consecuencia, como enmienda técnica, propondría sustituir la palabra «reglamentariamente» por «en la forma que se determine en los Reglamentos de las Cámaras».

El señor PRESIDENTE: ¿Dónde dice que hay una referencia a los Reglamentos?

El señor BERENGUER FUSTER: En el número 1, del artículo 10.

El señor PRESIDENTE: Evidentemente, tal como ha expuesto el señor Berenguer, la frase «que reglamentariamente se determine» puede inducir a confusión perjudicial para la buena marcha y autonomía de la Cámara.

Si SS. SS. están de acuerdo, la Presidencia considera que se puede admitir esta corrección, que tiene por finalidad subsanar una incorrección técnica. ¿Están de acuerdo SS. SS.? *(Asentimiento.)*

Entonces, se modificará el número 4, que no tiene enmiendas por otra parte, en la forma que ha indicado el señor Berenguer; es decir, «en la forma que determinen los Reglamentos de las Cámaras».

Dicho esto, tiene la palabra el señor Bandrés para defender su enmienda al número 2, como ha indicado.

El señor BANDRES MOLET: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente para defender mi enmienda número 20 que, como se acaba de indicar, sustituye al número 2 del texto actual, ya que, como se sabe, este texto con cuatro apartados se parece relativamente poco al texto original presentado por el Gobierno.

Quiero decir que este proyecto de Ley es muy bueno, que ha sido mejorado a lo largo de la discusión parlamentaria, pero me he permitido mantener esta enmienda al texto original, que trata de concretar el contenido de ese registro de intereses del que habla la Ley.

Nosotros creemos que no basta dejarlo a la previsión reglamentaria, sino que, desde ahora, en la propia Ley Orgánica debiera aparecer esa concreción. Por eso pretendemos que los Diputados y Senadores registren en ese registro de intereses los cargos directivos, empresariales o sindicales que tengan las actividades comerciales, profesionales e industriales, los ingresos provenientes de la Administración pública u organismos públicos españoles o extranjeros, la relación de propiedades mobiliarias e inmobiliarias, rústicas o urbanas, y la relación de empresas u organismos en los que el interesado, su esposa o hijos menores de edad detentan una participación superior al 10 por ciento del valor nominal del capital.

Si se me permite un rasgo de humor, yo diría que no sé por qué no añadí yo aquí también las participaciones que tengan los cuñados, porque se ha revelado esa institución del cuñado como muy importante en los últimos años (*Risas.*), pero no está, evidentemente, en mi enmienda y no lo puedo introducir tampoco ahora.

Quiero decir que posiblemente en el Reglamento se van a introducir estas mismas exigencias que yo pongo aquí u otras muy parecidas, pero quizá donde tengamos la discrepancia más esencial es en que yo pretendo que ese registro de intereses tenga un carácter público. Ya desde el principio el propio señor Ministro de la Presidencia nos ha informado que este registro tenía un carácter semipúblico; sería público en cuanto a las actividades, pero dejaría de serlo en cuanto a la relación de propiedades patrimoniales de Diputados y Senadores.

Insisto en que debe tener carácter público, porque, de alguna manera, ya lo tuvo. El Impuesto General sobre la Renta y el Impuesto sobre el Patrimonio fueron públicos unas cuantas legislaturas, unos cuantos ejercicios presupuestarios; dejaron de serlo, si no recuerdo mal, a través de un Decreto-ley, después de un lamentable suceso, el secuestro de una persona seguramente muy adinerada. Al mismo tiempo, se presentó un proyecto de Ley, que luego no tuvo discusión en esta Cámara por su disolución, en el que, curiosamente, se hacían secretas las listas para todos los ciudadanos españoles y luego se hacían públicas para los defraudadores y para los Diputados y Senadores.

No sé cuál es el criterio que en este momento tenga el Partido Socialista sobre el particular; creo que en aquella ocasión votó en contra de que las listas fueran secretas. Ahora bien, yo entiendo que los Diputados y Senadores no deben de tener nada que ocultar en el terreno económico, y si alguien tiene algo que ocultar en el te-

rreno económico, lo que debe hacer es no ser Diputado ni Senador. Estas son las razones, señor Presidente, que me animan a mantener esta enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor García Damborenea.

El señor GARCIA DAMBORENEA: Muchas gracias, señor Presidente. En realidad, no voy a hacer estrictamente un turno en contra, en tanto en cuanto nosotros compartimos buena parte de la exposición del señor Diputado por Guipúzcoa, y así ocurrió también en Ponencia y en Comisión.

Yo pensaba que esta enmienda estaba retirada; sin duda el señor Bandrés la ha mantenido, como consecuencia de su ausencia en la Comisión porque estaría ocupado en otras tareas, pero S. S. ha podido comprobar que una parte importante de lo que plantea como enmienda al apartado 2 ya está recogido en el apartado 1 y que otra parte importante lo está en el apartado 3; de manera que gran parte de sus sugerencias han sido asumidas previamente a su defensa. Prácticamente lo único que le quedaría al señor Bandrés en este momento es que esta Ley condicione ya el comportamiento de las Cámaras, respecto de sus propios reglamentos. Eso entendemos que no se debe hacer; que las Cámaras son quienes tienen que decidir autónomamente respecto de la reforma de su propio reglamento. La Ley ya exige que se produzca esa reforma y, en consecuencia, no nos parece que debamos condicionar el debate sobre la modificación del Reglamento en esta Ley.

Por lo que se refiere al registro público, no tanto nuestro Grupo como la propia Ponencia y la Comisión —puesto que ésta ha sido una Ley sustancialmente consensuada por todos los Grupos—, estimaron más conveniente —por razones que el propio señor Ministro antes no ha considerado oportuno, por obvias, señalar en esta Cámara— mantener el registro de bienes patrimoniales como no público, pero, evidentemente, registrando los bienes patrimoniales. En cualquier caso, esa es una cuestión menor y, por nuestra parte, no hay ningún inconveniente, en el momento en que se inicie el debate sobre la reforma del Reglamento de la Cámara, en tomar en consideración la posibilidad de que ese registro de bienes patrimoniales sea también público; el caso es que probablemente lleguemos a la conclusión de que en las circunstancias actuales no sea conveniente hacerlo.

Hay ejemplos, fuera de España, en los que los bienes patrimoniales no se hacen públicos. En un país de reconocida tradición democrática, como sabe usted, que es Inglaterra, se registran, se comunican los bienes patrimoniales, e incluso se publican las declaraciones de los miembros del Parlamento inglés, pero lo que no se incluye en esa publicación, aunque está registrado en el Parlamento, son los bienes patrimoniales, casualmente.

Pero, insisto, en que estamos sustancialmente de

acuerdo con el planteamiento del señor Bandrés y que la reforma del Reglamento de la Cámara puede ser una ocasión espléndida para tomar en cuenta la única de sus sugerencias que no ha sido ya admitida en el texto de la Ponencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Damborenea.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente, y muchas gracias al señor García Damborenea. Menos mal que no tengo ningún jefe de grupo parlamentario que me pueda poner una multa por la no asistencia a la Comisión, pero, evidentemente, alguien del Grupo Mixto sí estuvo en la Comisión, votó en mi nombre y puso a votación mi enmienda, y luego yo la sostuve reglamentariamente, por lo que creo que están cumplidos los sacramentos. *(Risas.)*

Agradezco mucho el fondo de la intervención, que ha sido satisfactorio porque, prácticamente, no hay una contradicción esencial.

También me interesaría saber —porque no ha quedado claro, y en este momento lo comprendo— qué piensa el Partido Socialista acerca de la publicidad o no de las listas tributarias, de las listas de contribuyentes, pero ese es otro problema en el que no voy a insistir ahora.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 20, del señor Bandrés, al número 2.º del artículo 10.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 15; en contra, 255; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 20, defendida por el señor Bandrés.

Señor Bandrés, ¿podemos votar íntegro el artículo o quiere S. S. que se desglose el número 2.º?

El señor BANDRES MOLET: Que se vote íntegramente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del artículo 10 en su integridad, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 265; en contra, ocho; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el artículo 10, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

A la Disposición adicional hay una enmienda del Grupo Centrista, y, asimismo, a la Disposición transitoria. Señor García Agudín, ¿se van a defender juntas, puesto que me parece que tienen una finalidad similar?

El señor GARCIA AGUDIN; Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para su defensa, tiene la palabra el señor García Agudín. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

El señor GARCIA AGUDIN: Señor Presidente, con la máxima brevedad, porque la hora ya es avanzada, pero con la solemnidad que requiere un tema que a nosotros nos parece de gran importancia, vamos a defender las enmiendas números 92 y 86 que el Grupo Centrista ha articulado a la Disposición adicional y a la Disposición transitoria del proyecto de Ley, con un doble carácter de argumento de tipo jurídico y de tipo político.

Recuerdan SS. SS. perfectamente que la Disposición adicional establece, de acuerdo con la Constitución, que el articulado de esta Ley Orgánica formará parte de la futura Ley Electoral, a pesar de lo cual, y con clara contradicción, más tarde va a decir la disposición transitoria que en el plazo de dos meses los actuales Diputados y Senadores que estén incurso en casos de incompatibilidad tienen que optar por renunciar a su puesto de Diputado o Senador o bien a la actividad que vinieran desarrollando.

En primer lugar, quisiera aclarar, por honradez frente a la Cámara, que soy uno de los afectados por la posible incompatibilidad, en cuanto servidor de la función pública, trabajador de la función pública, y que, por supuesto, desde la entrada en vigor de la Ley 20/1982 he tenido, justa, moral y necesariamente, que optar por percibir una única retribución.

Pero no vamos a invocar —y con esa claridad lo digo— en absoluto ningún privilegio, sino únicamente lo que consideramos son derechos subjetivos legítimamente adquiridos. Vamos a invocar también argumentos de tipo político para tratar de convencer a la mayoría socialista de que no pasaría nada en absoluto, si, con respeto a la minoría, si con respeto a los que pensamos de forma diversa, quedase perfectamente claro que la Ley de Incompatibilidades de Diputados y Senadores, precisamente porque forma parte de la Ley Electoral, entraría en vigor con la Ley Electoral.

En primer lugar, señorías, vamos a hablar de argumentos de tipo jurídico, acaso por deformación profesional, por entender que no es ocioso en absoluto que al hablar de un proyecto de Ley de esta categoría tengamos que hacer referencia a principios jurídicos insalvables, tradicionales, y que a nosotros nos parece esencial traer a colación en este momento.

A nuestro juicio, señores del Partido del Gobierno, la Disposición transitoria que aquí se propone a la consideración de la Cámara comporta una evidente y manifiesta lesión a los derechos adquiridos de determinados ciudadanos, que en una limpia confrontación electoral hemos

conseguido —no con gran brillantez en mi caso— un acta electoral.

Decía el Tribunal Supremo, en multitud de ocasiones que SS. SS. saben, que el derecho adquirido es aquel que se ha comenzado a ejercitar, y me parece elemental subrayar en este acto que nosotros, concretamente el modesto Diputado que habla, ha empezado a ejercitar y lleva diez meses de ejercicio en su condición de Diputado, de modo que no se puede cuestionarle, desde ningún punto de vista, que estamos hablando de un derecho adquirido que forma parte del patrimonio de los que hoy somos, por voluntad del pueblo, Diputados o Senadores.

Pero la Disposición adicional y la transitoria que le sigue entendemos que pugnan también con un principio fundamental de Derecho Civil, de Derecho Constitucional, cual es la irretroactividad de las normas. En este caso concreto, y digan lo que digan los señores portavoces del Partido Socialista, se está predicando y postulando la retroactividad de la norma en el sentido de que una norma dictada en pleno funcionamiento de las Cámaras va a aplicarse retroactivamente, obligando a determinados ciudadanos que tienen un manto popular a perder automáticamente, por el imperio de la nueva normativa, su acta y su condición de Diputado.

Pero es que, de alguna manera, además, la Disposición adicional que nosotros impugnamos y que pretendemos sustituir por otra frase mucho más razonable, indicando que entrará en vigor —puesto que forma parte de la Ley Electoral— cuando entre en vigor la nueva Ley Electoral, la Disposición adicional del proyecto, digo, en nuestra opinión, en primer lugar, es contradictoria en sus propios términos porque dice que forma parte de la futura Ley Electoral y después dice que entrará en vigor antes que la Ley Electoral, y, además, de alguna suerte, está desconociendo situaciones jurídicas consolidadas. Es más, diríamos que la Disposición adicional que nosotros impugnamos quebranta las propias Disposiciones transitorias de la Constitución española, porque la Disposición transitoria octava de la Constitución está estableciendo siempre —y en este momento también me he remitido al artículo 70— que esto funcionará en el ámbito de las nuevas normas de carácter electoral. Por eso hemos dicho, con toda discrepancia, pero con todo respeto, que, en nuestra opinión, desde el punto de vista jurídico, y lo hemos dicho en Comisión y repetimos aquí, que la aprobación de la Disposición adicional, y más aún, la aprobación de la Disposición transitoria que aparece en el proyecto, comporta, en nuestra modesta opinión, un verdadero atropello jurídico, un verdadero desconocimiento de situaciones jurídicas consolidadas que merecen el respeto de cualquier jurista.

Ciertamente, señores de la mayoría, si solamente yo trajera a colación esta noche argumentos de tipo jurídico, tendría poca moral de éxito en nuestra intervención parlamentaria, porque los ilustres representantes del Partido Socialista nos han dicho en Comisión que no era posible en absoluto entender y estimar este alegato jurídico que nosotros hacíamos, por considerar el Partido Socialista que no había, desde luego, lesión de los dere-

chos adquiridos. Pero como yo creo profunda, honradamente, en la convicción democrática de todos y cada uno de los Diputados de la mayoría, entiendo que hay un segundo bloque de argumentos que, ciertamente, en el fondo de la conciencia de SS. SS. debe pesar en este momento.

Nosotros creemos, con todo respeto, señores del Partido Socialista, que la aprobación de la Disposición transitoria que me obliga a mí y a otros Diputados, modestos funcionarios de la Administración pública, a tener que renunciar, en dos meses, al escaño de Diputados, supone, democráticamente, un desprecio a la minoría. No me corresponde, por supuesto, a mí en absoluto dar lecciones de ejemplaridad y de moralidad a nadie, pero también les digo que la minoría de la cual formo parte entiende que si hubiere que hablar de ejemplaridad y moralidad sería otro debate paralelo, y entendemos que es un desprecio a la minoría el que ustedes, que apoyan al Gobierno, consideren que no es posible mantener un «status» jurídico consolidado: la voluntad popular.

Nosotros decimos con toda sinceridad y con toda gravedad —y por eso hemos subido a esta tribuna— que no hay mayoría capaz de privar a un Diputado de su condición de tal; desde un punto de vista democrático, no hay mayoría capaz —no sólo la de los 202 Diputados, limpiamente obtenidos en la confrontación pasada—, no hay mayoría capaz, en un sistema democrático, de privar a este Diputado de su condición de Diputado. Y eso lo dice tácitamente el artículo 23 de la vigente Constitución española, y eso lo ha dicho en varias ocasiones el Tribunal Constitucional; las sentencias que todas sus señorías conocen, en relación con representantes populares de otro orden y de otra jerarquía, señalan que no pueden los partidos políticos, no pueden las Juntas electorales, no pueden los Ayuntamientos, privar a ningún representante popular de su condición de Concejal, de su condición de Diputado provincial. Lo ha dicho en reiteradas sentencias el Tribunal Constitucional. Luego, ¿cómo se puede privar a nadie de su condición de representante del pueblo si ha dicho el Tribunal Constitucional, con un sentido elemental, que el mandato popular es irrevocable, si nosotros tenemos un mandato popular que no es revocable más que en la próxima y futura confrontación electoral?

De prosperar el proyecto que SS. SS. —el partido que apoya el Gobierno— presentan a la aprobación de la Cámara, ocurriría que nosotros, con un mandato popular legítimamente adquirido en una confrontación pasada, seríamos privados de nuestra condición de Diputado por imperio de la Ley de las mayorías, simplemente por la aritmética parlamentaria.

El Partido Socialista ha dado pruebas —y nosotros las tenemos bien acreditadas, por cierto— de respeto a las normas democráticas, de lucha limpia por la democracia. Nosotros creemos que hay que respetar las reglas del juego, si las reglas del juego de esta Cámara, señores, han determinado que estemos presentes, como representantes del pueblo, unos en nombre de la mayoría, otros en nombre de las minorías.

A los electores que nos han designado a cada uno de nosotros ciertamente les supondría un fraude electoral el que por virtud de la mecánica electoral se nos prive a determinados ciudadanos —por supuestos, solamente a un número pequeño de funcionarios— de nuestra condición de representantes del pueblo español.

En suma, nosotros nos planteamos aquí un debate ideológico, no venimos aquí a pedir, diríamos en lenguaje muy vulgar, gollerías al Partido que sostiene al Gobierno; no pretendemos triunfar en una votación, no pretendemos una derrota del Partido Socialista, que, efectivamente, tiene perfecto derecho a solucionar de alguna manera este tema de las incompatibilidades, en el cual todos creemos que hay una base fundamental de razón que apoya las pretensiones del Gobierno. Pedimos, simplemente, respeto a las minorías; pedimos, simplemente, respeto a la voluntad de cada uno de nosotros, porque ciertamente se nos decía hace un momento por el señor Ministro de la Presidencia que sus señorías, los socialistas, habían dado ya un ejemplo, casi carismático, a la sociedad española renunciando a los puestos que anteriormente venían desempeñando.

Si esto es cierto, o no es cierto —en algún caso puede no serlo—, en cualquier supuesto nos parece muy bien, y el Partido Socialista, comprometido con sus electores, habiendo dicho que va a predicar con el ejemplo la más absoluta incompatibilidad con la función pública, nos parece muy bien que, de alguna manera, haya dado este ejemplo, y a la voluntad popular corresponderá hacer el juicio de valor de si eso es exactamente lo que pretende, lo que sana definitivamente el tema de las incompatibilidades.

Nosotros creemos que es mucho más importante respetar las situaciones consolidadas y que el pueblo sepa que seguimos representándole aquellas personas que, con más o menos mérito, con más o menos votos, hemos llegado a la Cámara; es mucho más importante eso para la consolidación de la democracia que hacer triunfar, de un modo inexorable, la mecánica y la aritmética parlamentaria.

En suma, creemos que las promesas electorales de ustedes, señores socialistas, ya las han cumplido, pero la promesa electoral y el mandato que ustedes tienen chocan frontalmente con el derecho que tenemos unos pocos Diputados a seguir trabajando limpiamente por la función pública, por supuesto sin más percibo que una retribución. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor García Agudín.

A la Disposición transitoria mantiene un voto particular el Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Popular, al llegar el fin de la Ley que regula las incompatibilidades de Diputados y Senadores, en un intento de llegar a un entendimiento con el Gobierno y el Partido que le sustenta, hizo suyo y man-

tuvo en Comisión un voto particular que permitía que esta Ley pudiese entrar en parte en vigor y en parte quedase sometida a las próximas elecciones generales. Estábamos convencidos de que era de muy dudosa constitucionalidad este propio voto particular que mantenía el Grupo Popular, pero, insisto, en un intento de buena voluntad, en un intento de concordia, puesto que la Ley había sido una Ley redactada, prácticamente, en términos de acuerdo, decidimos presentar dicho voto.

Tengo que decir, con gran tristeza por mi parte, que las palabras del señor Ministro de la Presidencia presentando esta Ley me han convencido de que el Gobierno y el Partido Socialista no están dispuestos ni decididos a aceptar esta fórmula de transacción. Y digo que lo siento; lo siento porque son tan poderosos, son tan sólidos los argumentos en contra de la pretensión de que entre en vigor esta Ley, tal y como se dice en la Disposición transitoria, que, realmente, uno no comprende que no puedan ser aceptados, que no quieran ser aceptados por el Gobierno y el Partido Socialista.

Dije en su día, y a efectos de recordatorio repito ahora, que esta Disposición transitoria está falta de apoyo constitucional, porque viola el artículo 70, apartado 1.º, de la Constitución —la Ley electoral determinará las causas de incompatibilidad— y, sobre todo, la Disposición transitoria octava, 3, en la cual se dice de forma terminante que en caso de disolución, serán de aplicación electoralmente en aquellas elecciones las normas vigentes en aquel instante, y porque atenta contra el principio de irretroactividad, y no el de irretroactividad penal, señor Ministro; nunca, ni este Diputado ni ningún miembro del Grupo Popular han hecho mención de la irretroactividad penal, porque ésta no es una Ley penal, sino que es una Ley política, y estamos hablando de irretroactividad política y no se puede regular la incompatibilidad de quien ha sido proclamado con arreglo a la legislación anterior, y así lo dice y así se desprende, clara y terminantemente, del artículo 9.º, 3, de la Constitución, porque atenta, y sus señorías lo saben, al principio de seguridad jurídica, conforme a lo que está establecido en el artículo 9.º de la Constitución; porque atenta, y el señor García Agudín lo ha dicho con gran acierto, al principio de representación popular. Ahí está el artículo 66 de la Constitución en relación con el artículo 23, en el cual se establece que los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad. Pero es que, además, el Tribunal Constitucional, en dos recientes sentencias, ha dicho de forma terminante, en la primera, de 4 de febrero de 1983, que la permanencia de los representantes depende de la voluntad de los electores, que la expresan a través de las elecciones periódicas, como es propio de un Estado de derecho. Y la sentencia de 21 de febrero de 1983 ha dicho, de forma terminante, que nadie puede ser removido de los cargos o funciones públicos a los que se accedió por elección si no es por causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos previamente. Y los procedimientos establecidos previamente ya se han cumplido, porque son el artículo 19 del Reglamento del Congreso y el artículo 20 del mismo Reglamento del Congreso. Y todos y

cada uno de los señores Diputados que están en esta Cámara han pasado ya el examen de incompatibilidades en el Tribunal especial que regula el Reglamento de estas Cortes. Y lo que se pretende ahora es que, en virtud de esa Ley, se vuelva a someter a los señores Diputados a un segundo examen de incompatibilidades. Y yo me pregunto, ¿por qué mañana no a un tercero y pasado mañana a un cuarto? ¿Por qué, en virtud de la mayoría parlamentaria, no se está sometiendo a exámenes de incompatibilidad a los señores Diputados cuando lo desee o cuando le convenga a esa mayoría?

Pero quiero decir otra cosa: no estoy defendiendo —que quede bien claro; lo he dicho ya una vez y lo vuelvo a repetir ahora— ningún derecho adquirido de personas concretas, ni de Diputados, ni de Senadores; estoy, como dije, defendiendo los derechos adquiridos de la parte del pueblo español que ha votado a cada uno de los Partidos políticos, la parte del pueblo español que ha votado a S. S., la que nos ha votado a nosotros y la que ha votado a los Partidos más pequeños. Esto es así y es irrefutable y, además, no se puede plantear en términos de moralidad, porque creo que el planteamiento es incorrecto.

El señor Ministro y los señores Diputados del Partido Socialista que han intervenido con posterioridad han hablado de ejemplaridad y han hablado de promesas electorales. Quiero dejar claro, primero, que las promesas electorales son del Partido del Gobierno. Segundo, que la ejemplaridad no es sólo de un Partido; quiero recordar al señor Ministro, quiero recordar a S. S., que abogados del Estado hay en nuestro Grupo, pero también en el suyo, que técnicos financieros y fiscales hay en su Grupo y también en el nuestro, que notarios hay en su Grupo, todavía Diputados, y también en el nuestro, y el señor Ministro y subsecretarios en el suyo que no han cumplido con esta Ley, tal y como el señor Ministro nos ha dicho que el Partido Socialista, para dar ejemplo, lo había hecho con anterioridad a su entrada en vigor.

Luego, por tanto, a la hora de hablar en términos de moralidad, recordemos también que el Presidente del Grupo Parlamentario Popular ha renunciado a todos sus cargos públicos, incluida la cátedra, antes de que se apruebe esta Ley, para dar también ejemplo. Consiguientemente, ejemplos los damos todos. Todos tenemos nuestra propia conducta, todos tenemos nuestro propio corazón y todos tenemos nuestros propios comportamientos éticos.

Y aquí termino, y aquí termino diciendo algo que me produce una gran tristeza: señores Diputados, el Grupo Popular retira su voto particular. El Grupo Popular va a votar la enmienda presentada por el Grupo Centrista, y la va a votar por una razón muy sencilla, porque cree que esta Ley es una Ley buena, es una Ley europea, pero en el mismo momento en que se quiere hacer retroactiva, es inconstitucional. Hoy vamos a dar aquí nuestro voto. Después, si el Gobierno y el Partido Socialista mantienen su postura, juristas tenemos para estudiar adecuadamente los caminos que corresponden, y estoy seguro, estoy absolutamente seguro de que nuestros juristas, y los

suyos, señores del Partido del Gobierno, piensan de la misma manera. Y no piensen que van a tener un éxito político empecinándose en esta posición, se equivocan. El recibir golpes en los nudillos con frecuencia es malo. (Varios señores Diputados: ¡Muy bien! Aplausos.)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Osorio. Retirado el voto particular a la Disposición transitoria, para consumir un turno en contra de las enmiendas a la Disposición adicional y a la Disposición transitoria, ambas del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Berenguer, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos encontramos efectivamente ante el tema fundamental de esta Ley; nos encontramos efectivamente ante un tema en el que ha sido totalmente imposible llegar a ningún acuerdo, a ningún acercamiento entre los distintos Grupos de la oposición que enmendaban el artículo y el Grupo mayoritario, el Grupo socialista. Porque, ¿qué es lo que está detrás de la única enmienda que se mantiene, la del Grupo Centrista? Dice el Grupo Centrista, como ha demostrado por otra parte a lo largo del debate no manteniendo nada más que una enmienda: la Ley nos parece buena, la Ley es aceptable... ¡Ah, eso sí! Pero que a los Diputados de esta Cámara no se nos aplique. Esto es lo que se pretende al enmendar la Disposición transitoria. (Rumores.) Y el Grupo Popular, después de hacer una defensa de su postura y un ataque al contenido de la Disposición transitoria, después retira su propio voto particular.

Señor Osorio, yo tengo que agradecerle el esfuerzo que S. S. hizo particularmente y en representación de su Grupo al intentar un acercamiento formulando esta enmienda transaccional mantenida previamente como voto particular que hoy ha retirado. Pero, ¿qué es lo que decía este voto particular? Lo que decía es que, a diferencia del Grupo Centrista, esta Ley es aceptable en su conjunto, pero que se nos aplique a unos sí y a otros no. Si el señor Osorio considera que la Disposición transitoria es inconstitucional, también tendrá que considerar que es inconstitucional su voto particular. Precisamente por esa razón, y sólo y exclusivamente por esa razón, es por la que S. S. ha retirado hoy ese voto particular, no porque se haya convencido hoy de que el Partido socialista, el Grupo socialista, no vaya a acceder a su postura, porque S. S. sabe perfectamente desde la Ponencia, desde la Comisión, que no era posible acercarnos a este voto particular, que decía que con los cargos de designación del Gobierno sí que se aplicara la Ley desde ahora, que con el ejercicio libre de las profesiones privadas, sí que se aplicara desde ahora, pero que a los funcionarios de carrera la Ley no se aplicara desde ahora. Si mantiene usted sus argumentos jurídicos para montar —como ha anunciado— el recurso de inconstitucionalidad de la Disposición transitoria en su redacción del dictamen de la Comisión, las mismas razones podrían aducirse en contra

del voto particular y por eso —insisto— lo ha retirado. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Aquí se nos habla de argumentos jurídicos, se nos ha insistido a lo largo de todo el debate de argumentos jurídicos, y yo pienso, con toda franqueza lo digo, que no se trata tanto de argumentos jurídicos como de argumentos políticos.

No tengo miedo de entrar en la discusión de los argumentos políticos porque se habla de la prohibición del artículo 9.º, 3 de la Constitución española, del principio de retroactividad, pero no estamos ante un supuesto de retroactividad y SS. SS. lo saben perfectamente. Estaríamos ante un supuesto de retroactividad de la Ley si dijéramos: todos los que desde el 28 de octubre han ocupado un escaño en esta Cámara, ejerciendo algunas de las funciones declaradas incompatibles por esta Ley, deben perder el escaño. En este caso estaríamos ante un supuesto de retroactividad, pero no es eso lo que se dice. Lo que se dice es que en un período de tiempo, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los Diputados que estén incursos en algunas de las incompatibilidades establecidas en la misma, y que generalmente a ustedes les parecen correctas, deben optar entre mantener su escaño, entre respetar el mandato popular, o seguir disfrutando de su situación.

Por otra parte, es bien conocida la interpretación que del principio de retroactividad hace nuestro Tribunal Constitucional en diversas sentencias. Ya lo ha citado con anterioridad el señor Ministro y no voy a insistir sobre ello.

No se trata tampoco, señor García Agudín, de un supuesto de derechos adquiridos. El Tribunal Constitucional, además de calificar como huidiza teoría la de los derechos adquiridos, ha dicho que no se puede argumentar esa teoría porque la Constitución no habla de los derechos adquiridos. No se trata del principio de seguridad jurídica, puesto que hay un plazo a partir de la entrada en vigor de esta Ley para optar entre respetar el mandato popular o seguir con las funciones declaradas incompatibles. No se trata tampoco del principio de representación popular, precisamente por las mismas razones.

A mí me llaman poderosamente la atención los argumentos que se hacen de la Ley electoral. Y me llama poderosamente la atención que lo hagan precisamente los grupos que votaron a favor, en la Ley 20/1982 de Incompatibilidades del sector público, de las Disposiciones adicionales primera y segunda, en las que se recogían incompatibilidades de Diputados y Senadores, no en una Ley orgánica, no en una Ley electoral, y sí aplicables a partir del momento de su aprobación. Para eso no tuvieron ustedes ninguna duda en su momento de votar a favor de las Disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 20/1982; tienen inconveniente ahora. Y ahí está en realidad la profunda razón por la que ustedes presentan esta enmienda y van a votar en contra de la Disposición transitoria, porque eso es el problema.

No se trata de que aquí ahora defiendan ustedes ningún rigor en la interpretación de la Constitución; no se

trata de nada de eso en absoluto, porque yo diría: si ustedes defienden ese rigor en la interpretación de la Constitución, ¿por qué no lo hicieron en marzo de 1982, cuando se discutía la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos? ¿Por qué no lo hicieron? *(Rumores.)*

Lo que ocurre es que los argumentos de la derecha, cuando se habla de las incompatibilidades parlamentarias, son muy claros y, además, están perfectamente reflejados en el voto particular retirado por el Grupo Popular. Es decir, ¿cuáles son los argumentos de la derecha? Dicen: si son unas incompatibilidades suaves como las que se contenían en las Disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 20/1982, no nos importa que se nos apliquen a nosotros; si son unas incompatibilidades suaves como las que se recogían en el voto particular del Grupo Popular, no nos importa que se nos apliquen a nosotros; pero si son unas incompatibilidades rigurosas como las que el Partido Socialista propone, entonces eso sí, será bueno para los que vengan pero no se nos puede aplicar a nosotros.

Yo les diría, señores de los grupos enmendantes, que con estos antecedentes da la sensación, da la completa sensación de que aquí SS. SS. no están defendiendo una determinada interpretación de la Constitución, no están defendiendo ninguna interpretación jurídica, lo que están haciendo SS. SS. es defendiendo unos intereses particulares, unos intereses particulares de cuatro o cinco personas. *(Algunos señores Diputados: ¡Muy bien! Aplausos y rumores.)*

El señor PRESIDENTE: No haga juicios de intenciones, por favor, señor Diputado.

El señor BERENGUER FUSTER: No lo haré, señor Presidente. Al fin y al cabo, como dice un insigne autor que presta sus servicios en esta Cámara, en el tema de las incompatibilidades parlamentarias siempre se produce una colisión entre intereses particulares e intereses generales, y siempre terminan triunfando los intereses generales, como van a triunfar en esta Ley. *(Risas.)*

El problema no es jurídico; el problema es político. El problema no es sólo de cumplimiento del programa electoral del Partido Socialista, que también lo es; el problema es que si queremos establecer las incompatibilidades rigurosas en el sector público, como dijo mi compañero señor Ramos en la discusión de los Presupuestos Generales de 1981, hay que empezar por un arco de bóveda que sea el de las incompatibilidades parlamentarias. Porque, ¿con qué derecho podemos nosotros imponer a los demás el ejercicio de una moralidad cuando no somos capaces de imponérselo a nosotros mismos? ¿Con qué derecho somos nosotros capaces de decirle al país que se moralice, que no cobre más de un sueldo, que no ocupe más de una función, que hay muchos parados, que el principio de solidaridad se impone ante todo y ante todos, si no somos capaces de ese principio aplicárnoslo a nosotros mismos? ¿Qué ejemplo vamos a dar si no somos capaces de aplicar la propia Ley que nosotros mismos estamos elaborando?

No se está persiguiendo absolutamente a nadie; no se está cometiendo en absoluto ningún atropello. Aquí no hay ninguna mayoría que obligue a abandonar ningún escaño. Lo único que se hará con la aprobación de esta Ley es decirles a SS. SS., a todos aquellos de unos y otros grupos, que conforme a esta Ley sean incompatibles, que lo que tienen que hacer es optar, que lo que tienen que hacer es elegir entre seguir disfrutando de una situación declarada por la Ley incompatible o cumplir con su mandato popular.

Voy a citarles a un insigne político de las Cortes republicanas, y no es un político progresista ni un político del Partido Socialista. Es una frase pronunciada por el señor Royo Vilanova en el debate de la Ley de 1933. El señor Royo Vilanova precisamente estaba situado en la composición de aquellas Cortes en los espectros más conservadores, por no decir el más conservador. Pues bien, el señor Royo Vilanova terminaba su intervención con estas palabras: «Si queréis quedar bien, aprobemos enseguida este proyecto y que se nos aplique a todos. Que no se dé el caso de que prefiráis nada al mandato del pueblo, porque eso es lo democrático, poner el mandato del pueblo sobre todo, y yo no perdería sólo el tercio del sueldo, yo perdería todo, hasta la camisa, antes que renunciar al acta».

Señores de los Grupos enmendantes, aplíquense el cuento. Tienen SS. SS. que elegir, tienen que optar entre continuar con una situación incompatible, o declarada incompatible, o cumplir con el mandato. Tienen que elegir entre seguir disfrutando de su situación actual o acceder o seguir desempeñando la representación popular. Desde luego nosotros, el Grupo Socialista, ya hemos elegido.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Osorio, aunque ha retirado la enmienda, entiendo que ha sido aludido y replicado. Por tanto, tiene la palabra.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, señorías, de verdad que muy brevemente.

Mire usted, señor Berenguer, con todo afecto, con todo cariño, con todo respeto diré que yo soy un hombre de la derecha, nunca lo he negado ni lo voy a negar jamás, y tengo a mucha honra declararme siempre un hombre de la derecha. Pero como he sido yo el que ha intervenido esta noche en nombre de mi Grupo, le quiero decir, con todo afecto, con todo cariño, algo que ya he repetido aquí algunas veces: nadie puede darme en el ejercicio de la acción pública lecciones de moralidad.

Señor Berenguer, yo soy miembro del Cuerpo Jurídico del Aire y estoy retirado. Me retiré siendo Ministro del Gobierno, porque consideré que cuando se declaraban incompatibles para el ejercicio de la Función pública a mis compañeros, y haciéndose, como se hacía, una excepción en aquella Ley para los Ministros del Gobierno, yo no podía medir con vara distinta a mi persona que aquella con la que se medía a los demás. Mire usted, señor Berenguer, yo soy Abogado del Estado, y en la

legislatura pasada he estado excedente en el Cuerpo de Abogados del Estado. Y mire usted, señor Berenguer, cuando se discutió la Ley de Incompatibilidades en esta Cámara, y el señor Ramos, mi buen amigo el señor Ramos que está allí enfrente no me dejará mentir, fui uno de los primeros, junto con él, que afirmé y dije que no se podía tratar de la incompatibilidad de los funcionarios sin hablar antes de la incompatibilidad de los parlamentarios.

Este Grupo, nuestro Grupo, ha mantenido la teoría, el principio de que está de acuerdo con esta Ley en sus líneas generales. Pero no puede estar de acuerdo en base a formulaciones más o menos demagógicas con la retroactividad, y quiero hacer una declaración final, muy clara y muy breve. Miren ustedes, señorías, con la aplicación de la vigente Ley de Incompatibilidades de Funcionarios, los Diputados que sean Abogados del Estado, Inspectores Técnico Fiscales o Letrados del Consejo de Estado tienen que elegir entre el sueldo de Diputados y el sueldo de funcionarios, pero mantienen su condición en ambos lados. No es, por tanto, un problema de egoísmo personal, no es un problema de cobro de dos retribuciones, no es un problema de desigualdad con el pueblo español en malas condiciones económicas, es un problema diferente. Yo no me he tomado la molestia de hacer una cosa: aplicando, en el caso de que se hubiese mantenido la Disposición transitoria del Grupo Popular, esos principios, ¿saben SS. SS. a cuántas personas afectaría? Pues se lo voy a decir: a cuatro del Grupo Popular, a uno del Grupo Centrista y a tres del Grupo Socialista. Pero es que no estamos defendiendo a esos cuatro señores del Grupo Popular, tres del Grupo Socialista y uno del Grupo Centrista, estamos defendiendo el principio, y el principio es fundamental; y hemos hecho todos los esfuerzos que han estado en nuestras manos para llegar a un entendimiento con el Partido Socialista. Lo siento, lo siento de verdad, ustedes no han querido, ¡qué se le va a hacer! La responsabilidad es suya. Pero que quede bien claro que a la hora de regular las incompatibilidades de Diputados y Senadores, nosotros, y yo especialmente, al mismo paso que ustedes y al frente de la manifestación, no en la cola. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente.

No es una cuestión personal como usted sabe, señor Osorio, y aprovecho la ocasión para felicitarle, tanto por su «curriculum» como funcionario como por su actitud honesta al cien por cien al aplicarse singularmente las incompatibilidades. No es esa cuestión. Nosotros no consideramos que esta Ley tenga efectos retroactivos, y lo he argumentado suficientemente desde esta Tribuna. No es una Ley con efectos retroactivos, pero me gustaría también, señor Osorio, que la misma actitud que S. S. ha adoptado al aplicarse las incompatibilidades pudieran

adoptarla todos los miembros de los restantes Grupos aplicándosela cuando entre en vigor esta Ley.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Parece que después de todo este debate el voto particular del Grupo Popular no se vota. Solamente se votan las dos enmiendas del Grupo Centrista a la Disposición adicional y a la Disposición transitoria.

¿Se votan conjuntamente, señor García Agudín? (*Asestimiento.*)

Vamos a votar las dos, la enmienda número 92 y la número 86, del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 88; en contra, 184; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 92 y 86, del Grupo Parlamentario Centrista.

Vamos a votar las Disposiciones adicional, transitoria y derogatoria conjuntamente, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 193; en contra, 78; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones adicional, transitoria y derogatoria, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Para terminar este proyecto, hay una enmienda, que es la número 77, del Grupo Parlamentario Centrista al preámbulo.

El señor García Agudín tiene la palabra para su defensa.

El señor GARCÍA AGUDÍN: Señor Presidente, en la enmienda número 77 pedimos la supresión de dos párrafos que tienen una carga realmente, a nuestro juicio, intolerable en la presentación de este proyecto de Ley.

El párrafo segundo del preámbulo, faltando a la verdad, por supuesto sin mala intención, dice que esta Ley por primera vez afronta en nuestro ordenamiento jurídico el tema de las incompatibilidades y añade que elimina la regresividad de la famosa Ley 20/1982. Nos parece que no es verdad ese argumento de que por primera vez se afronta el tema de las incompatibilidades, porque el tema número uno, el tema nuclear —al cual ha hecho referencia el señor Berenguer equivocadamente en este debate—, el tema fundamental de las incompatibilidades es el tema de tipo económico y ha sido la Ley 20/1982 la que, respondiendo a un criterio elemental de la moralización de la vida pública, impuso la obligación de que no hubiese en absoluto posibilidad de cobrar más de una percepción. Además, añadir que con esta Ley nueva que

acabamos de debatir se elimina la regresividad de la Ley 20/1982 supone que los señores de los Parlamentos anteriores habían dado un paso atrás, cuando en la Ley 20/1982 impusieron a todos los funcionarios públicos, a todos los retribuidos por Administraciones públicas, la obligación de optar por una única retribución.

Aprovecho esta oportunidad para recordar al señor Berenguer que la Ley 20/1982 contenía unas Disposiciones adicionales, aplicables por supuesto con carácter general a la incompatibilidad de carácter económico de Diputados y Senadores, y efectivamente al amparo de esa Ley los que hemos accedido al escaño en esta Legislatura, naturalmente que acatando felizmente, honradamente, entusiasmadamente, aquellas Disposiciones adicionales de entonces, hemos continuado trabajando para la Función pública percibiendo una única y sola retribución.

El tercer párrafo de la exposición de motivos, nos parece —decíamos en la Comisión, por supuesto con todos los respetos y sin ninguna carga emocional— que utiliza un lenguaje arcaico, jacobino, decimonónico y además impropio de una Disposición legal, en cuanto nos dice que este proyecto de Ley, que ya está casi aprobado en su totalidad, supone un esfuerzo de ejemplaridad y de moralización de la vida pública.

Con todos los respetos, señores de la mayoría, tengo mis dudas fundadas —por supuesto que no tengo intención de dar lecciones de moralidad a nadie—, de que los Senadores de mi provincia, que desde luego no trabajan cuarenta horas semanales como hacen los trabajadores del campo y de la industria, estén dando más ejemplo que este modesto Diputado que cuando terminan las sesiones parlamentarias coge el avión, va a una provincia del norte de España y a las ocho de la mañana, como está preceptuado, empieza a prestar servicio, pocos días a la semana, para ayudar al encauzamiento jurídico de la Administración. De manera que cada uno entiende la moralidad a su modo.

Decía el señor Osorio que él interpretaba bien, como ha tenido ocasión de elogiar el señor Berenguer, un proyecto de Ley que ha quedado ahora aprobado y que seguramente aprobará el Senado, que introduce innovaciones importantes en materia de incompatibilidades. En este sentido no nos parece radicalmente malo indicar que, además de que se suprime la regresividad de la Ley 20/1982, da un paso importante en la ejemplaridad y la moralización a todos los ciudadanos buenos y benéficos, por lo que nos parece que es impropio de un texto del siglo XX.

Nosotros proponíamos en la enmienda número 77 que si tuvieran a bien suprimir esos dos párrafos no se resentiría en absoluto la exposición de motivos, porque se recogía fundamentalmente la innovación que se proponía y, en consecuencia, creemos que se podría aceptar perfectamente. Se nos ocurre que en este momento, para suavizar un poco la discrepancia con el Partido gobernante, que en los primeros dos párrafos, donde hemos hablado de inexactitud histórica, de falta de verdad del proyecto de Ley, cuando se dice que afronta por primera vez el

tema y suprime la regresividad de la Ley 20/1982, podríamos aproximarnos reconociendo nosotros que efectivamente por primera vez se regula con carácter general, con carácter de Ley Orgánica, el tema de las incompatibilidades, pero, por favor, supriman ustedes esa frase de «eliminando de la regresividad», porque les recuerdo simplemente que, si no estoy mal informado y tengo documentos que lo hacen ver, la Ley 20/1982, en su Disposición adicional, recoge textualmente la propuesta o enmienda del Partido Socialista. De modo que en alguna forma la Ley 20/1982 supuso una innovación progresiva en la vida política española, y tacharla de regresiva es una falta de objetividad que nosotros pedimos que podría fácilmente quitarse.

En suma, señor Presidente, concluyo: lo que pedimos es la supresión de estos dos párrafos. Podríamos aceptar, si el Partido Socialista lo estima conveniente, que cuando menos se suprima esa frase de «eliminando la regresividad de la Ley 20/1982».

El señor PRESIDENTE: Señor García Agudín, las enmiendas se mantienen en su tenor, pues entiende la Presidencia que no puede su Grupo Parlamentario hacer una enmienda transaccional con usted mismo, en todo caso, tendría que ser recogida por otro Grupo Parlamentario. ¿Está de acuerdo?

El señor GARCIA AGUDIN: Tiene razón la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Agudín. Tiene la palabra el señor García Damborenea.

El señor GARCIA DAMBORENEA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor García Agudín, como evidentemente parece que todo el mundo está de acuerdo con la Ley, independientemente de las circunstancias de su aplicación, y todo el mundo considera buena la Ley, y como tampoco se trata aquí de hacer una carrera de protagonismo por parte de nuestro Grupo, no hay inconveniente, si está de acuerdo, en proponer la supresión del primer párrafo, al que usted se refería, que dice: «... por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico». El texto quedaría: «Esta Ley Orgánica afronta con carácter general y con medidas eficaces...». Al final de ese mismo párrafo, podríamos suprimir «eliminando la regresividad de la Ley 20/1982». Buscando un final distinto, podríamos poner, por ejemplo, «cubriendo los vacíos de la Ley 20/1982», si usted lo estima oportuno. En ese sentido no cabrían más divergencias.

Por lo que se refiere al resto de su sugerencia, cuando usted dice que las expresiones son arcaicas, jacobinas, decimonónicas, no todo lo arcaico es necesariamente malo, especialmente en arqueología o arquitectura; no todo lo jacobino lo es, no todos los climas solares son saharianos, y no todo lo decimonónico, que fue el siglo de las ideas, es necesariamente malo.

Si usted me lo permite, yo voy a recordar a la Cámara

lo que aquí dice, porque las cosas, a lo mejor, no son tan serias. Dice que esta Ley trata, con medidas eficaces y ejemplificadoras, el entramado de acumulación indebida de cargos. No creo que esté mal; todo lo contrario. Añade en el segundo párrafo que la actual situación de crisis económica exige, por otra parte, de Diputados y Senadores un esfuerzo de ejemplaridad (yo creo que en eso estamos todos absolutamente de acuerdo) ante los ciudadanos, constituyendo, en este sentido, la regulación de esta Ley Orgánica un importante paso hacia la solidaridad, la moralización de la vida pública y la eficacia de las instituciones.

Quizá quepa alguna reticencia, como la que usted ha manifestado, respecto de si la Ley va a conseguir tan maravillosos resultados. Pero no debe haber ninguna reticencia respecto a que ésta debe ser nuestra intención y, de alguna manera, el mensaje que nosotros enviemos a los ciudadanos. Nosotros pensamos que como mensaje, como declaración de las intenciones de esta Cámara en la actual situación por la que atraviesa el país, es bueno, y también es bueno para las futuras interpretaciones de la Ley, incluso en escenarios distintos, por lo que se refiere a los representantes del pueblo, de los que hoy formamos las Cortes Españolas. A mí me parece que si es importante en todas las Leyes que tengan una orientación y que marquen unos objetivos, en ésta, más.

El honor al señor García Agudín, quisiera recordar las palabras de su ex compañero, el señor Rodríguez Sahagún, que me parece que expresó un sentir bastante generalizado al opinar sobre esta Ley, a la que desde el Grupo Popular se acaba de calificar como Ley buena y europea, como Ley progresista. Decía el señor Rodríguez Sahagún: Debo reconocer que, efectivamente, éste ha sido un proyecto de Ley en donde, de alguna manera, es ejemplar la posición que el Grupo mayoritario ha tenido, y a mí me gustaría ver repetida en otros proyectos.

Me parece que hemos alcanzado la deseable unanimidad respecto de un proyecto que es trascendente, es trascendente porque representa no sólo que se van a cumplir las aspiraciones socialistas, sino las de la gran colectividad que forman los españoles y que va a pesar mucho a la hora de que ellos mantengan o pierdan la credibilidad en sus propias instituciones. Me parece que es importante que esa credibilidad se mantenga. Es importante que todos contribuyamos a mantenerla en la medida de nuestras fuerzas. Por eso, esta Ley es trascendente.

Si usted está de acuerdo con esa declaración de principios, si usted está de acuerdo con los objetivos de la Ley, como yo creo que lo estamos unánimemente todos los Diputados de esta Cámara, dígalos y declárelos manifiestamente en el Preámbulo. Señor García Agudín, algún día se va a hacer la historia y usted no tiene por qué renunciar a la satisfacción de poder decir: yo voté una Ley progresista, yo voté una buena Ley de incompatibilidades y, al mismo tiempo, va a poder decir: yo contribuí a que los ciudadanos españoles mantuvieran su fe en sus propias instituciones.

Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entiendo que hay una enmienda transaccional, que propone suprimir en el segundo párrafo: «por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico» y también, al final del mismo párrafo, la expresión: «y eliminando la regresividad». Quedaría así: «cubriendo los vacíos de la Ley 20/1982».

Señor García Agudín, ¿su Grupo retira la enmienda?

El señor GARCIA AGUDIN: De acuerdo, la retiramos.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación de esta enmienda transaccional? (Pausa.) Se admite a trámite la enmienda transaccional.

Vamos a votar el Preámbulo, con excepción del segundo párrafo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 266; en contra, nueve; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el preámbulo, con excepción del segundo párrafo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Si les parece, avamos a votar la enmienda transaccional de supresión y, al mismo tiempo, el resto del texto que quedaría en el segundo párrafo. ¿De acuerdo? (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 277; a favor, 267; en contra, siete; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el segundo párrafo del Preámbulo, de acuerdo con la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista. Al tratarse de una Ley Orgánica, mañana, a partir de las siete de la tarde, se celebrará la votación de totalidad.

Vamos a continuar con el orden del día. Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Creo, señor Presidente, que con el asentimiento de todos los Grupos propondría una modificación en el orden del día, que supone pasar el número 2 del punto tercero, es decir, el debate de la Ley de Asistencia Letrada al Detenido, posteriormente el debate de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos, y de la que es consecuencia de ella, la Orgánica del Consejo de Estado y su modificación correspondiente. De manera que el número 4 pasaría a ser número 3, y ahora entraríamos a debatir las incompatibilidades de altos cargos.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo SS. SS. en la propuesta que hace el portavoz del Grupo Socialista? (Pausa.)

— DE LA COMISION DE REGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS.

El señor PRESIDENTE: Iniciamos, por consiguiente, el debate del proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

El artículo 1.º no tiene enmiendas. Vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 265; en contra, cinco; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

El artículo 2.º, número 1, no tiene enmiendas. Vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 271; a favor, 265; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º, número 1, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Existe una enmienda, la número 6, del Grupo Parlamentario Popular. Señor Calero, ¿va a defender solamente esa o va a agrupar las demás?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Voy a agrupar la defensa de todas las enmiendas, en base a lo reducido del texto de esta Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Calero. Tiene la palabra para ello.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en esta fase del procedimiento de elaboración legislativa de este proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos, en nombre del Grupo Popular tengo que expresar la satisfacción de nuestro Grupo por el texto final que está resultando. En el debate de totalidad expresamos que este texto venía a recoger la mayor parte de los preceptos que estaban contenidos en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, y que, por tanto, entendíamos que era un trabajo innecesario el desarrollar una nueva Ley de incompatibilidades, y que lo importante era aplicar las incompatibilidades a los altos cargos de la Administración.

Sin embargo, digo, en esta fase procedimental de elaboración de este texto legislativo tenemos que expresar nuestra satisfacción por varias razones: en primer lugar, porque durante el trámite de Ponencia y durante el trámite de Comisión se ha puesto de manifiesto una gran

colaboración de todos los Grupos Parlamentarios en el perfeccionamiento del texto enviado por el Gobierno, hasta el extremo de que gran número de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, y por algunos miembros del Grupo Popular a título individual, han sido aceptadas por los ponentes del Grupo Socialista, como ha ocurrido también con otras enmiendas de otros Grupos, hasta el punto de que este proyecto de Ley podría ser el proyecto de Ley que presentase el Grupo Popular en el poder.

Existen, sin embargo, algunas enmiendas que se han sostenido porque entendíamos que su mantenimiento implicaba, si se aceptasen, un perfeccionamiento de este texto legislativo. Detrás de ellas no se esconde nada, ni la defensa de algunos intereses, ni la defensa de ningún criterio particular de personas determinadas, no son enmiendas con nombre y apellido. Son enmiendas que tratan de entroncar con el principio que desarrolla la exposición de motivos de este proyecto de Ley de que de lo que se trata es de obtener una incompatibilidad para los altos cargos de la Administración pública en razón a la función que han de desempeñar. Se trata, en principio, de traducir dogmáticamente en una técnica legislativa el viejo principio de que a la Administración pública hay que consagrarse con plena dedicación. Por ello hemos intentado enmendar este artículo 2.º y algunos otros artículos, por las razones que voy a exponer de la forma más breve posible.

Con la enmienda número 6 tratamos de suprimir el número 2 del artículo 2.º Entendemos que la supresión de este número, que está totalmente justificada, coincide además con enmiendas presentadas por otros Grupos Parlamentarios en cuanto que si ya en el número 1 se dice que el ejercicio de un alto cargo es incompatible con cualquier otra actividad en el sector público o privado, esté retribuido de un modo o de otro, es innecesario repetir en el artículo 2.º que, en cualquier caso, será incompatible con obtener una retribución. Es una redundancia que puede constituir la clave del mensaje, pero las Leyes no son para dar mensajes, sino para que se apliquen. Por tanto, entendemos que este número 2 es una redundancia, una expresión «ad honorem causam», pero, desde luego, no tiene ningún sentido dentro de una técnica legislativa adecuada.

Mantenemos la enmienda número 7 al artículo 3.º, en donde decimos que debe suprimirse el párrafo B) de este artículo 3.º Para ilustración de los miembros de la Cámara que no forman parte de la correspondiente Ponencia, este párrafo B) dice que son incompatibles entre sí y en particular el ejercicio de un alto cargo «con la percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. La percepción de las pensiones indicadas quedará en suspenso por el tiempo que desempeñen su función, recuperándose automáticamente al cesar en la misma».

Nosotros entendemos que el propósito del legislador, el propósito del Gobierno al enviar este proyecto de Ley y el propósito que anima la exposición de motivos del proyecto de Ley es conseguir que la consagración a un alto

cargo sea completa y total al ejercicio de su función. No entendemos, por tanto, cómo a una persona que pueda haber adquirido la condición de clase pasiva después de haber dedicado su vida a la Administración pública o que pueda haber adquirido la condición de pensionista o de jubilado de la Seguridad Social después de haber estado trabajando toda su vida y cotizando en la correspondiente Mutualidad, por acceder a la condición de alto cargo, y al final de su vida, se supone, cuando ha obtenido la correspondiente pensión, se le prive de ella mientras ejerce ese alto cargo. No entendemos qué imposibilita la justa dedicación y la independencia del ejercicio de un alto cargo con la percepción de la correspondiente pensión. Entendemos que existe una enorme impropiedad.

En el texto escrito de la enmienda se dice que la pensión, consecuencia del señalamiento de Derechos pasivos del funcionario, es equiparable al capital de un seguro vitalicio, aunque ésta no sea la concepción que tiene el Grupo Socialista de lo que es una pensión para las clases pasivas; pero evidentemente al funcionario que ha estado toda su vida cotizando, no se le tiene por qué privar cuando accede a un cargo de confianza precisamente por su capacidad, aunque esté en situación de jubilado. Entendemos que este párrafo B) debería suprimirse si el Grupo mayoritario entiende que debe aceptarse esta enmienda.

La enmienda número 8 tiene la misma justificación general. Esta enmienda propone la siguiente adición al artículo 3.º: «En todo caso quedaría excluida del ámbito de la presente Ley, declarándose, por tanto, compatible, la percepción de cualquier haber derivado de la condición de mutilado de guerra por la Patria, así como por la posesión de recompensas y condecoraciones de carácter de pensionado».

La justificación se encuentra en la Ley 3/1976, de 11 de marzo, de mutilados de la guerra, y en la Ley de 26 de julio de 1980, de mutilados ex combatientes en la zona republicana, y se deriva, como dice el texto escrito de la enmienda, de la compatibilidad que se pretende del hecho de que la percepción de estos haberes no responde realmente al haber pertenecido a la Administración pública, sino que trae su causa de hechos de carácter distinto y no se tiene por qué privar de ella a una persona que tiene esta condición, que percibe una pensión como ex combatiente o mutilado de guerra, por el hecho de que acceda, y puede acceder perfectamente, al ejercicio de ese alto cargo basado en la confianza del Gobierno que en ese momento esté en el poder.

Entendemos que esta adición también perfeccionaría el texto legislativo y evitaría complejidades individuales de ciertas personas que, por perder o suspender durante un tiempo estas pensiones, se negasen a acceder a la Función pública en el ejercicio de un alto cargo.

La enmienda número 9 intenta añadir una Disposición transitoria que trata, en definitiva, de explicitar lo que entendemos que es el espíritu de la propia Ley y que sin esta Disposición transitoria también debe entenderse así. Nosotros creemos que no sería malo que esta Disposición

transitoria se incluyese en el texto cuando saliese de esta Cámara.

La proposición transitoria que proponemos dice: «Las situaciones y supuestos de incompatibilidad que se establecen en esta Ley se entienden, en todo caso, respetando los derechos consolidados o en trámite de consolidación en materia de Derechos pasivos o de pensiones de la Seguridad Social».

Como el Grupo Socialista expresó sus dudas en Comisión y en Ponencia sobre la aceptación o no de esta Disposición transitoria y entendemos que es inocua y que realmente está de acuerdo con el propio espíritu del proyecto de Ley que en su día nos presentó el Gobierno, pensamos, por tanto, que no existe inconveniente en aceptar esta Disposición transitoria que se ajusta, como digo, al propio espíritu de la Ley.

Nosotros hemos sostenido también la enmienda número 10. Esta enmienda número 10 pedía la supresión de la Disposición adicional. Hoy esta Disposición adicional es la Disposición adicional cuarta por una remodelación que se hizo en Comisión de estas disposiciones complementarias de la Ley; por tanto, sería la supresión de la Disposición adicional cuarta, tal como viene en el texto que ha salido del dictamen de la Comisión.

La Disposición adicional cuarta, cuya supresión proponemos, dice que «los preceptos contenidos en el articulado y en la Disposición derogatoria de esta Ley, se entenderán sin perjuicio de las incompatibilidades más rigurosas establecidas para determinados altos cargos de acuerdo con la especial naturaleza de su función».

La razón de sostener esta enmienda es porque entendemos que existen demasiado conceptos jurídicos indeterminados en esta expresión, ya que el concepto de «altos cargos» no está definido en el ordenamiento jurídico; ni siquiera en esta Ley se define lo que son altos cargos, sino que se dice en el artículo 1.º «a los efectos de esta Ley se consideran altos cargos...» y termina con una enumeración de carácter general que manifiesta que realmente el legislador ha tenido dificultades de definición al clarificar lo que debe entenderse por alto cargo a efectos de la esta Ley.

Por tanto, creemos que, teniendo en cuenta que no existe definición precisa y que no aparece tampoco dicha expresión en la legislación de funcionarios civiles del Estado, debe suprimirse esa Disposición adicional cuarta.

Existen dos enmiendas más formuladas a título personal por el Diputado del Grupo Popular don Juan Luis de la Vallina, que asumo como portavoz del Grupo Popular, que son enmiendas de carácter técnico, que pretenden —no hay nada detrás de ellas; no se esconde ningún interés concreto— contribuir al perfeccionamiento técnico de esta Ley.

La enmienda número 14 dice que debería suprimirse del artículo 4.º la expresión «Secretario de Estado». Es decir, que de la frase «los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado podrán compatibilizar sus cargos con el de Diputado o Senador de las Cortes Generales», nosotros entendemos que debería suprimirse la expresión de «Secretario de Estado», en principio, porque en

el artículo 70.1 de la Constitución no se incluye a los Secretarios de Estado entre las personas que pueden compatibilizar su cargo de representante popular con el de alto cargo de índole política que ejercen en la Administración pública.

Además, la figura del Secretario de Estado no está considerada como formando parte del Gobierno, y no lo está en la Legislación de 1977, Decreto 1558, pero tampoco en la Ley de Reforma Administrativa, que con carácter de Decreto-ley urgente fue presentada en diciembre y luego ha sido tramitada como Ley ordinaria.

No entiendo que esa función del Secretario de Estado deba ser entendida como formando parte del Gobierno por la práctica consuetudinaria, que en materia de Derecho público siempre resulta difícil entender que en materia de Derecho foral o de Derecho civil, en donde el Derecho consuetudinario tiene cierto vigor enriquecedor. En el Derecho público debemos meterlo todo dentro de la Ley y no dejar nada a la práctica cotidiana porque es introducir elementos de inseguridad jurídica.

La enmienda 16, del señor De la Vallina, que mantengo también como portavoz del Grupo Popular, trata simplemente de dar una regulación más precisa a la Disposición derogatoria. Esta Disposición derogatoria, según nuestra enmienda, quedaría redactada así: «Quedan derogadas cuantas Disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley. El Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades de altos cargos mantendrá la vigencia en lo que no contradiga lo preceptuado en esta Ley». Existen preceptos de dicho Decreto-ley de mayo, que no han sido recogidos en este proyecto de Ley, y no habría ningún inconveniente, por tanto, en establecer en esta Disposición derogatoria una coordinación sistemática entre este proyecto de Ley y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, por lo cual algunos preceptos que no han sido recogidos en el proyecto de Ley podrán mantener su vigencia y el párrafo último quedaría redactado tal como está en el proyecto de Ley.

Todas éstas, escasas en número y en entidad desde el punto de vista político, aunque sí con alguna desde el punto de vista jurídico, son las enmiendas que mantiene el Grupo Popular, enmiendas que entendemos que, si predomina en este Pleno el mismo espíritu de colaboración y aceptación de enmiendas que predominó en el trámite de Ponencia y Comisión, no creo que el Grupo Socialista deba tener ningún empacho en admitirlas.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana han sido retiradas. Queda una enmienda, que es la número 34, del Grupo Parlamentario Centrista, el artículo 7.º Para defenderla, tiene la palabra el señor García Agudín.

El señor GARCIA AGUDÍN: Con la máxima brevedad, porque es una enmienda, acaso la única que tiene una significación, ya que hemos renunciado a otras que eran más de detalle y puntuales.

El artículo 7.º, como recordarán SS. SS., establece las incompatibilidades de los altos cargos con actividades

privadas. Estamos básicamente de acuerdo con el texto, pero el apartado c) se refiere a la incompatibilidad para las funciones de dirección, representación o asesoramiento de toda clase de sociedades civiles o mercantiles y, aquí viene la discrepancia, y consorcios de fin lucrativo, aunque estas sociedades no realicen fines y servicios públicos ni tengan relación alguna con la Administración.

Nos parece que, si estamos hablando de la incompatibilidad que persigue evitar el tráfico de intereses, no tiene sentido que se prive a un alto cargo de formar parte de un Consejo de dirección de una entidad o sociedad civil, jurídica, mercantil o de un consorcio de fin lucrativo que no tenga ninguna relación con los servicios públicos ni con la Administración.

Se cambia, en nuestra modesta intervención, la propuesta y decimos que será incompatible ese ejercicio de funciones de dirección «siempre que realicen fines y servicios públicos, perciba ayudas del sector público o tenga relaciones contractuales con las Administraciones». Porque en los otros casos, como no tienen relación ninguna con el sector público, absolutamente ninguna, ni perciben ayudas, nos parece que carece de sentido establecer la incompatibilidad.

Se trata, pues, de pequeñas diferencias con algún matiz de exigencia de que haya conflicto de intereses, de suerte que donde no existe este conflicto ni remotamente, no tiene sentido establecer una incompatibilidad.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de las enmiendas, tiene la palabra el señor López Luna.

El señor LOPEZ LUNA: Brevemente, dado lo avanzado de la hora, voy a intentar contestar a cada una de las enmiendas que se han presentado por el Grupo Popular y el Grupo Centrista.

Al Grupo Popular, quiero agradecerle su colaboración, que ha sido efectiva, en este proyecto de Ley. Tiene toda la razón al decir que este proyecto de Ley es un proyecto que podrían haber presentado ellos, en el sentido de que es un proyecto institucional porque debe servir para aplicar las incompatibilidades a los altos cargos, tanto de la Administración socialista como de cualquier otra Administración que pudiese venir en un futuro. Por eso, nos congratulamos de su apoyo.

Sin embargo, mantiene una serie de enmiendas que se pueden considerar como técnicas, pero que tienen algún trasfondo político, y por eso voy a intentar contestarlas.

La número 6, referente al artículo 2.º, lo que pretende es que, si en el artículo 2.º, apartado 1, se establece la incompatibilidad funcional, se suprima la incompatibilidad económica que aporta el proyecto de Ley y que apoya este Grupo. Lo que se pretende, en definitiva, si no he entendido mal, es que un alto cargo que procediese de la carrera administrativa y que en ella tuviese un sueldo, con todos los complementos legales que le correspondan, superior al que le pudiese corresponder por alto cargo, pudiese percibir por el alto cargo, en vez del sueldo que

le pudiese corresponder como tal, el que le pudiese corresponder por su carrera administrativa.

Eso sería incorrecto, desde nuestro punto de vista, porque sería complicar toda la clarificación que debe existir en la Función pública, y sobre todo en los altos cargos, y especialmente porque complicaría el tema, puesto que se podría producir la situación de que dos altos cargos, por ejemplo dos Subsecretarios, pudiesen percibir remuneraciones distintas en función de que uno fuese un cargo por su carrera administrativa, con un salario distinto, del de otro alto cargo; lo cual sería una paradoja que no nos parece aconsejable para la buena clarificación y racionalización de la vida administrativa.

Además, se produciría también la paradoja de que si se aceptara la propuesta del Grupo Popular, ese alto cargo estaría optando por percibir una remuneración por un puesto que no ejerce. Pero es que además yo creo que también hay que hacer las Leyes pensando en la sociedad, pensando en los ciudadanos y éstos quizá no comprendieran muy bien por qué por una cuestión técnica un alto cargo estaría percibiendo no dos sueldos, pero sí un sueldo, aunque por dos caminos, lo cual es bastante difícil de explicar a la opinión pública.

En definitiva, creemos que con este proyecto que presenta hoy el Gobierno, y que apoya sin ningún tipo de reservas este Grupo, se avanza en algo que ya establecía, que es lo que viene a defender el Grupo Popular, la vigente Ley 20/1982 de incompatibilidades; es un avance más.

Con respecto a la otra enmienda, la número 7, voy a intentar ser breve, dado lo avanzado de la hora y resumir lo que se dijo en el debate en Comisión. Nosotros consideramos la Seguridad Social con una concepción distinta de la que expone el representante del Grupo Popular y, en definitiva, lo único que se hace en la regulación que se establece en el proyecto de Ley es dejar en suspenso las pensiones —no quitarle a nadie la pensión, sino dejar en suspenso—, porque precisamente es una percepción que se percibe —valga la redundancia— con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Lo único que venimos a decir es que un alto cargo, que lógicamente tiene que percibir su concepto retributivo de los Presupuestos Generales del Estado, en ese momento en que está ejerciendo su alto cargo no puede simultáneamente seguir percibiendo una pensión, aunque lógicamente se la ha ganado, valga la expresión vulgar. Solamente decimos que hay que dejarla en suspenso.

Con respecto a la enmienda número 8, que hace referencia a los mutilados de guerra por la patria —empleo la expresión textual que se expone en el documento escrito por el Grupo Popular—, no la vamos a aceptar porque la Ley no va enfocada a ello, ni contempla esta situación.

En cuanto a la enmienda particular, porque no es del Grupo aunque éste la hace suya, del señor De la Vallina, la número 14 al artículo 4.º, referente a los Secretarios de Estado, efectivamente, ya se ha tratado, creo que con profundidad, en el anterior debate de la Ley de Incompatibilidades de Diputados y Senadores. Es cierto que el

cargo o la función de Secretario de Estado no está claramente regulada dentro del ordenamiento positivo. La única regulación vigente actualmente es un Real Decreto-ley que ha citado el representante del Grupo Popular que creo recordar es de 4 de julio de 1977. En el preámbulo de este Real Decreto-ley se hace referencia a la reestructuración administrativa, y entre otras cosas viene a decir que se instituye por vez primera el cargo de Secretario de Estado. Viene a decir, poco más o menos, que es una función administrativa intermedia entre Ministro y Subsecretario y después, en la Disposición transitoria, viene a regular, muy someramente es cierto, las funciones y las competencias de los Secretarios de Estado, y viene a decir que algunas de esas competencias que los Secretarios de Estado van a asumir a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, de 4 de julio de 1977, son aquellas funciones o parte de aquellas funciones que una Ley, que todavía está vigente y que por supuesto estaba vigente en aquel momento, como es la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, no sé exactamente qué artículo, pero es del año 1957, estipulaba para los Ministros.

Por esta vía se podía equiparar, a los efectos del debate, con la única legislación que tenemos vigente, que es el Real Decreto-ley de 4 de julio de 1977 que los Secretarios de Estado se equiparan en muchas de sus funciones a los Ministros.

Además, hay una interpretación que me gustaría traer a esta Cámara, porque los argumentos escritos del Grupo Popular se refieren, o por lo menos se insinúa, a que esta incompatibilidad funcional, no económica (eso debe quedar perfectamente claro), esta incompatibilidad funcional de los Secretarios de Estado con el cargo de parlamentario parecería que es inconstitucional, según la exposición escrita del Grupo Popular, que hace referencia a los artículos 70 y 98 de nuestra Constitución.

Yo tengo que alejar, por lo menos desde mi punto de vista, toda duda, porque yo diría todo lo contrario. El artículo 98, cuando regula la composición del Gobierno, viene a decir —y cito de memoria—, poco más o menos, lo siguiente: El Gobierno estará compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes, en su caso, los Ministros y los demás miembros que establezca la Ley. Y para ilustrar a la Cámara, y en concreto al representante del Grupo Popular, yo me he molestado en ver los debates constitucionales y, precisamente, un ilustre representante de nuestro Grupo, actualmente Presidente de la Cámara, cuando se discutía este artículo en Comisión, introdujo una enmienda, porque en Ponencia no se había expresado la conveniencia de que en este artículo se pusiese a los Ministros y demás miembros que se puedan establecer por Ley y que pudiesen formar parte del Gobierno. Se dijo —y casi cito textualmente— que, lógicamente, se refería esto de «los demás miembros que formaran parte del Gobierno y que pudiera estar establecido por la Ley», a los Secretarios de Estado. Esto consta en el «Diario de Sesiones» de aquella época, y después, la doctrina más autorizada, como puede ser la sostenida por el propio señor Peces-Barba y Jorge de Esteban, insistía en que lo

que hay que entender como «los demás miembros del Gobierno establecidos por Ley», se refiere precisamente a los Secretarios de Estado.

Lo que sí debe quedar claro es una compatibilidad funcional, es decir, que es compatible la posibilidad de que sea Secretario de Estado y parlamentario, pero no hay compatibilidad económica, y existen ejemplos que atestiguan lo que estoy diciendo.

Con respecto a la enmienda número 34, que es del Grupo Centrista, ahora contestaré.

En cuanto a la enmienda número 10, referente a la Disposición adicional, yo creo que es conveniente mantener el texto del proyecto, el texto del Gobierno, porque no está mal redundar, y aquí queda claro que si hay una incompatibilidad específica que pudiese venir por un Reglamento concreto para un alto cargo, si esa incompatibilidad es más rigurosa, bienvenida sea; no tenemos ningún inconveniente y, además, lo que es bueno no daña.

Con respecto a la enmienda número 9, que hace referencia la Seguridad Social, me remito a lo que ya le contesté a la enmienda concreta.

Por último, si no me equivoco, de las enmiendas del Grupo Popular está la número 16, referente a la Disposición derogatoria. En definitiva, lo que pretende el representante del Grupo Popular es que se mantenga en vigor parte del contenido del Decreto-ley del año 1955. No me extraña, porque, como dije en Comisión y mantengo ahora, el señor Diputado que ha intervenido, el señor Calero, es un gran admirador y un gran defensor de ese Decreto-ley, como tuvimos ocasión de comprobarlo en el debate de totalidad. Pero hay que decirle que es una mala técnica legislativa, por lo menos desde nuestro punto de vista, intentar meter por la puerta de atrás algunos de los preceptos que, según él, han quedado todavía subsistentes y que el actual proyecto de Ley no recoge. Me imagino que se referirá a su famosa teoría que recoge el Decreto-ley de 1955— de que el Presidente del Gobierno y el Ministro de Justicia no pudiesen, durante un cierto tiempo, ejercer la actividad privada. Me parece que es un tema de menor importancia. Lo que sí debe quedar claro, desde nuestro punto de vista, es que este proyecto de Ley es más avanzado, mucho más avanzado, que el Decreto-ley del año 1955; tiene un ámbito subjetivo mucho más amplio que aquel Decreto-ley del año 1955, y el ámbito objetivo todavía lo es más. Por citar le dos ejemplos le diría que en el tema de la enseñanza, y en este Decreto-ley, del que usted es tan admirador, se podía compatibilizar el tema de los sustitutos, que es un tema, como intentaré demostrar al Grupo Centrista, de bastante importancia. Lo que me extraña es que precisamente sea usted el que diga esto, porque en el debate de totalidad decía todo lo contrario. Decía... Bueno, no encuentro ahora la frase, pero está claro en el «Diario de Sesiones».

Hay algo muy importante y es que ese Decreto-ley del año 55 tiene algunas cosas bastante positivas. Y le puedo asegurar —lo conoce perfectamente— que muchos de los preceptos que se han establecido en este proyecto de Ley

recogen textualmente algunos de los preceptos que se establecen en el Decreto-ley del 55, pero no todos, porque había muchas carencias, como el tema de la enseñanza, de los sustitutos y otros. Ese Decreto-ley dio lugar, por la ambigüedad en que estaba contemplando, como bien dijo el representante del Grupo Socialista, portavoz en el debate de totalidad en aquel momento, a que no se aplicara, porque era muy ambiguo, muy amplio, se pretendía avanzar mucho...

El señor PRESIDENTE: Le ruego que termine. El tema del Decreto-ley está fuera de debate, de discusión; fue aprobado en su momento.

El señor LOPEZ LUNA: Tiene toda la razón, señor Presidente. Termino y respondo al señor García Agudín.

En definitiva, lo que subyace tras la enmienda del Grupo Centrista es, como él muy bien ha expuesto, que se pudiese compatibilizar un alto cargo con el ejercicio privado de una profesión. A nosotros esto nos parece que va en contra del espíritu, de la filosofía que inspira este proyecto de Ley, donde se declaran incompatibles una serie de actividades privadas para evitar toda posible colisión de intereses entre la Función pública, sobre todo cuando se es un alto cargo, y los intereses privados, que muchas veces, por muy dignos que sean, pueden estar en contraposición con esos intereses de objetividad que tiene que imperar en toda la labor de la Función pública.

Por tanto, nos vamos a oponer a todas las enmiendas, tanto del Grupo Popular, como Centrista.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

De manera sucinta, breve y muy reducida. En lo que respecta a las enmiendas del artículo 2.º, el señor ponente del Grupo Socialista no ha entendido la intencionalidad cuando he dicho que no se escondía ninguna intención en las enmiendas del Grupo Popular. Y es verdad que no se escondía ninguna intención, hasta el extremo de que, si esa es la interpretación que le da a la enmienda número 6, del Grupo Popular, en este momento estamos dispuestos a retirarla, porque creo que es la única forma de convencerle de que esa no es nuestra intención. Comprenderá que, si lee el artículo 2.º en su párrafo 1, que dice que un alto cargo no puede ejercer ninguna actividad pública y privada, resulta un poco absurdo que a un señor que no puede ejercer actividad pública o privada se le pague por esa actividad pública o privada. No conozco ningún organismo, empresa, ni siquiera bufete que cuando no se trabaje se le pague a un señor por muy alto cargo que sea. Esa es la verdadera razón de la enmienda. Pero como no la va a aceptar, porque no quiere entenderla, para que comprenda que nuestra posición no es torcida, retiramos la enmienda.

En lo que respecta a la enmienda número 7, las concepciones son distintas, tanto en relación a la Seguridad Social como a la figura de las clases pasivas, y entendemos que tampoco han comprendido ustedes la verdadera voluntad del Grupo Popular. Comprendo que es muy difícil desde el Grupo Socialista comprender al Grupo Popular, aunque se están interpretando nuestras intenciones, hasta el extremo de que alguien por aquí dice que son verdaderos futurólogos. De todas formas, vamos a mantener la enmienda.

La enmienda número 8, por idénticas razones, y refiriéndonos a los combatientes mutilados por la Patria (entendemos que todos son combatientes; los de la República también lo eran; cada uno tenía su concepto de la Patria, y a eso me he referido en mi intervención), la mantenemos también, pero sabemos que con poco éxito.

La enmienda número 9, relativa a la Disposición transitoria, que se refiere también a clases pasivas y Seguridad Social, está relacionada con las anteriores. Ustedes la van a rechazar por las mismas razones y nosotros, por las mismas razones, la vamos a mantener.

La enmienda número 10 está bien claro que debe mantenerse también, porque el concepto de altos cargos usted no ha hecho alusión a él, pero sigue sin definir.

En cuanto a la enmienda relativa a los Secretarios de Estado, yo quiero insistir en la tesis sostenida. El Secretario de Estado no está definido en nuestro ordenamiento jurídico, y esta es una Cámara legislativa, no un Tribunal de Justicia. En los Tribunales de Justicia se suele alegar la doctrina legal, incluso la doctrina autorizada del Presidente de la Cámara legislativa, que es un gran autor científico, pero una Cámara legislativa está para hacer Leyes y no para alegar doctrina. Mientras no esté definido el concepto de Secretario de Estado en el ordenamiento jurídico, nosotros, como profesionales del Derecho, podemos alegar en la Sala de lo Contencioso-Administrativo lo que nos parezca oportuno, pero en la Cámara legislativa hay que decir que en materia de Derecho público tiene que regir la propia literalidad de la Ley, por razón de seguridad jurídica, y esa figura híbrida del Secretario de Estado, que pretenden consagrar de forma consuetudinaria, está en contra de los principios elementales de la jerarquía normativa dentro del campo del Derecho público, y no quiero volver a repetir argumentos sobre el Derecho foral.

En cuanto a la enmienda número 16, que pretende mantener en vigor el actual Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, he de manifestar que este Decreto-ley es bueno, como usted también ha reconocido. El Estado no se inventó en el año 1977; el Estado tiene ya muchos siglos de antigüedad; no estamos tampoco descubriendo la democracia en estos momentos. Hay preceptos anteriores, como son la Ley de Régimen Jurídico de Administración del Estado, que se mantiene en vigor y creo que difícilmente van a ser superados desde el punto de vista técnico, sí, quizá, desde el punto de vista ideológico y desde el punto de vista democrático, pero, técnicamente, lo dudo.

Este Decreto-ley es bueno y habría que mantenerlo en

algunas expresiones, no sólo en lo relativo a que el Presidente del Gobierno y el Ministro de Justicia, cuando cesen en sus cargos, vayan a ejercer o no la abogacía, que es una pura anécdota. Resulta que el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, al regular los deberes de la sociedad anónima a las que hubieren pertenecido como miembros del Consejo de Administración altos cargos, establece deberes más precisos que los que establece este proyecto de Ley. No es que yo esté enamorado de este Decreto-ley —dije en Comisión que no me suelo enamorar de los textos legales—, pero pienso que podría mantenerse en algunos de sus puntos; entonces lo dijimos y ahora lo sostenemos.

Considero que la Ley ha sido mejorada y vamos a votar afirmativamente a casi todos sus artículos, pero entendemos que dejar vigente el Decreto-ley de 1955 no perjudica en cuanto que perfecciona el conjunto del ordenamiento jurídico.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Calero.

Tiene la palabra el señor López Luna, con toda brevedad y sin citar doctrina en este caso. *(Risas.)*

El señor LOPEZ LUNA: Solamente voy a citar tres líneas del «Diario de Sesiones» referentes a los Secretarios de Estado: «En el artículo 4.º se nos añade una novedad, que no era necesario ponerla por escrito, al decir que los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado podrán compatibilizar sus cargos con el de Diputado o Senador en las Cortes Generales. Este es un artículo tan obvio, tan de Perogrullo, que era innecesario redactarlo, porque, en un sistema parlamentario, lo normal es que los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado puedan compatibilizar su función de Ministros y Secretarios de Estado con su actividad parlamentaria, entre otras cosas para que podamos, desde la oposición, hacerles preguntas los miércoles». Esas palabras son del «Diario de Sesiones» del día 19 de mayo de 1983. *(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Para qué pide la palabra?

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, en ausencia del señor García Agudín.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Mardones. Las réplicas son de la misma persona que ha intervenido. Lo lamento mucho, pero no puedo concederle la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Estaba presentada en nombre del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor PRESIDENTE: El artículo 73 es tajante.

El señor MARDONES SEVILLA: Era por alusiones del portavoz.

El señor PRESIDENTE: Lo lamento mucho.

Vamos a proceder a las votaciones. Podemos votar to-

das las enmiendas conjuntamente, ¿o quieren SS. SS. que las separemos? *(Pausa.)*

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a este proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 91; en contra, 175; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Vamos a votar la enmienda número 34 al artículo 7.º, del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 24; en contra, 239; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda número 34 al artículo 7.º, del Grupo Parlamentario Centrista.

¿Hay algún inconveniente en votar de una sola vez todos los artículos, o quieren SS. SS. separar alguno a efectos de votación?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Nosotros pediríamos que se votaran separadamente los artículos 3.º y 4.º

El señor PRESIDENTE: Estos a su vez, ¿se pueden votar conjuntamente o por separado?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Esos dos artículos se pueden votar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar todos los artículos del proyecto de Ley, incluidas las Disposiciones adicionales y la derogatoria, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, con excepción de los artículos 3.º y 4.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 252; en contra, seis; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11 y las Disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta, así como la Disposición derogatoria.

Vamos a proceder ahora a votar los artículos 3.º y 4.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 199; en contra, 62; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 3.º y 4.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.
Y así, terminado el debate de este proyecto de Ley de

Incompatibilidades de Altos Cargos, se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro y media de la tarde.

Eran las nueve y cincuenta minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961